SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS

IDU-LP-SGI-004-2020

"CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
1.	**COMSA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS** 26/05/2020 9:04 CO1.MSG.1651844	Buenos días Solicitamos comedidamente la publicación de los ítems 1 al 7 correspondientes a Obras de Construcción, puesto que los formularios 1 publicados solo contemplan los ítems 8 al 12 de obras de redes. Agradecemos la atención al respecto	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes,

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
2.	**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** 28/05/2020 10:01:47 AM CO1.MSG.1660278	**1.**En la medida que el plazo contractual es superior a 5 años solicitamos sea adicionado a los pliegos de condiciones la cláusula de divisibilidad de las garantías en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015: "Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así: 1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo. 2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título. 3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente." Por lo que agradecemos a la entidad se identifiquen los valores o precios de cada etapa,	**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que en la Cláusula de la Minuta- "Garantías" de dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, sobre divisibilidad de la garantía

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		el plazo estipulado para cada una de ellas , si bien en cierto se identifica el plazo para la etapa de proconstrucción y mantenimiento no se establece la vigencia de la etapa de Construcción; adicional a esto se requiere que adecuar las vigencias y suficiencias de las garantías e identificar de manera clara la cláusula de Indivisibilidad que permite al garante retirarse del riesgo avisando con 6 meses de antelación sin que la garantía vigente se pueda ver afectada.	
		2 Adecuar y modificar el pliego conforme a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.2.1 “Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus Riesgos y de sus valores asegurados.” y 2.2.1.2.3.1.15 “La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.” del Decreto 1082 de 2015, en la medida que los amparos de calidad son de carácter postcontractual, es decir que inician su vigencia una vez la ejecución total del contrato termina y se entrega a la entidad estatal, por lo que para este caso puntual es pertinente resaltar que por tratarse de un contrato dividido en etapas el amparo de estabilidad de la obra se deberá activar una vez se da por terminada la construcción de la obra, por un vigencia de 5 años, así las cosas los 5 años restantes solicitados por la entidad que inician vigencia con la finalización de la etapa de mantenimiento se deberían solicitar bajo el amparo de calidad del mantenimiento, que es similar a la garantía de estabilidad pero por no tratarse de una construcción base o nueva de la obra, si no un mantenimiento rutinario y periódico, técnicamente su vigencia debe ser menor a 5 años; razón por la cual solicitamos de manera respetuosa a la entidad se modifique el pliego en relación a la vigencia y naturaleza del amparo por 5 años desde la terminación de la etapa de construcción y para garantizar las obras de mantenimiento se solicite el amparo de calidad del mantenimiento por un vigencia máxima de 2 años. Sin otro particular quedamos atentos a su pronta respuesta; de requerir alguna información adicional o emitir	**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, la vigencia de la garantía ha sido establecida conforme la necesidad de la entidad acorde a la naturaleza y cuantía del proceso

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		concepto al respecto de esta solicitud agradezco sea enviada a la siguiente dirección de correo electrónico lmrodriguez@segurosmundial.com.co.	
3	**COMSA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS** 28/05/2020 2:00:39 PM CO1.MSG.1661361	Respetados Señores Dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, considerando que El Centro de Documentación del IDU no está en servicio, que enviamos correo electrónico a la entidad solicitando la información técnica, diseños, ensayos, planos etc. de las obras civiles para los diferentes lotes, y considerando que dicha información es indispensable para que los oferentes puedan valorar las obras civiles, solicitamos comedidamente se indique como los posibles oferentes pueden acceder a ella. Por otro lado, solicitar modificar la exigencia de aportar experiencia en construcción de puentes peatonales, y que se acepte la acreditación de puentes vehiculas y férreos también. Agradecemos la atención prestada.	**RESPUESTA:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Y se aclara que mediante memorando 20192250368483, se remitieron los Anexos del Apéndice A al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9 - 20, los cuales pueden ser consultados en dicha dirección o en el link que se enuncia a continuación: https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749 Respecto a la segunda solicitud, la entidad informa que no acoge la observación realizada, toda vez que la experiencia definida para el presente proceso de selección, corresponde a la establecida en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II, y que para este caso corresponde a la experiencia establecida en la Matriz 1 – Experiencia.
4	**CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A** 28/05/2020 2:43:54 PM CO1.MSG.1661548	De acuerdo con el documento Estudio Previo se indica en la página 72 lo siguiente: "Sin perjuicio de lo anterior, se pone a disposición A TÍTULO INFORMATIVO el desglose del presupuesto en formato en Excel, el cual estará disponible en el repositorio Institucional del Centro de Documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link web: HTTPS://WEBIDU.IDU.GOV.CO/JSPUI/HANDLE/123456789/126750", sin embargo, este link aparece como no disponible. por lo anterior solicitamos a la entidad se publique el desglose del presupuesto.	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
5	**CONSTRUCCIONES**	**1-** Nos permitimos solicitar sean publicados los desgloses detallados de los valores del AIU estimado por la Entidad para cada uno de los grupos y actividades. Esto con el fin de evaluarlos y poder realizar las respectivas observaciones	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
	NAMUS S.A. 29/05/2020 1:05:05 PM CO1.MSG.1664817		reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
		2-Nos permitimos solicitar se modifique el tema de la amortización del anticipo, ya que teniendo en cuenta el flujo de caja del proyecto no es favorable para los contratistas que se amortice un valor mayor (40%) del valor que se recibe que es del 20%. Es claro que este anticipo está cubierto y garantizado por una póliza de "buen manejo del anticipo" y no entendemos en las actuales circunstancias el porqué de esta condición.	**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, la Entidad realizo modificaciones respecto a la entrega y amortización del anticipo, las cuales se verán reflejadas en los pliegos de condiciones definitivos.
		3-Teniendo en cuenta la actual condición de la pandemia del COVID 19, solicitamos confirmar si la Entidad tuvo en cuenta al establecer los plazos de ejecución de las obras, que con la implementación de las medidas de seguridad de deben tener todos los involucrados en el proyecto se van a ver disminuidos los rendimientos en general, desde la mano de obra, trabajo de la maquinaria, suministros, et. Es importante se revise este tema para no caer en incumplimientos y en un desequilibrio económico por el incremento de los costos directos, generados por esta situación	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la fecha estimada para la adjudicación, se espera que el Contratista contemple las medidas necesarias en su PDT para cumplir con los plazos, especificados, ya que existe conocimiento sobre las medidas de bioseguridad especificadas en el apéndice de bioseguridad anexo al proceso.
		4-Solicitamos se confirme si para el cálculo de los plazos de ejecución se tuvo en cuenta que el PMT, cuya aprobación depende de la Secretaria de Movilidad, establece unos parámetros que normalmente y de acuerdo a la experiencia ya vivida en Bogotá, implican que la ejecución de las obras dependa de lo establecido por la SDM y generalmente implica mayores costos y tiempos de ejecución. En la etapa de Diseños se hizo alguna presentación ante esta secretaria para una pre aprobación y tener en cuenta sus exigencias?	**RESPUESTA:** Para la definición del cronograma de obras, la Consultoría tuvo en cuenta las siguientes consideraciones: - El alcance del proyecto en la etapa de construcción de acuerdo con los estudios y diseños ejecutados, los informes. - Planos, memorias de cálculo y demás detalles de los productos de

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			diseño que definen las características de las obras que se deben ejecutar en la etapa de construcción. - Los requisitos, normas y especificaciones que se deben tener en cuenta para la ejecución - Y las condiciones establecidas en el Plan General de Manejo de Tránsito aprobado para el proyecto. Se presentó el Plan General de Manejo de Tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM y se cuenta con el oficio de observaciones y/o recomendaciones a tener en cuenta en la presentación e implementación del Plan de Manejo de Tránsito de Construcción.
		5-Solicitamos sea válida la experiencia especifica en contratos cuyo objeto haya sido la Rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas o vías primarias, ya que en muchos casos los objetos incluyen estas dos actividades y no es posible definir con exactitud el valor de cada una en forma independiente. Solicitamos que en estos casos se tome el valor total del contrato	**RESPUESTA:** Por regla general el valor a considerar será el registrado en el RUP. No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que estas políticas y criterios resultan de la aplicación transversal de aquellos incluidos en los documentos tipo de Colombia Compra Eficiente para licitación de obra pública de infraestructura de transporte (los cuales son considerados como buenas prácticas para las diferentes modalidades), es importante tener en cuenta que Colombia Compra

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Eficiente ya ha conceptuado respecto a este tema, como por ejemplo la respuesta dada mediante número de radicado 2201913000007852 de fecha 21 de octubre de 2019, en donde frente a las estipulaciones del documento tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte, indica: *" (…)Colombia Compra Eficiente considera que la desagregación únicamente será procedente en aquellos eventos en los cuales las actividades que se pretenden desagregar son totalmente ajenas a las actividades requeridas en la "Matriz 1 – Experiencia", por ejemplo, cuando el contrato aportado para la acreditación de experiencia era objeto mixto, compuesto por el estudio, diseño y construcción de la obra, o tratándose de contratos de concesión en los cuales únicamente se considerará la etapa de construcción, sin embargo, en aquellos eventos en los cuales las actividades se encuentren relacionadas e incluyan las actividades exigidas en la "Matriz 1 – Experiencia" no será procedente efectuar la desagregación."* Así las cosas, se trata de no desagregar la experiencia acreditada, no obstante, pueden existir casos que deben ser evaluados frente a cada proceso en particular por parte de la entidad, de acuerdo con la experiencia exigida en la "Matriz 1 –Experiencia" y el contrato que se pretende acreditar

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		6-Teniendo en cuenta que los certificados de la condición de discapacidad tienen una vigencia de seis (6) meses y que ante las actuales circunstancias no es posible realizar dicho trámite (a la fecha) y que en algunos casos su vencimiento se produjo unos días antes del inicio de la pandemia, siendo imposible en su actualización, solicitamos que la Entidad defina ,con base a los decretos expedidos por Gobierno Nacional, cual es el tratamiento que le va a dar para estos certificados y que puedan ser aceptados para la acreditación del respectivo puntaje	**RESPUESTA:** Con relación a la Vinculación de personas con Discapacidad, la entidad dará aplicación a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, articulo 8 el cual indica: *"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.* *Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."* Subrayado fuera de texto.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Aunado a lo anterior, dado que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0876 del 01 de abril de 2020 mediante la cual en su artículo 1 estableció: *"Articulo 1 MODIFICAR los numerales 1 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio, los cuales quedaran así:* *Artículo 2. Medidas: Las medidas administrativas a implementar son las siguientes:* *1. Establecer que no corren términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección las Direcciones de Inspección Vigilancia, Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de Tribunales de Arbitramento, tramites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas y que requieran el computo de términos de las diferentes dependencias de este Ministerio. (…)"*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Con base a lo anterior, para el presente proceso de selección se validará el certificado allegado por los proponentes que se encuentren dentro de la situación antes descrita.
6	**GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.** 29/05/2020 8:07am CO1.MSG.1663625	Estamos interesados en presentar oferta para la licitación de la referencia, y estando dentro del período de observaciones a los pliegos, respetuosamente solicitamos la publicación del presupuesto oficial detallado (cantidades y precios unitarios) correspondiente a los ítems 1 a 7 del formulario 1 del presupuesto oficial, denominados Valor para remuneración de las obras de construcción; lo anterior, para cada uno de los cuatro (4) lotes en que está dividida la licitación.	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
7	**CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A** 29/05/2020 10:34am CO1.MSG.1664201	Cordial saludo. Considerando lo citado en el documento "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, numeral 7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	**RESPUESTA:**

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		EXTRACONTRACTUAL", solicitamos que dicho seguro se suscriba de manera anual o según sus respectivas etapas de pre construcción, construcción y mantenimiento; considerando que se trata de riesgos distintos a asegurar.	Se aclara al interesado que en la Cláusula de la Minuta- "Garantías" de dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, sobre divisibilidad de la garantía.
8	**CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A** 29/05/2020 10:41am CO1.MSG.1664247	**1-**Conforme a e l link compartido en el documento "ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO": "IDU 1352de2017 HTTPS://WEBIDU.IDU.GOV.CO/JSPUI/BROWSE?TYPE=CONTRATO&VALUE=CONTATO+IDU+1352+DE+2017" En donde podemos encontrar la información que reposa en el Centro de Documentación. Solicitamos amablemente se adjunten los planos en formato DWG, para poder realizar las mediciones de cantidades respectivas. Ya que al comunicarnos con el Centro de Documentación de IDU y solicitarles la información, nos indican que para poder acceder ella solicitamos un permiso de la Dirección Técnica de Proyectos. De no ser posible adjuntar la información en el Repositorio Virtual, agradecemos nos indiquen como podemos acceder a dicha información.	**RESPUESTA:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing
		2. Conforme al documento "ESTUDIOS PREVIOS" que cita: "El área total de la intervención del proyecto de construcción de la adecuación de la Troncal Avenida Cali Tramo 1, se encuentra en formato Dwg como anexo al capítulo 3 del Apéndice A de los documentos de la Licitación de Obra , la cual fue enviada al centro de documentación mediante me morando220192250368483 del 23 de octubre de 2019."Solicitamos amablemente nos informen como podemos acceder a dicho memorando ya que al comunicarnos con el Centro de Documentación IDU y solicitarles la información, nos indican que para poder acceder ella solicitamos un permiso de la Dirección Técnica de Proyectos.	**RESPUESTA:** La Entidad aclara que mediante memorando 20192250368483, se remitieron los Anexos del Apéndice A al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9 - 20, los cuales pueden ser consultados en dicha dirección o en el link que se enuncia a continuación: https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		3. Al indagar los documentos que reposan en la carpeta “Costos y presupuesto” del link del repositorio del IDU “https://webidu.idu.gov.co/jspui/browse?type=contrato &value=Contrato+IDU+1352+de+2017&rpp=50&submit_browse=Actualizar”, nos damos cuenta que no podemos acceder a los Anexos de esta información. Al comunicarnos con el Centro de Documentación IDU y solicitarles la información, nos indican que para poder acceder ella solicitamos un permiso de la Dirección Técnica de Proyectos.	**RESPUESTA:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing
9	**ROVER ALCISA COLOMBIA S.A.S.** 1/06/2020 10:25:43 AM CO1.MSG.1668365	En calidad de proponente de las licitaciones de la referencia, adjuntamos observaciones y consultas al proyecto de pliego de condiciones: 1. De acuerdo con la experiencia que están solicitando para cada uno de los lotes de la presente licitación, necesitamos que nos puedan aclarar lo siguiente, Conforme al enunciado CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR. Entendemos por estructuras metálicas y en concreto como una construcción mixta en las cuales involucra la correlación entre ambos tipos de materiales y que pueden ser determinados como construcción de puentes mixtos (Estructura metálica y Tablero de concreto), estructuras de sistemas de transporte masivo(Estaciones, Portales etc.), construcción de presas hidroeléctricas (Casas de	**RESPUESTA:** Se recuerda al interesado que las actividades estructura metálica y en concreto acreditadas de conformidad con lo señalado en la Matriz 1 – experiencia, no están incluidas en las definiciones y alcances que para el efecto se disponen el Anexo 3 – Glosario, parte integral del pliego de condiciones del proceso de selección, por lo tanto, esta experiencia se podrá acreditar en cualquier tipo de estructura

IDU-LP-SGI-004-2020

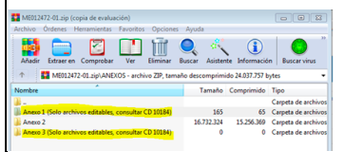
N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Maquinas, Vertederos etc.) y entre otros tipos de estructuras de obras civiles para el transporte, obras hidráulicas, túneles etc. Favor aclarar este entendimiento	
10	**AGREGADOS TETUAN S.A.S** 1/06/2020 11:58:45 AM CO1.MSG.1668846	Solicitamos a la Entidad, aclarar qué tipo de estructuras metálicas y en concreto son válidas para acreditar la experiencia solicitada para los grupos 1, 2 y 3 correspondiente a “CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR” ¿La estructura metálica y en concreto a acreditar será válida siempre y cuando se haya ejecutado en el marco de un contrato de infraestructura vial? ¿O se puede acreditar cualquier tipo de estructura? Si no se encuentra certificada el área (m2) de la estructura, ¿la Entidad hará el cálculo matemático correspondiente si dentro de la certificación se encuentran las medidas para determinarla?	**RESPUESTA:** Se aclara al observante que la experiencia definida para el presente proceso de selección, corresponde a la establecida en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II, y que para este caso corresponde a la experiencia establecida en la Matriz 1 – Experiencia. Se recuerda al interesado que las actividades estructura metálica y en concreto acreditadas de conformidad con lo señalado en la Matriz 1 – experiencia, no están incluidas en las definiciones y alcances que para el efecto se disponen el Anexo 3 – Glosario, parte integral del pliego de condiciones del proceso de selección, por lo tanto, esta experiencia se podrá acreditar en cualquier tipo de estructura De otra parte, se le aclara al observante que la entidad no realizará conversión alguna ni equivalencias, toda vez que la matriz 1 indica la siguiente experiencia para ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO:

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO *CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (es decir xxx **m2** teniendo en cuenta que son xxx **m2** a construir).* Por lo tanto, el requisito que se debe aportar para la acreditación de experiencia en ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO es la unidad de *M2*
11	**CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.** 1/06/2020 12:01:58 PM CO1.MSG.1668861	1. Los planos del proyecto en formato auticad, con el fin de facilitar la medición de las cantidades del proyecto, teniendo en cuenta que tiene unos componentes globales que deben ser cuantificados. Esta información es urgente ya que hay poco tiempo para evaluar esta licitación. O indicar cual es el procedimiento para poderlos obtener en medio físico	**RESPUESTA:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Y se aclara que mediante memorando 20192250368483, se remitieron los Anexos del Apéndice A al Centro de documentación

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			ubicado en la Calle 20 No 9 - 20, los cuales pueden ser consultados en dicha dirección o en el link que se enuncia a continuación: https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749
		2. Los desgloses detallados de los costos estimados por el IDU correspondientes a los globales de: VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA y VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
12	**CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS** 1/06/2020 3:52:19 PM CO1.MSG.1669982	**1-**En el documento de estudios previos se menciona que se pondrá a disposición de los interesados el presupuesto del proyecto en formato Excel y que podrá ser consultado en el centro de documentación, según se evidencia en el siguiente aparte:	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Sin perjuicio de lo anterior, se pone a disposición A TÍTULO INFORMATIVO el desglose del presupuesto en formato en Excel, el cual estará disponible en el repositorio Institucional del Centro de Documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link web: HTTPS://WEBIDU.IDU.GOV.CO/JSPUI/HANDLE/123456789/126750" Sin embargo, al hacer la descarga de dicho presupuesto se puede evidenciar que este no permite consulta ni descarga, por lo que se procedió a enviar un correo al centro de documentación para la corrección y cuya respuesta fue la siguiente: Después de revisar bien el archivo en mención y atendiendo su solicitud, le informo que debe ser trasladada a la Dirección Técnica de Proyectos para que le otorguen dichos permisos para acceder a los editables del Contrato IDU 1352 de 2017, debido a que el Centro de Documentación no tiene la potestad de entregar información original sin previa autorización del Área Técnica que genero o superviso el contrato. Como puede apreciar, al ingresar a la carpeta esta trae una nota que dice: (Sólo Archivos Editables)  Teniendo en cuenta lo anterior se solicita a la Entidad publicar el presupuesto desglosado de las partidas de pago global sea para ser consultado por los interesados como en procesos anteriores de troncales Transmilenio.	en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
13	**JORGE ALBERTO MENDOZA CORCHUELO** 2/06/2020 3:20:02 PM CO1.MSG.1673750	De acuerdo a lo expresado en la matriz 1- Experiencia se establece como uno de los requisitos: “CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR” Y de acuerdo a lo establecido en el anexo 3 – Glosario, para la definición de Puentes de tipo metálico y concreto: **Puente en Concreto Hidráulico:** Es toda estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico. **Puente Metálico:** Es toda estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.	**RESPUESTA:** De otra parte, se le aclara al observante que la entidad no realizará conversión alguna ni equivalencias, toda vez que la matriz 1 indica la siguiente experiencia para ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO: *CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO* *CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (es decir xxx **m2** teniendo en cuenta que son xxx **m2** a construir).*

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Solicitamos a la entidad aclarar cómo se hará la evaluación de estructuras correspondientes a puentes en concreto y/o metálicos, para el cumplimiento de este requisito. Ya que como es bien sabido, este tipo de estructuras a diferencia de las edificaciones verticales no son certificadas por metro cuadrado sino dimensionados por una longitud y ancho. Por ello solicitamos a la entidad aclarar como va a realizar dicha calificación ¿multiplicando longitud y ancho de cada puente que se aporte como experiencia para cumplir este requisito? Tal como se realizó en procesos similares adjudicados por el IDU.	Por lo tanto, el requisito que se debe aportar para la acreditación de experiencia en ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO es la unidad de ***M2***
14	**SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A** 2/06/2020 8:25:28 AM CO1.MSG.1663925	**1-**Solicitamos amablemente publicar en el repositorio institucional del IDU lo referente a la licitación IDU-LP-SGI-004-2020 como: Presupuesto detallado informativo de la licitación	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes,

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		2-Dentro del enlace en el repositorio institucional IDU 1352 de 2017 existen carpetas vacías y se nombra “consultar CD 10184 “solicitamos amablemente indicar como consultar esa información.	**RESPUESTA:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing
		3-Proyecto de Pliego de Condiciones a. La sección 2.6. Audiencia efectiva de adjudicación, dispone lo siguiente: AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la Audiencia efectiva de Adjudicación. Al inicio de la Audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.	**RESPUESTA ITEM A:** Respecto a su inquietud a y b. La entidad se permite comunicar que se estará informando la forma y sus respectivos detalles de la audiencia de adjudicación por medio de la plataforma SECOP II, en conjunto con los demás documentos que hacen referencia a la audiencia de Adjudicación del proceso de selección. **RESPUESTA ÍTEM C.** **Garantía de estabilidad de la obra:** Se aclara al observante, que la garantía a presentar y el cubrimiento de la misma deberá cumplir con

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los Proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad. El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV y ordenados de mayor a menor. El orden de adjudicación de los LOTES se establece de acuerdo al número de propuestas hábiles en cada uno de ellos. El LOTE con menor número de propuestas habilitadas será el primero que se adjudique, para luego continuar con el que le siga y así sucesivamente, dejando para el final el LOTE con el mayor número de propuestas habilitadas. Observaciones y recomendaciones: En atención a lo dispuesto en el Decreto 440 de 20201, le corresponde a la entidad suministrar a los oferentes los medios electrónicos necesarios para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y de selección objetiva. En este sentido, si bien no está obligado a modificar los pliegos de condiciones de los procesos de selección en curso, a efectos de incorporar el procedimiento mediante medios electrónicos descrito en el Decreto 440 de 2020; de conformidad con el artículo primero 1 «Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19» debe poner a disposición de los oferentes todos los canales electrónicos y notificar del procedimiento a seguir para la celebración de las audiencias públicas, en un plazo no	lo solicitado por la entidad. Y que la exigencia del cumplimiento de la misma se sujetara a las condiciones que acontezcan en la ejecución del contrato, siendo imposible prever circunstancias adicionales a las ya incluidas en la minuta, la matriz o demás documentos del contrato. Aunado a ello, le recordamos el alcance que tiene la garantía referida y contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 que señala: "*Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción*.", y a esta disposición, así como las demás vigentes sobre la materia se sujeta el IDU. **RESPUESTA ÍTEM D.** **Proyecto de Pliego de Condiciones:** La entrega de la información completa y oportuna es de entera responsabilidad del contratista, para que la interventoría efectué la adecuada verificación y pronunciamiento dentro de los 3 días calendario siguientes. Se informa al posible proponente que el Manual de Interventoría y Supervisión de contratos V7, establece en su numeral 10.4.2.1.2 Etapa de Pre construcción, en las obligaciones iniciales, el plazo total para la revisión, verificación y aprobación por parte de la Interventoría a los documentos presentados por el Contratista de Obra.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha prevista para su celebración. Así dispone el artículo primero del Decreto 440 de 2020: Artículo 1. Audiencias públicas. evitar contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las audiencias públicas que deban en los procedimientos de selección podrán a través medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, control, y a cualquier ciudadano interesado en participar. La entidad estatal deberá indicar y garantizar medios electrónicos y comunicación que utilizados, así como los mecanismos que empleará para registro toda la información generada, conforme al cronograma establecido en procedimiento. En todo debe garantizarse el procedimiento de intervención los interesados, y se levantará un acta lo acontecido en la audiencia. Para adquisición bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante procedimiento selección abreviada por subasta inversa, evento se podrá adelantar por medios electrónicos. virtud de lo anterior, Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de una aplicación para adelantar subastas electrónicas en Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. ausencia la aplicación, entidades podrán adquirir de manera directa la plataforma electrónica dispuesta en el mercado para dichos efectos. Parágrafo 1. los procesos de selección que se encuentren en trámite, no es necesario modificar el pliego condiciones este fin. embargo, mínimo dos días hábiles la realización, entidad deberá informar metodología y condiciones para el desarrollo las audiencias. (Subrayas y negrita por fuera del texto original) b. La norma contenida en el artículo primero del Decreto 440 de 2020 es también aplicable a la audiencia de asignación de riesgos en los términos de la Sección 5.1. Audiencia de Asignación de riesgos., que a letra reza:	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones. Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto. Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato. Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		c. 7.2.2 Estabilidad de la obra y período de garantía El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de diez años(10) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Observaciones y recomendaciones: Es importante aclarar que la responsabilidad del contratista adjudicatario no podrá ser total y absoluta, sino que atenderá a la situación particular. Esto es así, como quiera que puede presentarse una situación constitutiva de eximente de responsabilidad, debidamente acreditada por el contratista. d. La sección 8.1. Información para el control de ejecución de la obra, dispone: El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones: 1. Hojas de vida del personal profesional. 2. Relación del equipo mínimo obligatorio. 3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica. 4. Programa de obra. 5. Plan de manejo de tránsito- PMT. 6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor TRES (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a DOS (2) días hábiles, so pena	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad. Observaciones y recomendaciones: Para efectos de no dilatar los procedimientos, y por tanto, el cronograma de actividades del Contrato, se recomienda determinar un plazo máximo para que el Interventor emita concepto favorable o no favorable. De esta manera, se pueden limitar los requerimientos de la interventoría y así se garantiza que no se extiendan en el tiempo, afectando los plazos contractuales	
		4-Minuta del Contrato a. La Cláusula cuarta plazo estimado (Página 21) dispone: CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO El Plazo Total Estimado del Contrato es de (Se incluirá el número de meses que incluye la etapa de preconstrucción, construcción y mantenimiento dependiendo del GRUPO adjudicado) MESES contados a partir de la Fecha de Iniciación. La ejecución del Contrato estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 5 de este Contrato, así: (…) Sin embargo, el plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de Iniciación y la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. Por lo tanto, el plazo real podrá ser superior al estimado, en el caso en que las obligaciones previstas para cada Etapa, se cumplan después de lo previsto en la siguiente cláusula, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de las partes derivadas de eventual retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo real también podrá ser superior al	**RESPUESTA:** **RESPUESTA ÍTEM A:** La entidad informa que no acoge la observación realizada, toda vez que será de examen previo la imputabilidad del contratista de las causas que acontecen en la ejecución del contrato y que conlleven a la prórroga del plazo del mismo, ya que con esta medida se busca evitar un daño o afectación mayor para el IDU en la ejecución del proyecto. **RESPUESTA ÍTEM B.** **Minuta del Contrato:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		estimado en caso de suspensiones o prórrogas de mutuo acuerdo a los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. El contratista debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras. Se debe contar con los frentes de obra necesarios para dar cumplimiento al PDT o cronograma, o en su defecto como mínimo con tres (3) frentes de obra simultáneos desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo contractual, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución del proyecto que contempla el proceso de selección para la contratación de las obras, por lo anterior el contratista deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido, necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance. Cuando por causas imputables al Contratista se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr la ejecución del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Contratista. El valor del pago total de la Interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente. El Contratista con l suscripción del presente Contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato, el valor que se le reconozca a la Interventoría por dicha prórroga. Observaciones y recomendaciones: Al respecto es necesario realizar la siguiente precisión:	La Entidad aclara que de acuerdo a lo establecido en el Apéndice F "*ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS"* anexo de la presente pliego de condiciones, los Contratistas de cada tramo objeto de la licitación deberán elaborar e implementar Planes de Manejo de Tránsito - PMT, con el fin de mitigar el impacto generado por la ejecución de las obras de construcción y mantenimiento para la Adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Ciudad de Cali), con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, ciclistas, peatones, personal de la obra y vecinos del lugar, en cumplimiento a las normas establecidas para la regulación del tránsito. Los Planes de Manejo de Tránsito deberán ser revisados y aprobados por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, en cumplimiento con el Concepto Técnico 16 (Actualización): *Procedimiento para gestionar los Planes de Manejo de Tránsito - PMT de la SDM y el Contratista está obligado a consultarlas y atenderlas para la presentación de los PMT´s y estos deben presentarse con mínimo tres (3) meses de antelación. En caso que los PMT´s tengan observaciones, el Contratista debe acogerse a los tiempos de respuesta y de entrega de las nuevas versiones de la SDM.* **RESPUESTAS ÍTEMS C Y D**: Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		i) El párrafo final de la cláusula y particularmente la afirmación “El Contratista con la suscripción del presente Contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato, el valor que se le reconozca a la Interventoría por dicha prórroga” implica una imposición arbitraria al contratista, según la cual a juicio de la entidad podrá realizar descuentos , con fundamento en que “la prórroga es atribuible al contratista” y sin que medie un procedimiento administrativo garante del debido proceso constitucional que le asiste al Contratista. Se recomienda eliminar el párrafo final por desconocer los derechos legítimos del Contratista y especialmente, el debido proceso fundamental. b. La sección 5.1.7 Elaboración, entrega a la Interventoría y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, dispone: Elaboración, entrega a la Interventoría y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos. El Contratista presentará al Interventor el Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos garantizando que el mismo cumpla con la totalidad de los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, en especial en su Apéndice F, así como con las demás normas aplicables sobre la materia y en general, con las condiciones técnicas que en materia de manejo de tránsito, señalización, y desvíos sean requeridas para el cumplimiento de las obligaciones y resultados previstos en el Contrato. Una vez aprobado, el Plan de Manejo de Tránsito, Señalización, y Desvíos es presentado por el interventor ante la SDM, para su aprobación. Corresponderá al Contratista el cumplimiento de los Planes de Manejo de Tráfico Específicos aprobados por la Secretaría de Movilidad.	misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos. **RESPUESTA ÍTEM E:** de las observaciones, nos permitimos aclarar al interesado, que el IDU no señala en el contrato los requisitos específicos de tipo administrativo para efectuar el pago, sin embargo, como los mismos se sujetan a las disposiciones legales sobre la materia y los manuales internos del IDU, le informamos que los ajustes señalados por el Decreto 440 de 2020 y complementarios, han sido adoptados en la Circular IDU No. 13 del 21 de marzo de 2020, por medio de la cual se adoptaron algunas modificaciones a los trámites presupuestales y de pagos en la entidad. Para los fines pertinentes, brindamos el link de la página del IDU donde podrá consultar la información relacionada, así: *https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/2020/Transparencia/Ley_de_Transparencia/Normatividad/2020/COVID-19/_NORMOGRAMA-COVID-19-ABRIL-13_.xlsx*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Observaciones y recomendaciones: Se recomienda dejar claramente establecido de qué manera se asumirán los efectos en caso de demoras o de no aprobación del PMT por parte de la Secretaría de Movilidad, como quiera que constituya una actividad precedente para otras actividades del Contrato. c. La Cláusula 9 – Riesgos que asume el contratista, dispone: A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Contratista y – consecuentemente- el IDU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. El CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la Matriz 3 – Riesgos y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir. (Subrayas por fuera del texto original) Observaciones y recomendaciones: El Contratista deja expresa constancia que la cláusula en cita (particularmente el texto sombreado), constituye una cláusula abusiva en los términos de la jurisprudencia del Consejo de Estado2, por cuanto implica una	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		renuncia a futuras reclamaciones económicas que podrían ser consecuencia del desequilibrio de la ecuación económica del Contrato en perjuicio del Contratista. d. La Cláusula 9 Riesgos que asume el contratista, contiene los riesgos asignados al Contratista adjudicatario. Al respecto se realizan las siguientes observaciones: • La Entidad asigna al contratista los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las Obras de Construcción, Obras y Labores de Mantenimiento, variaciones en los precios de mercado de los Ítems de Obra para Redes y de los Ítems de Obras Especiales y de los Ítems de Obra para Adecuación de Desvíos, variaciones en las remuneraciones y precios de los insumos necesarios para adelantar las Labores Ambientales y SST, Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. • Resulta ser una carga desproporcionada asignarle al Contratista los efectos de las variaciones en los precios de los insumos necesarios para la ejecución del proyecto, en la coyuntura actual, en la que el Gobierno Nacional ha ordenado restricciones de circulación, de transporte, y demás órdenes que han afectado la cadena de suministros de bienes y 2 *"La posibilidad de acudir a los instrumentos de ajuste y revisión de precios refleja, entre otros, el principio de mantenimiento del equilibrio económico del contrato, propio de los contratos conmutativos onerosos (artículos 1496 a 1498 del C.C.), a cuya categoría pertenecen gran parte de los contratos estatales (artículo 28, Ley 80 de 1993), por cuanto están orientados a garantizar que la prestación intrínseca se mantenga inalterable, es decir, que no sea*	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		sustancialmente distinta de aquella prevista al momento de acordar el sinalagma funcional (plazo, precio y objeto). *Esto significa que las partes no pueden renunciar, antes de que se presente el supuesto de ruptura, a que se restablezca el equilibrio económico- financiero del contrato. Nadie puede renunciar a lo que desconoce; por ende, como los contratantes no saben cuándo, cuántas veces y por qué período se producirá la variación de los precios, no es válido dimitir de los reajustes de precios a través de un acuerdo convencional. Esto implica que la cláusula de renuncia a los reajustes de precios se torne ineficaz al momento de solicitar la revisión de los precios del contrato."* *Una cláusula contractual así concebida es, además, abusiva, porque propende por el favorecimiento de una de las partes en la relación contractual, sin que exista una justificación constitucional o legal válida."* *Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera. Sentencia del 14 de marzo de 2013. Radicado. 20.524, Consejero Ponente. Carlos Alberto Zambrano Barrera.* servicios que requiere el proyecto. Por esta razón, estas variaciones deben ser asignadas de manera compartida, so pena de propiciar desequilibrio económico del Contrato. • La Entidad asigna al contratista, los efectos derivados de "eventuales retrasos en el PDT- cronograma de ejecución de la etapa de Preconstrucción y de Construcción por demora en la obtención de avales, autorizaciones, aprobaciones y no objeciones de las ESP, Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP, IDPC y otras) o Nacionales para los estudios y diseños del Contratista, necesarios para la realización de las Obras de Construcción, Obras para Redes y en general para la realización de todas las obras previstas en el presente Contrato."	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, el Conpes 3714 de 2011, y la finalidad misma de la distribución de riesgos en la contratación estatal; los riesgos deben ser asignados a la parte que está en mejor posición de mitigarlos y asumir sus efectos. En consecuencia, en virtud de la coordinación interinstitucional, es claro que la Entidad se encuentra en mejor posición para mitigar los efectos de la asunción de este riesgo, que además constituye un requisito sine qua non para la ejecución de las actividades constructivas. • En línea con lo anterior, asignar el riesgo social exclusivamente al Contratista, siendo la Entidad quien estructuró el proyecto y tiene mayor certeza de la situación con las comunidades, resulta ser contradictorio con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Conpes 3714 de 2011. Por tanto, este riesgo debe ser asumido exclusivamente por la entidda. e. La Cláusula 14 – Forma de pago, dispone: “CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO: En cualquier caso, que el Contrato mencione una obligación de pagar alguna suma de dinero al Contratista, por cualquiera de los conceptos señalados en el presente documento, se entenderá que TRANSMILENIO será el encargado de hacer efectivo dicho pago, previa solicitud expresa y escrita del IDU. Con excepción de aquellos pagos amparados bajo los convenios interadministrativos entre empresas de servicios públicos y el IDU. En cada una de las Actas de Recibo Parcial de Obra que sean suscritas en los términos de la CLÁUSULA 20 durante la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción, así como lo previsto en la Cláusula 26.8 para la Etapa de Mantenimiento, se cuantificará el valor causado por concepto de la Remuneración de las Obras para Construcción, la Remuneración de las Obras Para Redes, Remuneración por Adecuación de Desvíos, Remuneración de las labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, la Remuneración	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Ambiental y SST, la Remuneración por Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, la remuneración por obras especiales, la Remuneración para el Fondo de Compensaciones, la Remuneración para Obras y Labores de Mantenimiento, y los reembolsos por concepto de compensaciones y ensayos de laboratorio, previa verificación del cumplimiento pleno de lo previsto en las Especificaciones Generales de Construcción, las Especificaciones Particulares de Construcción, Mantenimiento y los demás apéndices y documentos que hacen parte de este Contrato. La remuneración al Contratista se cuantificará de la siguiente manera: (…)" Observaciones y recomendaciones: La Entidad deberá incorporar lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 440 de 2020, respecto de facturación a través de medios electrónicos, como sigue a continuación: Artículo 9. Procedimiento para el pago de contratistas del Estado. Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6161 del Estatuto Tributario.	
15	**GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.** 2/06/2020 8:30:58 AM CO1.MSG.1671805	Respetados Señores Estamos interesados en presentar oferta para la licitación de la referencia, y estando dentro del período de observaciones a los pliegos, respetuosamente solicitamos a Uds. la siguiente aclaración a los pliegos de condiciones: En el numeral 1.15: Causales de rechazo, indican:	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta las medidas normativas expedidas por el Gobierno Nacional, en el Marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la entidad da estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, razón por la cual se realizará la modificación pertinente respecto de la causal de rechazo

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación. G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Por motivos de la pandemia causada por el Covid 19, algunas empresas no han podido actualizar el registro en el RUP del año 2.019, favor confirmarnos si en su defecto aceptan el correspondiente al año 2018.	
16	**Gayco Ingenieros CO1.MSG.1680797**	Estamos interesados en presentar ofertas para las licitaciones de la referencia, y estando dentro del período de observaciones a los pliegos, respetuosamente solicitamos a Uds. la siguiente aclaración: En los pliegos de la licitación 004 Transmilenio Av. Ciudad de Cali, al estar conformada por cuatro (4) lotes, y dadas las condiciones, el IDU puede adjudicar uno o más lotes a un mismo proponente, para lo cual recalcula el nuevo capital de trabajo, restando del capital de Trabajo calculado inicialmente, el valor del capital de trabajo exigido en el primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo proponente. No obstante, según los cronogramas de las demás licitaciones, la fecha de adjudicación son un día posterior a la de la licitación 004, ¿con lo cual los proponentes que ya han sido adjudicados pueden volver a ser adjudicatarios porque su capital de trabajo es el que se calcule inicialmente o participan con el saldo restante que les quedó de las anteriores adjudicaciones?	**RESPUESTA:** Se aclara que la regla general establecida en el literal A. del numeral 2.11 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS, indica que: *"El proponente (o integrante de un proponente plural) puede presentar oferta a uno o a varios LOTES, sin embargo, el proponente (o integrante de un proponente plural) que se presente a más de un LOTE,* ***sólo podrá ser adjudicatario de uno de ellos*** *(…)".* La negrilla y subrayado es nuestro No obstante, lo anterior, nótese que a renglón seguido se señala que:

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			"Esta regla tiene las excepciones que *se indican en el literal E. de este mismo numeral."* Literal E. del numeral 2.11 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS: *"(…) En los eventos en los cuales no existan Proponentes a quienes adjudicar los lotes o grupos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de dos (2) lotes o grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones."* Es decir, si bien se establece como regla general que cada proponente solo podrá ser adjudicatario de un solo lote, no quiere decir que esto sea así en todos los casos y es para estos casos de excepción que el numeral 2.6 APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN subtitulo Orden de adjudicación de los LOTES, regula el recalculo del capital de trabajo.
17	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S** (5/06/2020 8:28:10 AM CO1.MSG.1683699	**1-** OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN En el presente numeral la Entidad indica los plazos totales de los lotes de la siguiente manera: • Plazo total Lote 1: 101 Meses	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		• Plazo total Lote 2: 104 Meses • Plazo total Lote 3: 101 Meses • Plazo total Lote 4: 101 Meses Pero al verificar esta información en el Anexo Técnico en el numeral 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el plazo total varía así: El plazo total estimado del contrato para cada uno de los grupos es el que se muestra a continuación, contados a partir de la fecha de iniciación: GRUPO / ETAPA / DURACIÓN ETAPA / PLAZO TOTAL 1: PRECONSTRUCCIÓN 6 meses; CONSTRUCCIÓN 18 meses; MANTENIMIENTO 60 meses; 84 meses 2: PRECONSTRUCCIÓN 6 meses; CONSTRUCCIÓN 17 meses; MANTENIMIENTO 60 meses; 83 meses 3: PRECONSTRUCCIÓN 6 meses; CONSTRUCCIÓN 22 meses; MANTENIMIENTO 60 meses; 88 meses 4: PRECONSTRUCCIÓN 6 meses; CONSTRUCCIÓN 27 meses; MANTENIMIENTO 60 meses; 93 meses De esta manera, solicitamos a la entidad aclarar cuáles los plazos de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta estas diferencias presentadas en los documentos del proceso.	Con relación con su observación, se comunica al interesado que para el pliego definitivo se efectuara el respectivo ajuste en lo pertinente al numeral 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		2.--1.15 CAUSALES DE RECHAZO Indica la entidad en el literal G que: “Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”. (Subrayado y negrilla fuera de texto). Adicionalmente, en el numeral 3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA YORGANIZACIONAL la entidad indica que: “La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 diciembre 2018. (Subrayado y negrilla fuera de texto). Teniendo en cuenta el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual establece plazos especiales para la renovación del Registro único de Proponentes ante la contingencia del COVID19, así: “Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020. (Subrayado y negrilla fuera de texto). Así las cosas, solicitamos a la entidad considerar realizar este cambio en el Pliego de Condiciones para dar cumplimiento al Decreto mencionado anteriormente y evitar desconcierto en los proponentes y en consecuencia, que los requisitos habilitantes se	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta las medidas normativas expedidas por el Gobierno Nacional, en el Marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la entidad da estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, razón por la cual se realizará la modificación pertinente respecto de la causal de rechazo

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		acrediten con la información existente en el RUP al momento del cierre del proceso de selección.	
17	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S** (5/06/2020 8:28:10 AM CO1.MSG.1683699	**3**-4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD De conformidad con el numeral del proyecto de pliego de condiciones se establece: "La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección." (Subrayado y negrilla fuera de texto). Teniendo en cuenta el requerimiento que trae el Proyecto de Pliego de Condiciones, y así mismo teniendo presente la situación actual a nivel nacional y mundial donde nos encontramos en aislamiento preventivo para evitar la propagación del Covid-19 y sumado a que el Ministerio de Trabajo no está en condiciones de expedir este certificado en el período de cuarentena y probablemente para los días subsiguientes	**RESPUESTA:** Con relación a la Vinculación de personas con Discapacidad, la entidad dará aplicación a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, articulo 8 el cual indica: *"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.* *Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."* Subrayado fuera de texto.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		se tome mucho más tiempo en expedir nuevos certificados, se requiere solicitar que este numeral sea modificado, en el sentido que la vigencia de los certificados expedidos anteriormente, se entiendan prorrogados por lo menos en los mismos días que se ha decretado la cuarentena nacional y normas aplicables. Es de señalar que en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020 se indica lo siguiente: "Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación". En ese sentido, teniendo en cuenta lo estipulado en el mencionado decreto, entendemos que el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo que perdieron vigencia durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarara por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuya renovación no pueda ser realizada con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, serán válidos para acceder a la acreditación del puntaje. Este requerimiento no solo se encuentra acorde a las condiciones actuales y jurídicas que se presentan hoy en día en el país, sino que adicionalmente limita la pluralidad de	Aunado a lo anterior, dado que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0876 del 01 de abril de 2020 mediante la cual en su artículo 1 estableció: *"Articulo 1 MODIFICAR los numerales 1 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio, los cuales quedaran así:* *Artículo 2. Medidas: Las medidas administrativas a implementar son las siguientes:* *1. Establecer que no corren términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección las Direcciones de Inspección Vigilancia, Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de Tribunales de Arbitramento, tramites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas y que requieran el computo de términos de las diferentes dependencias de este Ministerio. (…)"*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		los oferentes, toda vez que la imposibilidad de contar con certificados actualizados es notoria y la misma escapa a las gestiones que cada uno de los interesados pueda tener.	Con base a lo anterior, para el presente proceso de selección se validará el certificado allegado por los proponentes que se encuentren dentro de la situación antes descrita.
17	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S** (5/06/2020 8:28:10 AM CO1.MSG.1683699	**4-** Indica el numeral 7.2.1 del Pliego de Condiciones: “La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse de la siguiente manera según lo señalado en el numeral 8.2 del estudio previo y cláusula 8.1 de la Minuta del Contrato	**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que en la Cláusula de la Minuta- “Garantías” de dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, sobre divisibilidad de la garantía

<table>
<tr><th>N°</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Contrato:
<table><tr><th>Garantía de Cumplimiento Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción Clase de Amparo</th><th>Porcentaje/o valor asegurado</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>100% del valor del anticipo</td><td>Desde la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción del Contrato y por la duración estimada de la Etapa de Construcción y seis (6) meses más o hasta la amortización del anticipo.</td></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>30%</td><td>Desde la Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción.</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>10%</td><td>Desde la Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de</td></tr></table>
Solicitamos que de conformidad con lo previsto en el Contratos suscritos por el IDU para el Proyecto Transmilenio de la Avenida 68, se realice un fraccionamiento de la Garantía Única de Cumplimiento entre la etapa de preconstrucción y construcción, para que las mismas sean exigibles acorde con las actividades, los riesgos y valor propio de dicha etapa.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>5-Señala el numeral 8.1 del proyecto de pliego de condiciones:

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</td><td>RESPUESTA:

Teniendo en cuenta lo establecido en los documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la</td></tr>
</table>

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones: 1. Hojas de vida del personal profesional. 2. Relación del equipo mínimo obligatorio. 3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica. 4. Programa de obra. 5. Plan de manejo de tránsito- PMT. 6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor TRES (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a DOS (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Considerando que esta información se entrega a los 5 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, solicitamos se precise cuál es el alcance del PMT que debe ser entregado en tan corto plazo	Página Web de SECOP II, la Entidad se mantiene en el plazo establecido para la revisión y aprobación de los documentos a excepción del PMT para lo cual la Entidad aclara que: La presentación del PMT debe cumplir con lo establecido en el Apéndice F anexo al pliego de condiciones: *Los PMT's deberán presentarse ante la SDM como mínimo con tres (3) meses de antelación al inicio de las obras, previa verificación de la modelación de la situación actual por parte de la SDM.* *En caso que los PMT´s tengan observaciones, el Contratista debe acogerse a los tiempos de respuesta y de entrega de las nuevas versiones de la SDM.* *Sobre el PMT que finalmente adopte el Contratista y apruebe la SDM, podrán el IDU o la SDM solicitar ajuste. En todo caso, antes de iniciar las actividades de obra, el Contratista deberá contar con el correspondiente PMT Específico aprobado para la implementación de toda la señalización aprobada por la SDM.*
		6-Solicitamos a la entidad publicar la información técnica del proyecto como lo son los planos en formato AutoCAD para facilitar la cuantificación de cada una de las obras.	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Y se aclara que mediante memorando 20192250368483, se remitieron los Anexos del Apéndice A al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9 - 20, los cuales pueden ser consultados en dicha dirección o en el link que se enuncia a continuación: https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749
		7-Solicitamos a la entidad sea publicado el desglose detallado de las cantidades y costos que se tuvo en cuenta para la elaboración del presupuesto, ya que en el documento ¨Estudios previos¨ se menciona que se pondrá a disposición de los interesados el presupuesto del proyecto en formato Excel y que podrá ser consultado en el centro de documentación, sin embargo, al verificar esta información dentro del repositorio institucional no es posible encontrarla.	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
17	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S** (5/06/2020 8:28:10 AM CO1.MSG.1683699	**8-**Solicitamos a la entidad sea publicado el desglose detallado de cantidades y costos que se estimó para los componentes del presupuesto de REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS)	**RESUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes,

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		9-Solicitamos a la entidad sean publicados los desgloses detallados de los valores del AIU estimado para cada uno de los grupos y actividades.	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
		10-Solicitamos a la entidad sea publicada la información técnica del proyecto completa, ya que al verificar en el repositorio institucional algunas de las carpetas se encuentran sin información.	**RESPUESTA:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Y se aclara que mediante memorando 20192250368483, se remitieron los Anexos del Apéndice A al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9 - 20, los cuales pueden ser consultados en dicha dirección o en el link que se enuncia a continuación: https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
18	**ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A** 5/06/2020 12:25:33 PM CO1.MSG.1684883 y CO1.MSG.1685446 5/06/2020 2:34:55 PM	**PLIEGOS DE CONDICIONES** **1-**Plazo para la evaluación del proceso y la presentación de la propuesta Solicitamos ampliar los plazos para el periodo de observaciones al pre pliego y para la presentación de la propuesta, teniendo en cuenta la magnitud de la obra, el alcance, el tipo de contratación, el gran volumen de información a estudiar y los riesgos a evaluar, lo cual requieren por lo menos un plazo de 45 días hábiles, siendo excesivamente corto el plazo para la presentación de la propuesta de nueve (09) días hábiles, como se indica en el cronograma del proceso.	**RESPUESTA:** La Entidad para la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección realizara la modificación de las fechas relacionadas en el Anexo 2 – Cronograma, ajustándolas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, y considerando las necesidades específicas del proyecto a ejecutar.
		2-Estudios y Diseños: Se solicita a la entidad se sirva precisar el alcance de los Estudios y Diseños contratados por la entidad, puesto que conforme con el Anexo 1- Estudios Técnicos, numeral 6, literal b), primer acápite, se indica: "……, *los estudios, diseños y conceptos estarán disponibles a título informativo, entendiéndose por tanto que no es información entregada por el IDU para efectos de la presentación de las Propuestas, ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del IDU y, por lo tanto, no hacen parte del Pliego o del Contrato*" De esta manera no es claro para el Proponente sobre los estudios y diseños con los que podrá elaborar la propuesta, máxime que el alcance del objeto de la licitación no incluye la elaboración de los mismos. Y en algunos apartes de la minuta del contrato y anexos indica que el contratista asume responsabilidad de entregar algunos diseños al contratante.	**RESPUESTA:** El **Contratista** es el único responsable de entregar al **Interventor** los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las **Obras de Construcción** durante la **Etapa de Construcción**, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las **Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción** conforme las opciones enunciadas en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, que a continuación se enuncian: *"… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		El CONTRATISTA deberá de APROPIARSE de los diseños, entendiéndose por APROPIACION que el contratista revisará la viabilidad técnica de la construcción de las obras, de acuerdo al alcance del grupo, evitando riesgos asociados a que, por falta de la revisión técnica, establezca que no pueda ejecutar la obra. En el Anexo 1, numeral 6, literal b), segundo acápite, se indica "…….el Contratista deberá haber elaborado y entregado al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la etapa de Pre construcción según……." "…….El Contratista, al efectuar sus estudios y diseños o modificar, y/o adecuar, y/o adaptar los documentos técnicos puestos a disposición de los Proponentes, presentando a partir de éstos sus estudios y diseños…… " En Anexo 5 Minuta, numeral 5.1.3, se indica "A más tardar al vencimiento del QUINTO (5) mes calendario contado desde la Fecha de Iniciación, el Contratista deberá haber elaborado y entregado al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción……" • Por lo anterior, solicitamos a la ENTIDAD precisar cuál será el alcance de la responsabilidad del Contratista respecto de los estudios y diseños que ha elaborado el Contrate para este proyecto, puesto que su análisis completo, para apropiarse de los mismos y tomar una posición como experto, demandaría mucho tiempo previo a la presentación de la propuesta. • Teniendo en cuenta que la entidad ya ha elaborado los contratos de diseño, solicitamos a la ENTIDAD entregar la información particular para cada grupo, para que de esta forma EL CONTRATISTA pueda comprometerse a ejecutar la obra con esos diseños y a no apartarse de su responsabilidad de ejecución y a proponer las soluciones requeridas durante el proceso de construcción.	*durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores."* El ejercicio legal de la Ingeniería en Colombia se encuentra regulado en la Ley 842 de 2003 y por tanto debe ceñirse a lo estipulado en dicha disposición. La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing El Instituto de Desarrollo Urbano, como resultado del Concurso de

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		• Solicitamos a la ENTIDAD los planos de los diseños ya elaborados en archivos editables de AUTOCAD que puedan servir de herramienta para hacer la evaluación presupuestal. • Solicitamos a la entidad se sirva precisar el objeto contractual de los contratos en los cuales fueron elaborados los diseños para este proyecto.	Méritos IDU-CMA-SGDU-006-2017, el cual se aperturó mediante resolución 3319 del 29 de junio 2017, se suscribió el contrato IDU-1352-2017, que presenta como objeto la "Factibilidad y Actualización, Complementación, Ajustes de los Estudios y Diseños para la Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al sistema TRANSMILENIO, entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170 y de los equipamientos urbanos complementarios, en Bogotá D.C.
		3-Alcance de la obra en cada grupo • Solicitamos a la ENTIDAD suministrar los planos que definan explícitamente el alcance de cada subgrupo, vías y urbanismo, marcando exactamente los límites entre cada grupo y los límites del urbanismo en cada una de las márgenes de la troncal. • Solicitamos publicar la información indicada en el "Memorando del Apéndice A" donde se indica la existencia de Anexos con información técnica del proyecto.	**RESPUESTA:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Y se aclara que mediante memorando 20192250368483, se remitieron los Anexos del Apéndice A al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9 - 20, los cuales pueden ser consultados en dicha dirección o en el link que se enuncia a continuación:

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749
		4-Indicadores financieros • Solicitamos establecer la fecha de corte de los estados financieros con los que se van a evaluar las propuestas, teniendo en cuenta los cambios en las fechas que ha generado la pandemia. • • Solicitamos que el índice de endeudamiento requerido en el proceso sea menor al 85%, teniendo en cuenta que este es un nivel típico en las empresas de construcción, permitiendo de esta manera una mayor pluralidad de propuestas. • • Solicitamos que las fórmulas para el cálculo de los índices de endeudamiento liquidez, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio, se calculen multiplicando las partidas por el porcentaje de participación de la siguiente manera: manera: $\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$, $\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$, $\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$, $\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$ Lo anterior teniendo en cuenta que de esta forma se permitirá una mayor participación de proponentes, sin desmejorar el respaldo financiero para la entidad ni para el	En relación con la observación de la fecha de corte de la información financiera, se comunica al interesado que para el pliego definitivo se aclarará que la información financiera será con fecha de corte 31 de diciembre de 2018 o posterior. Lo anterior, teniendo en cuenta que algunos proponentes ya han actualizado la información financiera a diciembre de 2019. Por lo anterior procede su observación. En cuanto a la observación del indicador de endeudamiento, es preciso aclarar que con base en lo preceptuado por los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales de las entidades estatales se encuentran supeditadas a los principios de responsabilidad, transparencia y economía; y en virtud del principio de transparencia se les ha otorgado a dichas entidades, la facultad de definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y aseguren una escogencia objetiva.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		proyecto. Esta modalidad es muy usual en varias entidades tales como TRANSMILENIO, SECRETARIA DE EDUCACION, IDRD, AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO, METRO DE MEDELLIN, EPM, EDU, AREA, etc.	En este sentido, es preciso señalar que para la estructuración de los pliegos de condiciones y el establecimiento de los requisitos financieros mínimos habilitantes, que deben acreditar quienes aspiren a resultar adjudicatarios del respectivo contrato, tal como se consignó en el Análisis del Sector del proceso, fueron establecidos con base en la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades en el Portal de Información Empresarial – PIE, de donde se extrajo una muestra de empresas del sector de obra y construcción de carreteras, vías y otras obras de ingeniería, y en la cual se permite concluir en general que en cuanto al indicador de endeudamiento, aproximadamente tres de cada cuatro empresas cumplen con este requisito habilitante para los procesos de selección bajo estas características. El segmento empresarial que más acredita el cumplimiento de este indicador en la magnitud requerida, es el de empresas de tamaño mediano con un 77% aproximado, mientras el 74,2% de las grandes empresas (equivalente 196 unidades) lo hacen, asegurando de esta manera que exista una amplia cantidad de posibles oferentes para el proceso que se lleva a cabo. Además, el endeudamiento requerido permite evidenciar la solidez financiera para el correcto desarrollo del contrato, dentro de un equilibrio económico para las partes y corroborando su idoneidad en relación con el objeto contractual, lo que evidencia que el mismo muestra una aptitud para cumplir cabal y oportunamente con las obligaciones contraídas con la Entidad.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			En cuanto al cálculo de los indicadores para proponentes plurales, la Entidad aplicará lo establecido en el pliego de condiciones, es decir sin afectarlo por el porcentaje de participación. Lo anterior, teniendo en cuenta que los pliegos utilizados para el presente proceso de selección obedecen al cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las Entidades Estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo. Por lo anteriormente expuesto no proceden sus observaciones.
		5-Experiencia En el pliego se indica “Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el “% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes”. • Solicitamos que la experiencia obtenida en consorcio sea aceptada en una su totalidad (100%) teniendo en cuenta que en la ejecución en consorcio las	**RESPUESTA:** Se aclara al observante que las condiciones definidas en el numeral 3.5 *EXPERIENCIA* para el presente proceso de selección, corresponde a la establecida en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		actividades se ejecutan conjuntamente y la experiencia se adquiere completamente, independiente del porcentaje de participación, excepto en las uniones temporales donde las actividades se distribuyen de acuerdo con la especialidad de cada uno de los integrantes. • Solicitamos que la experiencia en puentes requerida en el grupo 4, sea evaluada de manera independiente, sin que estos formen parte de la suma de los 6 contratos indicados en la tabla 3.5.7 del pliego, para la experiencia en construcción de vías requerida en salarios mínimos. • Solicitamos que la experiencia en construcción en metros cuadrados de estructuras metálicas para los diferentes grupos, sea evaluada de manera independiente, sin que estos formen parte de la suma de los 6 contratos indicados en la tabla 3.5.7 del pliego, para la experiencia en construcción de vías requerida en salarios mínimos.	publicados en la Página Web de SECOP II. por lo tanto, No se acepta la observación.
		6- Póliza de seriedad de propuesta Teniendo en cuenta la magnitud del valor de los contratos, solicitamos disminuir el valor de la garantía de seriedad al 5% del Presupuesto Oficial del grupo de mayor valor a ser presentado, adicionalmente considerando cada proponente solo podrá ser adjudicatario de uno de los grupos, según lo indicado en los pliegos.	El valor a asegurar respecto de la póliza de Seriedad de la Oferta para cada uno de los lotes del presente proceso de selección, corresponde al indicado en el Manual de Gestión Contractual de la Entidad, mediante el cual se establecieron los valores o porcentajes a aplicar aprobados por el Comité de Contratación, para los procesos que adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano.
		7-Presupuestos Solicitamos los presupuestos detallados que conforman cada uno de los presupuestos de los cuatro Sub tramos de esta licitación, preferiblemente en formato editable, con cantidades de obra para cada una de las actividades, teniendo en cuenta que los	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		presupuestos publicados por la entidad en grandes capítulos, no ayudan en este estudio, siendo esta una información esencial de los estudios que se deba publicar.	Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
		8-Plazos del contrato para cada uno de los tramos Solicitamos confirmar los plazos para cada uno de los Grupos teniendo en cuenta que en los documentos se indican plazos diferentes para cada uno de los grupos 1, 2, 3 y 4; en el Anexo 1 el plazo es 84, 83, 88 y 93 meses; en el pliego numeral 1.1 el plazo es 101, 104, 101 y 101 meses; de igual manera en los Cronogramas de obra.	**RESPUESTA:** Con relación con su observación, se comunica al interesado que para el pliego definitivo se efectuara el respectivo ajuste en lo pertinente al numeral 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
		9-Solicitamos Completar el literal Q de la sección 1.15 Causales de Rechazo del pre pliego de condiciones	**RESPUESTA:** Respecto su observación es pertinente indicar que el literal que relaciona en su observación se encuentra acorde a las condiciones

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			establecidas en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II.
		10-Solicitamos aclarar el Numeral 6.11 de la matriz 1 Experiencia, ya que no se encuentra en ésta.	**RESPUESTA:** Respecto su observación es pertinente indicar que el numeral que relaciona en su observación no existe ni en la Matriz 1 – Experiencia, ni en los proyectos de pliegos del presente proceso de selección, razón por la cual no es posible resolver su inquietud dado que la misma no es clara.
		11-Pólizas del contrato Solicitamos revisar las vigencias de las pólizas exigidas en el proyecto de pliego de condiciones para la etapa de construcción, puesto que: • La póliza de cumplimiento exigida para el contrato en el amparo de cumplimiento exige que la vigencia de la póliza se extienda hasta la liquidación del contrato, cabe precisar que el momento en el cual se conoce el cumplimiento es en el recibo de las obras, por lo que en ocasiones la liquidación del contrato no se lleva a cabo en el plazo inicialmente previsto, se solicita ajustar la vigencia de esta garantía al plazo del contrato y 8 meses más , plazo que en todo caso se estima se lleve a cabo la liquidación del contrato, lo anterior, para mayor certeza jurídica del plazo de estas garantías.	**RESPUESTA:** La entidad da respuesta a sus observaciones en los siguientes: 1. Sobre la póliza de cumplimiento, no se acoge la observación ya que la vigencia de la garantía ha sido establecida conforme la necesidad de la entidad acorde a la naturaleza y cuantía del proceso

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		• En cuanto a la garantía de calidad y estabilidad de las obras, exige una garantía por un periodo de 10 años en la primera parte del pliego, lo cual en nuestro concepto excede lo expedido por las compañías aseguradoras. Y más adelante exige que esta garantía se expida al finalizar la etapa de construcción por 5 años y luego al finalizar la etapa de mantenimiento por 5 años. Solicitamos revisar estas estipulaciones y generar uniformidad donde se establezca que esta póliza de estabilidad sea de por un término de 5 años a partir de la finalización del contrato esto es al finalizar el mantenimiento puesto que durante el periodo de ejecución del mantenimiento es parte de las obligaciones hacer seguimiento de estabilidad y no se requiere expedir una garantía adicional para ello. A continuación, nos permitimos pronunciarnos sobre algunos de los riesgos que están referidos en la matriz y presentar nuestras observaciones sobre el particular	Sobre la garantía de calidad y estabilidad de la obra No se acepta la solicitud, la vigencia de la garantía ha sido establecida conforme la necesidad de la entidad acorde a la naturaleza y cuantía del proceso
		12- Que no se pueda dar inicio a la ejecución del Contrato por no contar con la Interventoría. Solicitamos revisar el numeral 3 de la matriz de riesgos, teniendo en cuenta que este riesgo está asignado tanto para el Contratante como para el Contratista, lo cual desde nuestro punto de vista no es correcto, puesto que el riesgo debe asumirlo quien tiene capacidad de controlarlo y en este caso, el riesgo es inherente a una actuación de la entidad, así las cosas, coincidimos que las acciones de mitigación del impacto puede participar el contratista para no iniciar ejecución los riesgos derivados de las demoras serán del contratante, sin embargo podría realizar actividades preparatorias.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		13-Demora en la obtención de avales, autorizaciones, aprobaciones, no objeciones y/o recibos por parte de las ESP, Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP, IDPC y otras) o	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Nacionales, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la etapa de Pre construcción y/o la ejecución de las obras previstas en el contrato y/o la liquidación del contrato. Solicitamos revisar el numeral 4 de la matriz de riesgos, teniendo en cuenta que este riesgo está asignado específicamente al contratista, no obstante, desde nuestro entendimiento, hay autorizaciones, avales y trámites que penden incluso no solamente de gestión del contratista, sino de los mismos terceros o ESP, y se solicita una colaboración interinstitucional de parte del contratante para lograr estas autorizaciones por parte de estas entidades que pueden generar retrasos en el PDT. Cabe aclarar que, respecto de las autorizaciones de la etapa precontractual, estos deben preceder la celebración del contrato y deberían estar a cargo de la entidad. No es lógico que este riesgo lo asuma el CONTRATISTA. En etapa de preliminares se entiende que están dadas la mayoría de las autorizaciones, hay algunas pendientes como la EAB, que se supone que está en trámite, como indican en el documento de maduración, pero que conocimiento, ¿competencia va a tener un nuevo contratista para gestionar eso? cuando además está a cargo de otro? Entre otras cosas se trata de una actividad de PLANEACION del Proyecto, pues este contrato es de CONSTRUCCION, tal como lo dice literalmente la convocatoria. Ahora bien, agotada la etapa de preliminares, se supone que ya estarían listos todos los permisos y avales autorizaciones etc., con lo cual se entiende que están dadas las condiciones para ejecutar la obra, si algo sucediera (como muy seguramente ocurrirá), con una altísima probabilidad se tratará de una situación imprevista e imprevisible (que claramente no cabría dentro de la "U", y que mal podría endilgársele al contratista, lo cual es consecuente con el hecho de que se pague por precios unitarios, pero esas situaciones van acompañadas de trámites ante las ESP, cuya responsabilidad debería estar en cabeza del IDU, quien es quien tiene la capacidad de convocatoria y poder suficiente	Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		para ejecutar una adecuada coordinación interinstitucional. Cosa diferente es que el Contratista tendrá que ser diligente en generar la información y documentos necesarios para los trámites, (lo cual debe estar gobernado por sus obligaciones contractuales). En el único caso en el que podría endilgarse la responsabilidad integral al Contratista, es que hubiera una modificación o ajuste a los diseños (por conveniencia para el proyecto), en cuyo caso, y previa aceptación explícita de las partes, éste podría asumirla. Es relevante mencionar que consciente de esta problemática la nueva administración del IDU creó un área específica de coordinación interinstitucional.	
		14-Variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las Obras de Construcción y las Obras y Labores de Mantenimiento, salvo ajuste por variaciones en el ICCP en cuanto afecten el costo de las obras de Construcción, las Obras y Labores de Mantenimiento. Al igual que las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Obras de Construcción y las Obras y Labores de Mantenimiento. Solicitamos revisar el numeral 5 de la matriz de riesgos, teniendo en cuenta que este riesgo está asignado totalmente al Contratista, se solicita revisar, puesto que en ocasiones estas variaciones de precios, y máxime en caso de contratos a precio global como el que nos ocupa, superan los análisis previsibles a cargo del Contratista. Se sugiere establecer un tope o % de variación hasta donde el contratista sea quien asuma la variación, pero si excede el mismo, sea a cargo del contratante. Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho del contratista al mantenimiento del equilibrio económico del contrato.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		15-Mayores Cantidades de Obra para Redes, Obras Especiales y desvíos	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Solicitamos aclarar en el numeral 6 de la matriz de riesgos, teniendo en cuenta que este riesgo está asignado a las dos partes, no obstante, la observación se dirige a que respecto del Contratista asigna este riesgo indicando que debe propender porque en casos de mayores cantidades de obra se mantenga el plazo. Lo anterior, es una medida que en si no se relaciona con el riesgo y en sí mismo, la necesidad de mayores cantidades de obra, implica modificaciones económicas y en plazo que son un riesgo del proyecto asumido por el contratante. Adicionalmente, en los contratos viales es usual que se requiera la adición del 50% del presupuesto que permite la ley. En el caso que esta adición o cantidades de obra sobrepasen el limite presupuestal correspondiente, este riesgo lo debe asumir el CONTRATANTE. Sírvase precisar si nuestro entendimiento es correcto para este proceso de selección.	Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		16-Variaciones en los precios de mercado de los Items de Obra para Redes, de los Items de Obra para Adecuación de Desvíos y de los Items de Obras Especiales, salvo los ajustes para ellos dispuestos en las cláusulas contractuales. Solicitamos revisar el numeral 5 de la matriz de riesgos, teniendo en cuenta que este riesgo está asignado totalmente al Contratista, y en la misma medida que las variaciones generales de precios se sugiere revisar cuando supere que porcentaje de esta variación puede ser asignada al CONTRATANTE para mantener el equilibrio económico del contrato.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		17-No disponibilidad de predios al momento de intervención del terreno Solicitamos revisar el numeral 11 de la matriz de riesgos, teniendo en cuenta que este riesgo está asignado a las dos partes, y en particular indica que el Contratista deberá	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		asumir el 100% de los costos adicionales que genera la reprogramación de las obras que requieran los predios no disponibles. Esta disposición en nuestro entender es completamente arbitraria, puesto que las obligaciones del Contratista no se encuentran hacer la gestión predial y por el contrario, es una responsabilidad y riesgo a cargo exclusivo del Contratante. En ningún caso El Contratista podría asumir los costos adicionales que genere la reprogramación de las obras que requieran predios no disponibles para su ejecución. Solicitamos que este riesgo sea a cargo del IDU en todos los casos ya que es el IDU quien debe entregar los predios necesarios para la ejecución de la obra.	Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		18-Oposición o condicionamiento de la comunidad a la ejecución del proyecto Solicitamos revisar el numeral 15 de la matriz de riesgos ya que este es un riesgo que está asignado a ambas partes del contrato. Entendemos que el contratista podría generar acciones con la comunidad para mitigar el riesgo, y habrá obligaciones a su cargo que así lo determinen, pero en sí mismo los efectos desfavorables del proyecto por oposición de la comunidad, es un hecho de terceros que no es controlable por el contratista y en esa medida no puede ser un riesgo a su cargo. EL CONTRATISTA no puede evaluar y costear este riesgo para la ejecución de la obra, por lo que el riesgo no puede ser compartido como se indica y debería ser a cargo del IDU. De lo contrario, en qué casos debe el contratista asumir la responsabilidad, teniendo en cuenta que en la matriz se indica asumida por ambos, el IDU y EL CONTRATISTA.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		EL contratista está obligado a cumplir en forma diligente sus obligaciones contractuales de manejo de comunidades, su incumplimiento acarrearía las sanciones previstas en el contrato. Si luego de eso la comunidad impide la ejecución de la obra, es un riesgo que debe asumir el IDU, quien es autoridad, y es quien podría hacer valer sus derechos legales, lo que claramente no puede hacer el contratista.	
		19-Sobrecostos de la modificación de especificaciones técnicas en el global Solicitamos revisar el numeral 16 de la matriz de riesgos, por lo que señala que el contratista asume el riesgo en todas las remuneraciones salvo las pactadas a precios unitarios. Lo cual consideramos arbitrario e injusto, puesto que los cambios de especificaciones técnicas se presentan por circunstancias ajenas al contratista, y es incierto que en una contratación a precio global se pueda calcular este tipo de sobrecostos. Por ello consideramos que el riesgo debe ser asumido en un % por el contratista y en otro % por el CONTRATANTE, lo cual genera equidad, aclarando que, si el cambio en la especificación es por solicitud del IDU, sea éste quien asuma el sobre costo. Así mismo nuestro entendimiento es que estos cambios obedecen a condiciones objetivas y necesarias del proyecto, no por mera liberalidad del Contratista, razón por la cual el Contratante como dueño del proyecto, será quien se favorecerá con el cambio. En caso que se detecte tardíamente la insuficiencia técnica de una especificación, lo que significa que debe corregirse para garantizar la estabilidad de obra, en este caso, lo que debería suceder es que el IDU asuma el mayor costo, porque de lo contrario el contratista "salvaría" su responsabilidad.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		20- Que las cantidades de Obra para Redes, para la Adecuación de Desvíos y para obras especiales excedan aquellas que pueden ser cubiertas por los Valores Máximos de Remuneración para las mismas previstas en la minuta del Contrato. ¿Solicitamos aclarar en el numeral 18 de la matriz de riesgos, aclarando que pasa en el caso que las cantidades sobrepasen el limite presupuestal correspondiente, quien lo asumiría? Es inaceptable trasladar algún riesgo al contratista, ya que obedece a unas apropiaciones presupuestales que hizo el IDU, sobre una estimación de costos de actividades resultado de un ejercicio de estudios y diseños, sobre el cual el contratista no a participado, más allá de decir, previo análisis, que las cifras son insuficientes. Por otro lado, esta partida debe asumir la imprevisibilidad de esos temas, y el hecho de que no sea suficiente, no puede significar responsabilidad para el contratista, ni de PDT ni otros efectos colaterales que puedan ocasionar estas modificaciones.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		21- Mayor permanencia en obra, cuando se presenten hechos eximentes de responsabilidad Solicitamos revisar el numeral 20 de la matriz de riesgos y el numeral 40.4 de la cláusula 40 del contrato, aclarando que los costos serán asumidos de acuerdo a lo indicado en el numeral 40.3 del contrato, donde se indica que estos costos serán asumidos por EL CONTRATANTE, acordando una suma diaria, incluyendo el sobre costo de la ampliación de las pólizas. Este riesgo de mayor permanencia por causa no imputable es del IDU plenamente y no debe aparecer asignado de forma compartida	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		22-Reparaciones necesarias por evento eximente de responsabilidad. Solicitamos revisar el numeral 40.4 de la minuta, indicando que las reparaciones que no sean asumidos por la póliza todo riesgo o Transmilenio, serán asumidas por EL CONTRATANTE.	**RESPUESTA:** En respuesta a la observación, la entidad le informa que la misma no es acogida, ello en razón a que ya se prevé en la misma cláusula parágrafo segundo, las condiciones en las cuales el IDU y TRANSMILENIO asumirán los costos de tales gastos así: *"Sin embargo, TRANSMILENIO reembolsará al Contratista previa orden expresa y escrita del IDU, los costos en que éste haya incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante, únicamente cuando se trate de los siguientes eventos, en la medida que A) cumplan con los requisitos para ser considerados Eventos Eximentes de Responsabilidad, según lo previsto en los incisos precedentes, y B) cuando ocurran dentro de, o involucren directamente a Colombia (…)".*
		23-Cambios en la regulación y/o normatividad técnica durante la ejecución del proyecto Solicitamos revisar el numeral 21, inciso ii) de la matriz de riesgos, aclarando que, el valor de estos cambios en las obras contratadas a precio global, Labores Ambientales y Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, sean asumidas en su totalidad por EL CONTRATANTE y no cuando el valor de los cambios supere un porcentaje del 10%, teniendo en cuanta la afectación del equilibrio económico del contrato.	**RESPUESTA:** La Entidad se mantiene en lo correspondiente a la asignación del riesgo, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 9. Riesgos que asume el contratista de la minuta del contrato.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Un cambio de normatividad, es lo mismo que un cambio en la legislación tributaria, no tiene por qué asumirlo el contratista ya que para nosotros es imposible prever este tipo de situaciones externas.	
		24- Decisiones judiciales que impliquen la terminación del contrato o su suspensión y Fuerza mayor o caso fortuito presentada durante la ejecución del contrato Solicitamos revisar el numeral 22 y 23 de la matriz de riesgos, estos son riesgos del proyecto, que implican eventos eximentes de responsabilidad y por lo tanto, no pueden considerarse a cargo del contratista. Adicionalmente solicitamos aclarar que los costos que no sean cubiertos por la póliza todo riesgo, serán asumidos por el IDU.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		25- Inestabilidad geológica, geotécnica, hidrogeológica Solicitamos revisar el numeral 24 de la matriz de riesgos donde se indica que este riesgo debe ser asumido por el contratista, teniendo en cuenta que este es un riesgo que debe ser asumido por la entidad ya que no es un riesgo que pueda calcularse y presupuestarse de manera objetiva y no hemos participado de la etapa de diseño para conocer y estudiar como mitigar este riesgo.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		26- MINUTA DEL CONTRATO A continuación, nos permitimos pronunciarnos sobre algunos numerales que están referidos a la minuta del contrato y presentar nuestras observaciones sobre el particular.	**RESPUESTA:** De conformidad con lo indicado en el anexo predial publicado, la Dirección Técnica de Predios tiene previsto expedir el concepto de viabilidad predial previo al inicio de la etapa de ejecución de las obras, para finales del mes de marzo del 2021. No obstante, la

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Numeral 5.1.1 Puesta a Disposición del Tramo correspondiente al Proyecto. Solicitamos permitir la entrega del tramo con una anticipación de 3 o 4 meses de tal manera que se pueda ir desarrollando paralelamente las etapas del contrato en la medida de lo posible y en actividades que lo permitan.	programación y elaboración de los cronogramas de ejecución de obra por parte del contratista, se deben realizar de conformidad con los tramos y áreas disponibles, para lo cual se realizarán comités con la participación de la Dirección Técnica de Predios, donde se informará el estado que presenta el proceso de gestión predial y las áreas disponibles que pueden ser intervenidas.
		27-Numeral 5.1.1 entrega de predios Solicitamos aclarar que EL CONTRATISTA adelantara las obras en los predios entregados y confirmar que las obras en los predios no estregados serán reprogramadas asumiendo el IDU los sobrecostos por esta reprogramación.	**RESPUESTA:** Lo pertinente al manejo y trámite que se dará a aquellos eventos en que los predios sean entregados con posterioridad a las fechas estimadas, se tramitarán conforme a lo previsto en la Cláusula 18, numerales 1 y 2 del contrato y de conformidad a lo establecido en la matriz de riesgos.
		28-Numeral 5.1.3 Diseños de detalle Solicitamos modificar el numeral 5.1.3 en el sentido que el CONTRATISTA no elaborará los diseños de detalle. El CONTRATISTA únicamente revisará la viabilidad técnica de la construcción de las obras, de acuerdo al alcance del grupo, evitando	**RESPUESTA:** El Contratista es el único responsable de entregar al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción, orientados a dar

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		riesgos asociados a que, por falta de la revisión técnica, establezca que no pueda ejecutar la obra.	cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción conforme las opciones enunciadas en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, que a continuación se enuncian: *"… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores."* El ejercicio legal de la Ingeniería en Colombia se encuentra regulado en la Ley 842 de 2003 y por tanto debe ceñirse a lo estipulado en dicha disposición.
		29 -Numeral 5.1.5 Anticipo	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Solicitamos que el anticipo del 20% sea sobre el valor total del contrato sin exclusiones y que su amortización sea en el mismo porcentaje evitando de esta manera que el CONTRATISTA termine financiando la obra, lo cual conllevaría a sobrecostos financieros.	Una vez analizada la observación, la Entidad realizo modificaciones respecto a la entrega y amortización del anticipo, las cuales se verán reflejadas en los pliegos de condiciones definitivos.
		30- Clausula 6, literal s Solicitamos aclarar que la normatividad a cumplir será la vigente a la fecha de cierre de la licitación y que en caso que haya alguna normatividad nueva, será evaluada y asumida por EL CONTRATANTE.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		31- CLAUSULA 7. Solicitamos que se incluya la obligación por parte del IDU a cumplir lo previsto en el manual de interventoría y de gestión contractual.	**RESPUESTA:** Se le informa al observante, que la entidad no acoge su solicitud, toda vez que no considera que la misma se requiera, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1537 de 26 de julio de 2001, reglamentario de la Ley 87 de 1993, que señala: *"Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales."*, la entidad ha expedido las resoluciones de adopción

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			de los manuales correspondientes y con ello ha dispuesto su aplicación.
		32-CLAUSULA 9 y 10. Estas cláusulas presentan inconsistencias con lo contenido en la Matriz de riesgos, en realidad estás clausulas deberían remitir a la matriz de riesgos del proceso.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		33-CLAUSULA 14.2. Remuneración de las obras para redes Refiriéndose a los convenios con ESP, indica "en caso de existir". Solicitamos aclarar que pasa en caso que no existan convenios?	**RESPUESTA:** La entidad informa que los convenios suscritos por el IDU con las empresas de Servicios Públicos se encuentran a disposición del público en general en la página web de la Entidad, bajo el siguiente enlace: https://www.idu.gov.co/page/convenios-marco En caso de no existir convenios interadministrativos con ESP, el Contratista deberá ceñirse a los requerimientos del Apéndice C, así como la GUÍA DE COORDINACION IDU ESP TIC PROYECTOS INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE de la Entidad y demás normatividad vigente que aplique.
		34-Remuneración por manejo de tránsito, señalización y Desvíos	**RESPUESTA:**

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		No dice nada con respecto al valor de las áreas de apoyo. Se entiende que es un valor fijo, pero debe aclararse que es función de los recursos requeridos (téngase en cuenta que dentro de una etapa puede variar por necesidad del proyecto), pero también necesariamente tiene que ver con el tiempo, si hay prórrogas o suspensiones por razones ajenas al contratista se debe aumentar el valor en forma proporcional.	El valor para esta remuneración se encuentra definido a valor global, que, según lo establecido en la forma de pago, su remuneración está ligada al avance de obra y al cumplimiento y desarrollo de cada una de las actividades que hacen parte del componente. Por lo tanto, su valor total, no está sujeto a la variación en el plazo del contrato.
		35-CLAUSULA 14.11.1. Mayores Cantidades de Obras para Redes Hace referencia al Manual de interventoría vigente DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, debe aclararse que es A LA FIRMA DEL CONTRATO.	**RESPUESTA:** Revisada la observación, la entidad le informa que es acogida y en atención de la misma, se ajustó en la minuta lo correspondiente, sobre lo cual informamos que serán aplicables al contrato los Manuales vigentes para la fecha de suscripción del contrato.
		36-CLAUSULA 14.11.4. Para los Ítems De Obra No Previstos En el numeral 4, solicitamos que los precios no previstos sean calculados con precios del mercado con las condiciones particulares que se requieran, y que los precios del “Visor de precios del IDU” sean un punto de partida o referencia en la negociación pues éstos podrían no estar ajustados a las condiciones particulares que requiera la obra. En este caso, la aprobación no debería esperar hasta un “Otro si” ya que esto podría conllevar a una paralización del contrato por la demora en los procesos administrativos y jurídicos para su legalización. Les agradecemos la atención prestada y quedamos muy atentos a las aclaraciones y/o respuestas de la entidad a estas solicitudes.	**RESPUESTA:** El tratamiento de los ítems de obra o previstos que surjan en el desarrollo o la ejecución del contrato está regulado por el manual de interventoría vigente. Por lo tanto, la Entidad se mantiene en lo dispuesto en el documento respecto a dichos ítems.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
19	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. 5/06/2020 2:45:24 PM CO1.MSG.1685503**	**1-**OBSERVACIÓN 1- CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL IDU De manera muy respetuosa y con ocasión de la ocurrencia de la declaración de emergencia sanitaria por la pandemia del CORONAVIRUS 19 o COVID19, la obligación contractual por parte del IDU de adoptar las medidas contractuales, entendida no solamente en términos de regulación contractual sino de remuneración, que sean necesarias con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID 19 decretada por el Gobierno Nacional, resulten aplicables a luz de la normatividad y procedimientos que determine el IDU. Es de señalar que los contratos suscritos para el Proyecto Transmilenio Av. 68 ya cuenta incorporada esta obligación contractual.	**RESPUESTA:** Se elaboró el apéndice BIOSEGURIDAD COVID 19 - "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19". Este apéndice contiene las obligaciones en materia de la implementación de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, a las cuales el contratista debe dar cumplimiento en las diferentes etapas del Contrato y su remuneración se efectuará como se indica en la **FORMA DE PAGO DE LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD,** la cual se encuentra establecida en el documento Estudios Previos.
		2-OBSERVACIÓN 2 – CLÁUSULA 10. RIESGOS QUE ASUME EL IDU Señala el ordinal g): “Efectos favorables o desfavorables asociados a cambios de regulación y/o normatividad técnica durante la ejecución del proyecto (entre otros, de carácter ambiental de seguridad social en el trabajo, urbanístico, de las redes de servicio públicos y parámetros operacionales de Transmilenio) salvo i) Lo previsto en materia de remuneración para aquellos ítems que se pagan por precios unitarios en los que se aplicará lo previsto en el presente Contrato y ii) cuando dichos cambios de regulación y/o normatividad técnica modifiquen el valor de las Obras de Construcción, Obras y Labores de Mantenimiento, Labores Ambientales y SST, Labores de Dialogo	**RESPUESTA:** RESPUESTA 1: Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Ciudadano y Comunicación Estratégica y de los valores establecidos para cada una de tales actividades en la CLÁUSULA 11 del presente Contrato. En este último caso, para efectos de determinar el valor derivado de los cambios de regulación y/o normatividad técnica durante la ejecución del proyecto (entre otros, de carácter ambiental, de seguridad social en el trabajo, urbanístico, de las redes de servicio públicos, y parámetros operacionales de Transmilenio), se tendrá en cuenta el valor establecido en la lista de precios de referencia del IDU vigente, asociada a cada una de las actividades necesarias para la ejecución". (Negrillas y subrayas fuera de texto). Como consecuencia de lo anterior y a efectos de determinar el uso práctico de esta cláusula del contrato, solicitamos: • Solicitamos se suministre la desagregación del presupuesto oficial, incluido AIU de los componentes señalados en la presente cláusula ("entre otros, de carácter ambiental, de seguridad social en el trabajo, urbanístico, de las redes de servicio públicos, y parámetros operacionales de Transmilenio") a efectos de poder determinar que el presupuesto de licitación contempla la totalidad del cambio regulatorio que resulta de la normativa expedida por el gobierno nacional y distrital producto de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID19 y de la declaratoria de los 2 estados de excepción por emergencia económica, social y ecológica. • Entendemos que de considerarse la totalidad de la normativa COVID19 y que hace parte del marco regulatorio del proyecto, ha sido considerada en el presupuesto oficial del proyecto, solicitamos se comparta el análisis que sustenta la transferencia del riesgo al contratista del 110% del cambio regulatorio, en donde a partir del dicho porcentaje será asumido por el IDU.	La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		• Solicitamos se precise cómo se valorará este mayor riesgo considerando que los rubros sobre los cuales se aplican son principalmente valor global. ¿Debe entenderse que basta con que se acredite que los costos y gastos del contratista (incluido AIU), superan en pesos colombianos, el valor fijado por el IDU en la licitación y que es NO ofertable?	SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección. RESPUESTA 2 Y 3: Se elaboró apéndice BIOSEGURIDAD COVID 19 - "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19". Este apéndice contiene las obligaciones en materia de la implementación de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, a las cuales el contratista debe dar cumplimiento en las diferentes etapas del Contrato y su remuneración se efectuará como se indica en la FORMA DE PAGO DE LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, la cual se encuentra establecida en el documento Estudios Previos y en la Minuta.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Así mismo, se aclara al posible oferente que, el estado de emergencia sanitaria en el que se encuentra el país y el Distrito Capital, a la fecha no se ha considerado como permanente, por lo tanto la Entidad ha estimado qué, las restricciones derivadas de esta, serán levantadas en algún momento durante la ejecución del contrato a adjudicarse, lo cual sumado al plazo de la etapa precontractual, perfeccionamiento del contrato, inicio y fase de preliminares, determinaría que los rendimientos de mano de obra no van a estar completamente afectados por las normas de distanciamiento social, protocolos de bioseguridad para ingreso de personal a la obra, etc. En este orden de ideas, se debe tener en cuenta que, la entidad ha establecido los costos de mano de obra para los precios unitarios, con base en rendimientos tipo, los cuales obedecen a un promedio de ejecución física considerada por el IDU; Presupuestar con base en un promedio tiene un objetivo y es asimilar los rendimientos más bajos y/o más altos que se puedan dar a lo largo de la ejecución de un proyecto, en el caso de la Entidad, proyectos de infraestructura vial y de espacio público. Por otra parte, el plazo establecido en concordancia con el número de frentes de obra, arroja unos rendimientos promedio, los cuales sumados al promedió en el rendimiento la mano de obra para la ejecución de las actividades,

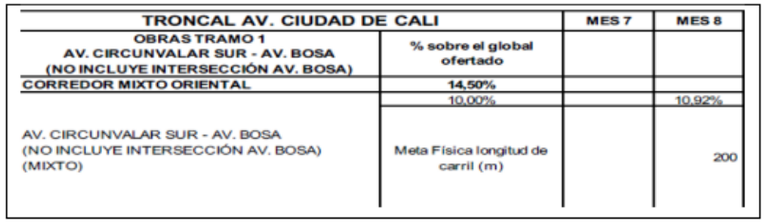
N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			tiene como fin considerar la mayor cantidad de variables y hacer posible la ejecución de la obra en el plazo pactado. El contratista deberá efectuar un análisis riguroso para darle el manejo respectivo a la programación del PDT del proyecto, dadas las solicitudes y requerimientos que plantea la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual y los tiempos pactados. Y teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		3-OBSERVACIÓN 3. CLÁUSULA 5.1.5 ANTICIPO Señala la citada cláusula: "TRANSMILENIO, con la solicitud que en tal sentido efectúe el IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de una suma equivalente al **VEINTE (20) POR CIENTO del valor estimado del Contrato, excluyendo el Fondo de Compensaciones, el Valor para la Etapa de**	**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, la Entidad realizo modificaciones respecto a la entrega y amortización del anticipo, las cuales se verán reflejadas en los pliegos de condiciones definitivos.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		<u>Mantenimiento y el valor del Componente Ambiental, Sst, Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Transito, Señalización y Desvíos para la Etapa de Preconstrucción y Mantenimiento.</u> El Contratista deberá amortizar el anticipo, en un porcentaje no menor al CUARENTA POR CIENTO del valor de cada acta de recibo parcial de obra, en la etapa de construcción, excluido el Fondo De Compensación., hasta completar el 100% del valor entregado a título de anticipo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, máximo al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de dichas obras". (Negrillas y subrayas fuera de texto). Considerando lo expuesto en la cláusula anterior, solicitamos: Se permita la posibilidad que el contratista solicite un porcentaje que pueda ser inferior al señalado por la entidad. Que, ante ese evento, se amortice única y exclusivamente el mismo porcentaje solicitado a la entidad al momento de tramitarlo. Que, en todo caso, sea el solicitado por el contratista o sea el señalado en la minuta de contrato, el porcentaje de amortización del anticipo en ningún caso supere el % del uso del anticipo.	
		4. CLÁUSULA 4 – CLÁUSULA 14.1 Señala la Cláusula 14.1:	**<u>RESPUESTA:</u>**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		"14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN El IDU pagará al Contratista el valor de las Obras de Construcción a precio global, a través de pagos mensuales contra el cumplimiento de Hitos, entendidos estos como un ***porcentaje de meta física pactada en el mes, de acuerdo con el PDT presentado por el Contratista***. ***La sumatoria de los Hitos compone las Obras Tramo, que equivalen a un porcentaje del 100% del valor total ofertado para las Obras de Construcción por el Contratista.*** Los pagos se realizarán según la Tabla de Hitos presentada por el Contratista, aprobada por la Interventoría y con no objeción del IDU o, a falta de esta, la establecida en el Apéndice G. La tabla de Hitos presentada por el Contratista, en ningún caso podrá establecer porcentajes de avance inferiores a los mínimos establecidos, ni superar los tiempos máximos establecidos para cada Hito, contenidos en la tabla de Hitos del Apéndice así como tampoco podrá modificar así como tampoco podrá modificarla relación Hito – Meta Física de la Tabla de Hitos publicada en el proceso. (…) REGLAS APLICABLES A LOS HITOS (…) ***en ningún caso podrá establecer porcentajes de avance inferiores a los mínimos establecidos, ni superar los tiempos máximos establecidos para cada Hito, contenidos en la tabla de Hitos del Apéndice, así como tampoco podrá modificar,***	1. Considerando que la tabla de hitos es exclusivamente para remuneración y no para medición del avance en la ejecución de obras, pues esto se hace con el cronograma de obras (Cláusula 21) y con base en las respuestas anteriores, solicitamos se aclare ¿cuál es la relación hita – meta física a que hace mención la cláusula 14.1? **Respuesta**: La relación Hito - Meta física a la cual se refiere la cláusula es la relación entre el alcance indicado en la misma cláusula (ejemplo 200 m de carril del corredor mixto oriental) versus el % del global ofertado por el contratista (ejemplo el 10,92% del 10% del global), relación la cual no podrá ser modificada por el contratista. 2. Tomando el ejemplo anterior, a qué se refiere la frase "ni superar los tiempos máximos establecidos para cada Hito". En este caso, el tiempo máximo es al mes 8 y, por tanto, a más tardar en esta fecha debería tener ejecutada la meta física? O los tiempos máximos son el número total de meses que debe tardar la actividad, y por lo tanto, este grupo de meses, puedo anticiparlos o desplazarlos en el tiempo en el cronograma de obras que hace parte del PDT y que elabora el contratista? **Respuesta:** El contratista deberá presentar en la etapa de reconstrucción su programación de obra y a su vez la tabla de hitos de pago, la frase "ni superar los tiempos máximos establecidos para cada hito" se refiere que el contratista deberá terminar la ejecución del alcance relacionado al hito a más tardar el mes indicado en la

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		así como tampoco podrá modificarla relación Hito –Meta Física de la Tabla de Hitos publicada en el proceso (…) REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS Para el Pago de Hitos se tendrán en cuenta las siguientes reglas: ✓ I-El Contratista deberá presentar el Programa Detallado de Trabajo, procedimiento del control de avance físico y pagos, en la Etapa De Proconstrucción, aprobado por la Interventoría y. Lo anterior deberá ser elaborado de conformidad con las cláusulas del Contrato, particularmente lo previsto en la CLÁUSULA 21 y los documentos del proceso de selección. En ningún momento del desarrollo del Contrato el acumulado de los pagos podrá ser superior a la valoración del avance físico real de las actividades ejecutadas. ✓ II- Para efectos de realizar el Programa Detallado de Trabajo se deberá tener como uno de los insumos principales, los Planes de Manejo de Tráfico aprobados por la Interventoría y la entidad competente. (…) Solo se podrá facturar avance por Hitos completamente terminados, no se aceptarán avances parciales de Hito de pago, el Hito final será sujeto a la recepción de la estructura completamente terminada incluyendo, obras tales como impermeabilización de concretos, apoyos, juntas, parapetos, barandas, señalización, demarcación, pruebas de carga, ensayos y demás obras o	tabla, para el caso del ejemplo el mes 8, a no ser que las condiciones del proyecto en el momento de ejecución ameriten una modificación de estos tiempos máximos donde se deberá gestionar la modificación correspondiente, como se establece en el apéndice G. 3. ¿Qué se entiende por hito terminado? Dicha inquietud surge la redacción del párrafo final hace alusión a la ejecución de “los siguientes capítulos de obra”, pero no hay mención alguna al respecto: **Respuesta:** Hito terminado se refiere a la ejecución total del alcance relacionado con cada hito, el aval de la terminación del hito será dada por la interventoría. 4. Considerando que de conformidad con la Cláusula 14.1 y 21 el contratista debe entregar su propio PDT en donde debe incluir su propia propuesta de programa de hitos, solicitamos ilustración sobre cuáles son los ajustes que este puede presentar si (...) **Respuesta:** El contratista deberá ajustar la tabla de pago de hitos en el tiempo según el PDT propuesto. **5.** Solicitamos se confirme si como producto de su ejecución este puede ejecutar tanto número de hitos como sea posible, durante los meses del proyecto, pudiendo anticipar

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		actividades que el Contratista y la Interventoría consideren que se deben ejecutar para el correcto funcionamiento y estabilidad de esta. Para los Hitos que contemplen carril construido, se verificará la meta física sin señalización, salvo para el pago del último Hito en el que se verificará la construcción total del carril o carriles y la señalización total correspondiente. **Para el pago por Hitos, el Contratista deberá ejecutar todas y cada una de las actividades que por definición técnica se encuentren incluidas en los siguientes capítulos de obra** y sean necesarias para la ejecución de las OBRAS TRAMO, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, la puesta en marcha, su correcto funcionamiento y estabilidad, siendo las mismas un complemento o afirmación de las actividades relacionadas en el ALCANCE DEL OBJETO del presente documento". (Negrillas fuera de texto). Adicionalmente, señala la Cláusula 21- Hitos y Cronograma de obras: "El Contratista deberá presentar su Cronograma de Obras (PDT) y, adicionalmente incluir en el PDT la programación de los Hitos asociados a las Obras de Construcción, para lo cual podrá adoptar y/o modificar y/o adecuar la programación de Hitos contenidos en el Apéndice G pero, sin que en ningún caso su PDT ni la programación de los hitos pueda ser inferior a los porcentajes de avance mínimos, ni superar los tiempos máximos establecidos para cada Hito, contenido en la tabla de Hitos del Apéndice G. Por último, tomando la tabla de hitos publicada con los prepliegos como ejemplo este caso:	remuneración si fuera el caso, respetando en todo caso la vigencia presupuestal**.** **Respuesta:** Se confirma su entendimiento, el contratista podrá ejecutar tantos hitos como sea posible, respetando la vigencia presupuestal. 6. Solicitamos se precise si el cronograma de obras anexo al Apéndice G es vinculante y de ser así, en qué aspectos lo es. **Respuesta:** El cronograma anexo al apéndice G es indicativo, el contratista deberá entregar su propio cronograma de obra, respetando los plazos contractuales.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			

TRONCAL AV. CIUDAD DE CALI		MES 7	MES 8
OBRAS TRAMO 1 AV. CIRCUNVALAR SUR - AV. BOSA (NO INCLUYE INTERSECCIÓN AV. BOSA)	% sobre el global ofertado		
CORREDOR MIXTO ORIENTAL	14,50%		
	10,00%		10,92%
AV. CIRCUNVALAR SUR - AV. BOSA (NO INCLUYE INTERSECCIÓN AV. BOSA) (MIXTO)	Meta Física longitud de carril (m)		200

Con base en el ejemplo citado:

1. Considerando que la tabla de hitos es exclusivamente para remuneración y no para medición del avance en la ejecución de obras, pues esto se hace con el cronograma de obras (Cláusula 21) y con base en las respuestas anteriores, solicitamos se aclare ¿cuál es la relación hita – meta física a que hace mención la cláusula 14.1?

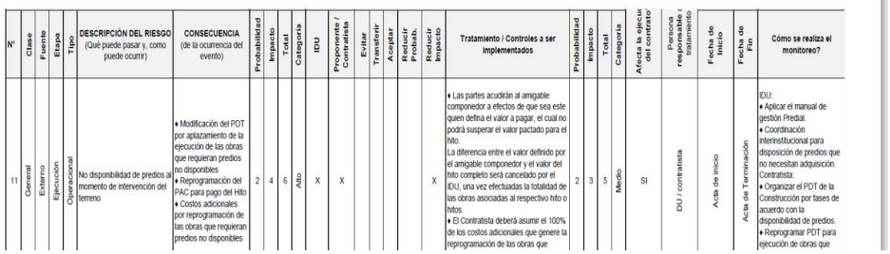
2. Tomando el ejemplo anterior, a qué se refiere la frase “ni superar los tiempos máximos establecidos para cada Hito”. En este caso, el tiempo máximo es al mes 8 y por tanto, a más tardar en esta fecha debería tener ejecutada la meta física? O los tiempos máximos son el número total de meses que debe tardar la actividad, y por lo tanto, este grupo de meses, puedo anticiparlos o desplazarlos en el tiempo en el cronograma de obras que hace parte del PDT y que elabora el contratista?

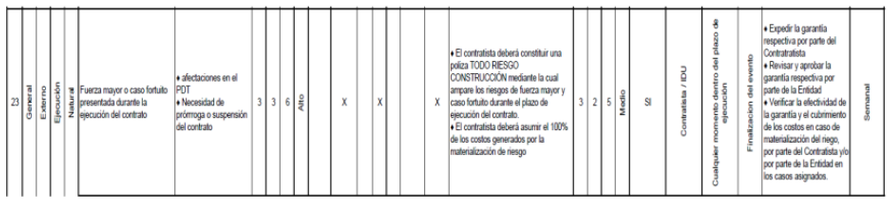
3. Qué se entiende por hito terminado? Dicha inquietud surge la redacción del párrafo final hace alusión a la ejecución de “los siguientes capítulos de obra”, pero no hay mención alguna al respecto: “Para el pago por Hitos, el Contratista deberá ejecutar

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		todas y cada una de las actividades que por definición técnica se encuentren incluidas en los siguientes capítulos de obra y sean necesarias para la ejecución de las OBRAS TRAMO, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, la puesta en marcha, su correcto funcionamiento y estabilidad, siendo las mismas un complemento o afirmación de las actividades relacionadas en el ALCANCE DEL OBJETO del presente documento". (Negrillas fuera de texto). 4. Considerando que de conformidad con la Cláusula 14.1 y 21 el contratista debe entregar su propio PDT en donde debe incluir su propia propuesta de programa de hitos, solicitamos ilustración sobre cuáles son los ajustes que este puede presentar si: • No se puede establecer porcentajes de avance inferiores a los mínimos establecidos. • No se puede superar los tiempos máximos establecidos para cada Hito contenidos en la tabla de Hitos del Apéndice. • No se puede modificar la relación Hito –Meta Física de la Tabla de Hitos publicada en el proceso. • El acumulado de los pagos no podrá ser superior a la valoración del avance físico real de las actividades ejecutadas. 5. Solicitamos se confirme si como producto de su ejecución este puede ejecutar tanto número de hitos como sea posible, durante los meses del proyecto, pudiendo anticipar remuneración si fuera el caso, respetando en todo caso la vigencia presupuestal.	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		6. Solicitamos se precise si el cronograma de obras anexo al Apéndice G, es vinculante y de ser así, en qué aspectos lo es.	
		5- OBSERVACIÓN 5. CLÁUSULA 35. AMIGABLE COMPOSICIÓN Solicitamos se precise que la remuneración del amigable componedor será única y exclusivamente variable, una vez surja la controversia, pudiendo los amigables solicitar incremento en los mismos según la complejidad de la controversia, para lo cual de solicita se establezca un techo máximo. Lo anterior, fue reflejado en los Contratos de Transmilenio de la Av. 68.	**RESPUESTA:** La entidad informa al observante, que ha acogido su observación, remitiéndolo a que consulte lo dispuesta en la minuta final publicada en pliego definitivo y especialmente a lo dispuesto en el CAPITULO X - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, cláusula 35.4. REMUNERACIÓN DEL AMIGABLE COMPONEDOR, numeral (iv) que dispone: "*Para estos efectos, las partes convienen que el valor de los honorarios por cada controversia que conozcan será de veintitrés (23) salarios mínimos mensuales legales vigentes incluido IVA por cada integrante del Panel de Amigables Componedores. Eventualmente y en razón a la complejidad de la controversia y/o tiempo requerido para su solución, el Amigable Componedor podrá solicitar a las Partes, en cualquier momento luego de su formulación y antes de emitir decisión, para que de común acuerdo, autoricen una remuneración mayor a límite inicialmente previsto en este numeral, siempre y cuando se cuente con dichos recursos en el Fondo de Compensaciones establecido en la CLÁUSULA 12; sin perjuicio de lo anterior, dicha suma no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración inicialmente pactada.".*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		6. MINUTA DE CONTRATO Y APÉNDICES OBSERVACIÓN 6. MANUAL DE INTERVENTORÍA APLICABLE A lo largo del contrato, se hace alusión al Manual de Interventoría. En algunas cláusulas se indica simplemente que es el manual vigente, entendiéndose como el Manual de Interventoría Versión 7 de abril de 2020 y en otros apartes se indica, el Manual Vigente durante la ejecución del contrato. Considerando, que no es posible para los oferentes anticiparse y por ende, prever los efectos de la modificación del Manual de Interventoría, solicitamos se aclare que es el manual vigente al cierre de la licitación. Cambio se igualmente se solicita se refleje en los diferentes apéndices del Contrato, en donde tampoco hay unidad en la redacción.	**RESPUESTA**: Se acepta la observación, se ajustó en la minuta lo correspondiente, sobre lo cual informamos que serán aplicables al contrato los Manuales vigentes para la fecha de suscripción del mismo.
		7- OBSERVACIÓN 7. APÉNDICE G. 1. Solicitamos se precise cuál es el Anexo 1.11 del Apéndice G? 2. Considerando que no se tiene clara la respuesta a la pregunta anterior, se pregunta: ¿Es la Tabla de Hitos de la licitación un Anexo del Apéndice G? 3. Es el cronograma de obras, un Anexo del Apéndice G. Dependiendo de las respuestas anteriores solicitamos se haga la precisión respectiva en el citado apéndice	**RESPUESTA:** De acuerdo al Apéndice G, en la Tabla de Contenido es claro cuál es el **Anexo 1.11 (**que es el **CRONOGRAMA)** y cuál es el 1.12 (Hitos de Pago). 1.10. HITOS GLOBALES DE OBRA 23 1.11. ANEXO No. 1 – CRONOGRAMAS 0 1.12. ANEXO No. 2 – HITOS DE PAGO 1 Este documento hace parte de los documentos técnicos de la licitación.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		8- MATRIZ DE RIESGOS **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**  La matriz de riesgos señala que el riesgo fue asignado a las 2 partes del contrato. Sin embargo, en el tratamiento se señala que solamente el contratista sufre los efectos de la ocurrencia del riesgo, puesto que este debe asumir el 100% de los costos adicionales que se generen por la reprogramación de obras para su ejecución. Máxime cuando, NO es obligación contractual del contratista, ni la gestión ni la adquisición de predios y por ende, tampoco tiene injerencia sobre la disponibilidad de los mismos. En consecuencia, solicitamos se modifique este riesgo y sea asignado única y exclusivamente al Contratante	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		9- **OBSERVACIÓN 9. RIESGO DE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**  23 \| General \| Externo \| Ejecución \| Natural \| Fuerza mayor o caso fortuito presentada durante la ejecución del contrato \| • afectaciones en el PDT • Necesidad de prórroga o suspensión del contrato \| 3 \| 3 \| 6 \| Alto \| X \| X \| X \| • El contratista deberá constituir una poliza TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN mediante la cual ampare los riesgos de fuerza mayor y caso fortuito durante el plazo de ejecución del contrato. • El contratista deberá asumir el 100% de los costos generados por la materialización de riesgo \| 3 \| 2 \| 5 \| Medio \| SI \| Contratista / IDU \| Cualquier momento dentro del plazo de ejecución \| Finalizacion del evento \| • Expedir la garantía respectiva por parte del Contratratista • Revisar y aprobar la garantía respectiva por parte de la Entidad • Verificar la efectividad de la garantía y el cubrimiento de los costos en caso de materialización del riego, por parte del Contratista y/o por parte de la Entidad en los casos asignados. \| Semanal La matriz de riesgos señala que el riesgo fue asignado a las 2 partes del contrato. Sin embargo, en el tratamiento se señala que solamente el contratista sufre los efectos de la ocurrencia del riesgo, puesto que este debe asumir el 100% de los costos generados por la materialización del riesgo. Sin embargo, esto es razonable, solamente cuando se trata de riesgo asegurable, bajo las garantías exigidas en el Contrato. Por tanto, solicitamos que la matriz de riesgos haga la respectiva distinción entre riesgo asegurable y no asegurable.	**RESPUESTA:** La Entidad se mantiene en lo correspondiente a la asignación del riesgo, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 9. Riesgos que asume el contratista de la minuta del contrato.
		10- APENDICES DEL CONTRATO OBSERVACIÓN 10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES AFECTADAS POR COVID 19 Solicitamos en lo pertinente para los apéndices A, E, F y H, tener en consideración la regulación pertinente emitida por los diferentes Ministerios, en la medida en que, existen obligaciones de orden técnico, ambiental y social que no pueden ser ejecutadas como tradicionalmente se habían llevado a cabo antes de la declaratoria de emergencia y que puedan ser adaptadas a las nuevas condiciones tales como: La realización de aforos y conteos de tráfico para los PMT, la elaboración de actas de vecindad y por ende, acceso a las viviendas en tiempos de pandemia, la realización de actividades de divulgación y socialización del proyecto, la suspensión de términos en	**RESPUESTA:** Se elaboró el apéndice BIOSEGURIDAD COVID 19 - "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19". Este apéndice contiene las obligaciones en materia de la implementación de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, a las cuales el contratista, o interventoría

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		los tramites y actividad administrativa de las entidades ambientales, cultura, movilidad, etc.	debe dar cumplimiento en las diferentes etapas del Contrato. De igual manera las diferentes actividades que se menciona como aforos entre otras, si se cumple con todos los protocolos de bioseguridad y el cumplimiento de la normatividad respecto al manejo de la emergencia sanitaria por COVID 19 se pueden ejecutar. En el apéndice mencionado se incluyen dos anexos con las "RECOMENDACIONES PARA EL COMPONENTE DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA O GESTIÓN SOCIAL, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19". La entidad confirma y ratifica la ejecución del apéndice H. Es importante mencionar que el contratista deberá presentar un plan de dialogo ciudadano y comunicación estratégica donde determinará de qué forma desarrollará cada uno de los programas y de las actividades establecidas en el apéndice H, teniendo en cuenta los protocolos, lineamientos y normativa nacional y Distrital que en su momento se encuentre vigente, adicional al apéndice bioseguridad por COVID 19 diseñado por la entidad. En el Apéndice F anexo al presente pliego de condiciones se establece: "Los aspectos no contemplados dentro de este documento, deberán regirse por lo estipulado en la normatividad

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			vigente.", por lo tanto, el Contratista deberá regirse a la normatividad referente a las medidas sanitarias por COVID 19, que se encuentre vigente cuando se presente e implemente el PMT para construcción. Teniendo en cuenta los anterior, las actividades de aforos y demás necesarias para cumplir con la elaboración e implementación del PMT deberán adaptarse a las condiciones que se presenten en la Ciudad, de acuerdo con los lineamientos que la SDM establezca para tal fin.
		11. OBSERVACIÓN 11. APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD.	• ¿Con cargo a cuál rubro del contrato se remunera el apéndice de bioseguridad? **RESPUESTA:** Se elaboró apéndice BIOSEGURIDAD COVID 19 - "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19". Este apéndice contiene las obligaciones en materia de la implementación de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Señala el citado Apéndice: **6.3. FORMA DE PAGO** El IDU pagará al contratista y a la interventoría los costos en que incurran durante el desarrollo de las labores descritas en el presente apéndice, con ocasión del contrato en materia de implementación de las medidas de bioseguridad aquí descritas, de la siguiente manera: VTIPBP = Sumatoria (VCUTI x C) x % VTIPBP = Valor Total por Implementación del Protocolo de Bioseguridad a pagar en el Periodo. VCUTI = Valor Costo Unitario Tope IDU. C = Cantidad (unidad "UN", unidad mes "UN/MES") implementada del APU a reconocer % = Para el contratista de obrase usará el % de Administración correspondiente al componente Ambiental y SST del contrato, multiplicando entonces por el resultado de la siguiente suma"1 + % Administración". Para la interventoría se usará el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de "1.1". Sólo se reconocerán los elementos que son inherentes a los protocolos de bioseguridad aprobados. No se reconocerán elementos que ya hacían parte del desarrollo del contrato dentro del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo. El IDU no reconocerá imprevistos ni utilidad o algún otro costo adicional que no se encuentre contemplado en el presente apéndice.	el Coronavirus COVID-19, a las cuales el contratista debe dar cumplimiento en las diferentes etapas del Contrato y su remuneración se efectuará como se indica en la **FORMA DE PAGO DE LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD,** la cual se encuentra establecida en el documento Estudios Previos. • **La minuta del contrato no contempla regulación alguna sobre el Apéndice de Bioseguridad. Solicitamos se precise su grado de vinculación.** • **La nota final señala "El IDU no reconocerá imprevistos ni utilidad o algún otro costo adicional que no se encuentre contemplado en el presente apéndice". Entendemos que esta afirmación hace alusión a la implementación de los protocolos de bioseguridad en el proyecto. Favor confirmar nuestro entendimiento.** **RTA**: En vista de que la anotación es ubicada en el Apéndice COVID-19, su referencia es aplicable al contenido de este documento. • **De igual manera entendemos que esta anotación hace alusión igualmente a los protocolos de bioseguridad vigentes al momento del cierre de la licitación. Favor confirmar nuestro entendimiento.**

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		En torno al mismo, presentamos las siguientes inquietudes: • ¿Con cargo a cuál rubro del contrato se remunera el apéndice de bioseguridad? • La minuta del contrato, no contempla regulación alguna sobre el Apéndice de Bioseguridad. Solicitamos se precise su grado de vinculación. • La nota final señala “El IDU no reconocerá imprevistos ni utilidad o algún otro costo adicional que no se encuentre contemplado en el presente apéndice”. Entendemos que esta afirmación hace alusión a la implementación de los protocolos de bioseguridad en el proyecto. Favor confirmar nuestro entendimiento. • De igual manera entendemos que esta anotación hace alusión igualmente a los protocolos de bioseguridad vigentes al momento del cierre de la licitación. Favor confirmar nuestro entendimiento.	**RTA:** La anotación de la referencia es contemplada al documento emitido en el proceso licitatorio, sin embargo, si durante el desarrollo del contrato se emite una directriz normativa diferente para el manejo de la emergencia sanitaria, estas serán ejecutada de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal fin. Se aclara que no se exime del cumplimiento de la normativa o requerimientos que puedan ser emitidos por las diferentes autoridades y que puedan incidir en el desarrollo del proyecto.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
20	**Rover Alcisa Colombia S.A.S** 5/06/2020 3:03:29 PM CO1.MSG.1685601 y CO1.MSG.1685628 5/06/2020 3:09:50 PM CO1.MSG.1686794 **5/06/2020 5:47:23 PM**	**1-** 1. De acuerdo con la experiencia que están solicitando para cada uno de los lotes de la presente licitación, necesitamos que nos puedan aclarar lo siguiente, Conforme al enunciado *CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR* Entendemos por estructuras metálicas y en concreto como una construcción mixta en las cuales involucra la correlación entre ambos tipos de materiales y que pueden ser determinados como construcción de puentes mixtos (Estructura metálica y Tablero de concreto), estructuras de sistemas de transporte masivo(Estaciones, Portales etc), construcción de presas hidroeléctricas (Casas de Maquinas, Vertederos etc) y entre otros tipos de estructuras de obras civiles para el transporte, obras hidráulicas, túneles etc. Favor aclarar este entendimiento. Así mismo de acuerdo a lo establecido en el anexo 3 – Glosario, para la definición de Puentes de tipo metálico y concreto: • **Puente en Concreto Hidráulico**: Es toda estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico. • **Puente Metálico:** Es toda estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos." Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar cómo se hará la evaluación de estructuras correspondientes a puentes en concreto y/o metálicos, para el cumplimiento de este requisito. Agradecemos explicar, si se realizará como en procesos anteriores y similares adjudicados por el IDU multiplicando longitud y ancho de cada puente que se aporte como experiencia para cumplir este requisito	**RESPUESTA:** Se aclara al observante que la experiencia definida para el presente proceso de selección, corresponde a la establecida en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II, y que para este caso corresponde a la experiencia establecida en la Matriz 1 – Experiencia. Se recuerda al interesado que las actividades estructura metálica y en concreto acreditadas de conformidad con lo señalado en la Matriz 1 – experiencia, no están incluidas en las definiciones y alcances que para el efecto se disponen el Anexo 3 – Glosario, parte integral del pliego de condiciones del proceso de selección, por lo tanto, esta experiencia se podrá acreditar en cualquier tipo de estructura De otra parte, se le aclara al observante que la entidad no realizará conversión alguna ni equivalencias, toda vez que la matriz 1 indica la siguiente experiencia para ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO: *CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			*CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (es decir xxx **m2** teniendo en cuenta que son xxx **m2** a construir).* Por lo tanto, el requisito que se debe aportar para la acreditación de experiencia en ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO es la unidad de *M2*

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		2- 2. Solicitamos a la entidad que se revise la etapa de Estudio y Diseños que son responsabilidad del proponente/adjudicatario, en tanto en la minuta en la cláusula 29 reza referente a multas tales como: Por incumplimiento en entrega de los diseños. Recordemos que dentro de la etapa de preconstrucción, se cuenta con 5 meses para entregarlos. Multa equivalente a 7 SMMLV por cada día calendario después de transcurrido la fecha para entrega. Se aplicará la cláusula penal si el proponente/contratista no entrega los estudios pasados 30 días calendario Como se indica líneas arriba, cinco meses pareciera muy poco tiempo para entregar estudios y diseños, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, para cualquiera de los tramos que se van a adjudicar. Por esta razón, existe un riesgo bastante alto de incumplimiento en esta entrega, máxime si se tiene en cuenta que la mayoría de los proyectos que el IDU publica a licitación que cuenta con estudios previos, por lo menos cuentan con 12 a 24 meses porque siempre hay situaciones imprevistas durante su ejecución. Consideramos que técnicamente es complejo contar con tan poco tiempo para elaborar la ingenieria de detalle para la etapa de construcción. Por lo anterior solicitamos a la entidad que se haga una revisión a este tiempo para la etapa de Estudios y Diseños y se haga su respectivo ajuste referenciado a la realidad técnica de los proyectos actuales que están siendo ejecutados con el IDU ya que este tiempo tan corto va en detrimento de las obligaciones del proponente/contratista.	**RESPUESTA:** No se acepta la observación, debido a que la Entidad considera 5 meses un tiempo prudencial para que el contratista presente sus diseños de detalle, en articulación con las entregas parciales para revisión de la Interventoría. La demora de las Entidades en los avales respectivos depende de la calidad y oportunidad de la entrega de los productos.

IDU-LP-SGI-004-2020

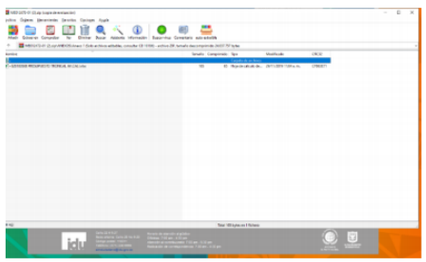
N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		3-Frente al estudio de la matriz de riesgo para este proceso, encontramos algunos que merecen la atención y su respectivo estudio para modificar la asignación de riesgos. • Demora en obtención de permisos, avales, autorizaciones, no objeciones y/o recibos por parte de las ESP, Entidades Distritales o nacionales, necesarias para el cumplimiento del contrato: Este riesgo se asigna 100% al proponente/contratista. Consideramos que jurídicamente, si bien ya es costumbre de la Entidad asignarlo al proponente/contratista, es desbordada esta asignación, en cuanto si bien el contratista puede cumplir con la entrega de las solicitudes dentro de los términos exigidos, las respuestas de las ESP no dependen de este. Debería ser compartida con la Entidad, ya que incluso alguno de los trámites se debe adelantar ante entidades del propio distrito y quien más que la Entidad para pedir a estos entes el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de colaboración, que es solo potestad de ellas y no de los particulares. • Variaciones en los precios de mercado de los insumos: Este riesgo es asignado 100% al proponente/contratista. Igual que el anterior, es costumbre de la Entidad asignarlo a este, pero en todo caso, resulta a la postre desbordado y debería asignarse en proporción del 50% a Contratista www.roveralcisa.com Rover Infraestructuras Sucursal en Colombia Calle 98 No 22-64 Oficina 1211 Edificio Calle 100 Bogotá D.C., Tel: (571) 249 6010 E-mail: futrilla@rovergrupo.com, cmbello@rovergrupo.com , jjromero@rovergrupo.com y Entidad, porque si bien se puede mitigar como lo indica la propia matriz, situaciones como las que estamos viviendo actualmente afectan significativamente los valores del mercado y esto por más que se firmen acuerdos comerciales o se monitoree el mercado, es imposible mitigarlo.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		• Indisponibilidad en el mercado de materiales y/o proveedores de servicios necesarios para la ejecución del contrato: Resulta una asignación del 100% al proponente/contratista. Es una asignación desequilibrada, en tanto el proponente/contratista no puede prever la disponibilidad de insumos, porque los hechos que afecten esto no están en su órbita de control, el proponente/contratista en la mayoría de las ocasiones no tiene la calidad de proveedor o fabricante de estos insumos, por lo que depende de terceros para ello. Por esto, este riego debiera ser del 50%. • No disponibilidad de predios: Este riego se distribuye en 50% entre Entidad y proponente/contratista. Resulta que esta disponibilidad de predios debe ser garantizada por la Entidad, ya que precisamente si se publica una licitación como este tipo, la Entidad debe garantizar el cumplimiento del principio de planeación, por ello y para ello, deberá garantizar al proponente/contratista la disponibilidad de todos los predios necesarios para ejecutar el proyecto.	
		4- Solución de controversias – amigable componedor y arbitraje nacional. En este contrato la cláusula 35 contempla como mecanismo alternativo acudir en principio ante un amigable componedor, por las causas allí contenidas. En caso de acordar usar este mecanismo alternativo de solución de conflictos, deberá suscribirse acuerdo contentivo de esta regulación. Si bien contempla esta opción, parece extraño que para acudir a ella debiera suscribirse un acuerdo, cuando por regla general cualquiera de las partes lo puede convocar, es similar a la conciliación o tribunal de arbitramento, por ello, exigir la firma de un acuerdo es redundante porque expresamente la cláusula 31 establece esta fórmula. Esto limita el derecho del Contratista de acudir de manera unilateral a este	**RESPUESTA:** En atención a la observación la entidad se permite informar que no se acogen las observaciones de este numeral, en razón a lo siguiente: 1. La primera parte de la observación que hace referencia al contenido de la cláusula 35 del contrato, se aclara que las partes están acordando acudir a la figura del amigable componedor para resolver las controversias que puedan surgir con ocasión de ”*(i) la suscripción de este Contrato; ii) de la ejecución de este*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		mecanismo. Consideramos que incluso vulnera el debido proceso y los principios de eficacia, eficiencia y economía procesal. El numeral 35.1 resulta ambiguo, por cuanto señala que dentro de los siguientes veinte (20) días a la firma del contrato, es decir se entiende con la firma del contrato, no del acuerdo de acudir al amigable componedor, deberán nombrarse los amigables componedores conforme a las reglas aquí contenidas. Los mecanismos de solución de conflictos si bien son de mutuo acuerdo pactarlos, convocarlos no lo es. Por eso, parece muy poco ortodoxo nombrar los miembros sin existir controversias que dirimir. Se requiere claridad sobre este procedimiento, en tanto se debe indicar si la mención a "la suscripción del contrato" se refiere al acuerdo para acudir al amigable componedor o al contrato de obra. El numeral 35.3 de esta cláusula señala la permanencia de los amigables componedores. Resulta exagerado nombrar amigables componedores desde la www.roveralcisa.com Rover Infraestructuras Sucursal en Colombia Calle 98 No 22-64 Oficina 1211 Edificio Calle 100 Bogotá D.C., Tel: (571) 249 6010 E-mail: futrilla@rovergrupo.com, cmbello@rovergrupo.com, jjromero@rovergrupo.com suscripción del contrato y durante la vigencia de este. Si bien podría ser así por el conocimiento que debería tener del contrato y sus apéndices, mantener nombrados los amigables componedores es un gasto aproximado de 10millones de pesos mensuales durante la vigencia del contrato y una suma variable equivalente a 20millones por cada una de las controversias sometidas a definición. Consideramos que, si bien resulta favorable a las partes, este debería convocarse solo en caso de que existan diferencias irreconciliables durante la ejecución del contrato y no mantenerlo durante toda la ejecución del contrato.	*Contrato durante la Etapa de Preconstrucción; (iii) de la ejecución de este Contrato durante la Etapa de Construcción y iv) de la liquidación del Contrato en cualquiera de los eventos de terminación anticipada durante las Etapas de Preconstrucción y Construcción de este Contrato de que trata la CLAÚSULA 34.*", y dispone que para las controversias "***que surjan de la ejecución de este Contrato durante la Etapa de Mantenimiento y de la liquidación del Contrato, salvo los eventos de terminación anticipada durante las Etapas de Preconstrucción y Construcción de este Contrato de que trata la CLAÚSULA 34 (…)"****, las partes decidan si acuden o no al mecanismo del Amigable Componedor, de tal cuenta que no existe una discrepancia en la misma, sino que remite a situaciones diferentes.* 2. Sobre lo dispuesto en la cláusula 35.1 COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DEL AMIGABLE COMPONEDOR, la entidad no comparte su posición, y considera necesaria la composición desde un primer momento con el fin de evitar que una vez surja el inconveniente objeto de revisión por este órgano, se deba esperar el tiempo de designación y se incurra entonces en demoras en el trámite. 3. La remuneración del Amigable Componedor se encuentra descrita en la cláusula 35.4, dentro de la cual se señala en el numeral iii. *"La remuneración de cada uno de los integrantes del*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		La cláusula 36 contempla arbitraje nacional. El tribunal conocerá las decisiones del amigable componedor que generen controversia. Limitan el empleo de esta solo para decidir sobre la nulidad o no de la decisión del amigable componedor, más no sobre otros aspectos. Debería reconsiderarse y dejarlo abierto a cualquier diferencia del contrato.	*Panel de Amigables Componedores* ***corresponderá únicamente a la dedicación invertida en atender las controversias del Contrato*** *(…)",* de tal cuenta, que no hay lugar a una remuneración permanente sino cuando se hace uso del mismo. En atención a la observación referente a la cláusula 36, la entidad le informa que la misma no es acogida, ya que ha considerado prudente y pertinente la redacción actual y los fines previstos para el Arbitraje Nacional.
		5- Respecto a la anotación en los riesgos, "indisponibilidad de predios", la entidad asigna el 50% al proponente/contratista este riesgo, e indica que el proponente contratista asumirá el 100% de los costos de este riesgo. La pregunta es: ¿La Entidad garantiza al proponente/contratista la disponibilidad de la totalidad de los predios para iniciar la obra? En tanto no es coherente que exista este riesgo con una distribución del 50% a cada parte, cuando la obligación es 100% de la Entidad, la gestión predial es de ustedes.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		6 - 6. De acuerdo con los anexos de estudio técnico y estudio previo en donde se mencionan los links de los documentos técnico disponibles, en un primer chequeo a estas páginas del repositorio del IDU vemos que no estaba montada toda la información, en especifico par el contrato IDU 1352 de 2017, ahora bien, se revisa el día de hoy y hay mucha más información importante que fue montada recientemente, por lo cual revisarla en su totalidad conllevara tiempo. Así mismo en especial cuando se llega a esta parte de la información vemos que no se puede descargar por lo cual Teniendo en cuenta lo anterior se solicita publicar el presupuesto desglosado de las partidas de pago global para ser consultado por los interesados como en procesos anteriores de troncales Transmilenio. 	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
		7- En línea con la observación anterior solicitamos a la entidad que se amplié el plazo de entrega en por lo menos 20 días calendario para realizar un mejor análisis de esta licitación, así mismo y sumado a esto debido a las condiciones actuales de COVID-19 en donde los proveedores de materiales y demás empresas no están laborando 100% se dificulta solicitar cotizaciones y demás información de costes lo cual es base esencial para el buen estudio de este tipo de proceso, por lo cual ratificamos que se amplíe este plazo de entrega en 20 días como se mencionó anteriormente.	**RESPUESTA:** Se informa al observante, que será ajustado el cronograma del proceso de selección (ANEXO 2) para la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.
		8- Solicitamos a la entidad que por favor publiquen planos y/o secciones tipo con espesor de las obras que se tienen que ejecutar en este proyecto, así mismo	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		agradecemos que publiquen un esquema de los lotes en donde se pueda observar los límites de las obras por cada lote.	La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Y se aclara que mediante memorando 20192250368483, se remitieron los Anexos del Apéndice A al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9 - 20, los cuales pueden ser consultados en dicha dirección o en el link que se enuncia a continuación: https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749
		9- En el documento de proyecto de pliegos de condiciones en el numeral 1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, Plazo y Ubicación se establece que los plazos de los cuatro (4) lotes son 101, 104, 101 y 101 meses, sin embargo, en el documento de estudios previos numeral 3.3 se relacionan que los plazos serán 83, 84, 88 y 93 meses. Solicitamos a la Entidad aclarar los plazos reales de los cuatro (4) lotes y hacer las correcciones respectivas en la documentación de la Licitación.	**RESPUESTA:** Con relación con su observación, se comunica al interesado que para el pliego definitivo se efectuara el respectivo ajuste en lo pertinente al numeral 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		10- Solicitamos a la entidad que se aclare si es correcto para la acreditación de puentes peatonales presentar una obra con este tipo de puentes que son adosados o hacen parte integral a un puente vehicular. Por favor aclarar este entendimiento	**RESPUESTA:** Por regla general el valor a considerar será el registrado en el RUP. No obstante, lo anterior es importante tener en cuenta que Colombia Compra Eficiente ya ha conceptuado respecto a este tema, como por ejemplo la respuesta dada mediante número de radicado 2201913000007852 de fecha 21 de octubre de 2019, en donde frente a las estipulaciones del documento tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte, indica: *" (…)Colombia Compra Eficiente considera que la desagregación únicamente será procedente en aquellos eventos en los cuales las actividades que se pretenden desagregar son totalmente ajenas a las actividades requeridas en la "Matriz 1 – Experiencia", por ejemplo, cuando el contrato aportado para la acreditación de experiencia era objeto mixto, compuesto por el estudio, diseño y construcción de la obra, o tratándose de contratos de concesión en los cuales únicamente se considerará la etapa de construcción, sin embargo, en aquellos eventos en los cuales las actividades se encuentren relacionadas e incluyan las actividades exigidas en la "Matriz 1 – Experiencia" no será procedente efectuar la desagregación."* Así las cosas, se trata de no desagregar la experiencia acreditada, no obstante, pueden existir casos que deben ser evaluados frente a cada proceso en particular por parte de la entidad, de acuerdo con la

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			experiencia exigida en la “Matriz 1 –Experiencia” y el contrato que se pretende acreditar. De allí se desprende que los contratos acreditados deberán contemplar las actividades que corresponden a la experiencia solicitada en la Matriz 1 –en este caso deben estar incluido los puentes peatonales.
		11- Solicitamos a la entidad que se aclare si para la acreditación de la cantidad de m2 en estructuras metálicas y concreto, se puede validar dicha experiencia con la sumatoria de experiencia de mínimo de 2 contratos, acumulando la cantidad de cada uno de los contratos para con ello cumplir la exigencia. Favor aclarar.	**RESPUESTA:** Efectivamente la verificación de la experiencia en estructuras metálicas y concreto se hará con base en la sumatoria de los m2 totales ejecutados de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones
		12- De los presupuestos de los lotes 1-2-3-4 y que se tienen que hay una parte de este es precio global y las redes están en precios unitarios, tenemos algunas consideraciones a tener en cuenta, tales como: a. De acuerdo de la norma Sistec, los concretos para redes hidráulicas deben mayores o guales a 4000, hay un concreto para redes hecho en obra de 3000. Por favor aclarar. b. No se evidencia la presencia de concretos impermeabilizados (de baja permeabilidad) para redes c. No se evidencia memoria de cálculo en donde los volúmenes de materiales de RCD contemplados en ppto cumplan con el 25% de la normativa ambiental, se	**RESPUESTA:** **RESPUESTA ÍTEM A:** Se le aclara al posible oferente que, de acuerdo a la norma Sistec, los concretos para estructuras de redes hidráulicas deben ser mayores a 4000 PSI, como se evidencia en el presupuesto y en los diseños todas las estructuras de redes se diseñaron con esta

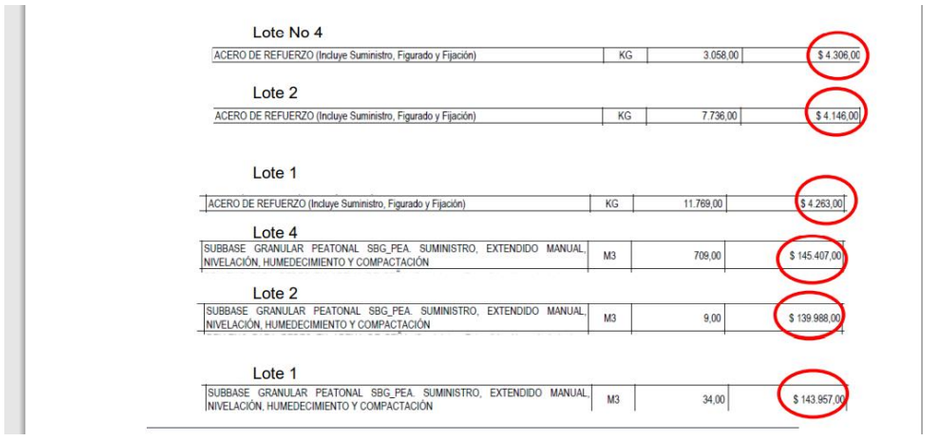
<table>
<tr><th>N°</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>exige en el componente ambiental este concepto, pero no es claro si los volúmenes presupuestados y contemplados equivalen a lo exigido. Esto debería estar detallado por el contratante.
d. El presupuesto no incluye muestra de cálculo de los globales para ninguno de los lotes, para garantizar la transparencia, es necesario conocer estas variables de cálculo.
e. No hay presupuesto para el manejo del COVID-19, consideramos que debería existir un rubro para el manejo de protocolos de bioseguridad puesto que como está realmente este tema debería ser prioritario al momento de ejecutar la obra.
f. Solicitamos a la entidad que para mayor entendimiento de la obra se deben publicar las memorias de cálculo de las cantidades.
g. No ítem para el manejo de basuras y al igual no hay ítem para el manejo de residuos peligrosos
h. No se evidencia que para el manejo de PMT exista un rubro de fresados. Por favor tener en cuenta esta variante y tener en cuenta.
i. No se evidencia el ítem de mejoramiento con rajón, no hay ítem de mejoramiento con rajón incluido sello en SBG producida con RCD.
j. Consideramos que para un mejor entendimiento del proyecto y de sus costes, es necesario que tengamos un presupuesto oficial de la administración bien desglosado. Por lo anterior solicitamos a la entidad que por favor se publique el los cálculos correspondientes al AIU en formato editable de ser posible.
k. Se evidencia que en los presupuestos de las redes existen VARIOS insumos que son iguales en todos los lotes, pero con precios distintos, a manera de ejemplo tenemos el acero de refuerzo y la SubBase Granular SBG_PEA</td><td>normativa, sin embargo en el presupuesto se evidencia el siguiente ítem dentro de redes de alcantarillado:
<table><tr><td>3202</td><td>EAB ES-903 y EG-109</td><td>CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA PARA REDES (Suministro y Colocación)</td><td>M3</td><td>$ 473.549</td></tr></table>
Este ítem corresponde a un concreto de pega para elementos prefabricados de pozos, y no se utiliza para la elaboración de estructuras de redes, razón por la cual su resistencia puede ser menor a 3000 PSI. }

RESPUESTA ÍTEM B:

Se le aclara al posible oferente que los concretos que se incorporaron en el presupuesto de obra corresponden a las especificaciones técnicas de los diseños con los que cuenta la Entidad. Si no se contempla un ítem particular de concreto impermeabilizado se debe a que estos diseños no lo requieren.

RESPUESTA ÍTEM C:</td></tr>
</table>

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		 No se entiende por qué un mismo instituto tiene diferentes precios para lotes distintos en una misma ciudad y en proceso de la misma línea constructiva. Por lo cual solicitamos a la entidad que por favor haga la revisión de estos presupuestos y se publique sus correcciones. l. No se evidencia que exista un ítem para pruebas de estanqueidad en tuberías a presión y a flujo libre. Por favor solicitamos a la entidad que modifique y publique lo correspondiente a este item en los presupuestos.	El Instituto informa que de acuerdo con el APÉNDICE E “ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE AMBIENTAL & SST (A&SST)”, lo contemplado en el numeral 2 “COMPROMISOS AMBIENTAL Y SST (A&SST) DEL CONTRATISTA” mencionan: “Generalidades respecto al manejo de RCD y GCR (En los casos que aplique) La gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, se deberá fundamentar en el cumplimiento a lo establecido en la Resolución 01115 De 2012 – “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital”, en el Decreto 586 de 2015 – “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.” y en la Resolución 0472 De 2017 – “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los Residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones”, o en las normas que las modifiquen, actualicen, deroguen y/o sustituyan, dentro del marco de la Política Ambiental del Distrito Capital, respecto a:

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		m. No se evidencia un ítem de cámaras cctv para inspecciones, Solicitamos a la entidad tener en cuenta este tipo de actividades en los presupuestos.	Incluir materiales provenientes de los procesos de transformación que se llevan a cabo en los centros de transformación y aprovechamiento de RCD, para incorporarlos nuevamente en la obra. Demolición de losas de pavimentos en concreto hidráulico para su posterior transformación bien sea por trituración primaria y/o trituración secundaria, para su reutilización y revalorización y sean incorporados según sus propiedades. Reutilizar y/o reciclar in situ, los materiales que hayan sido objeto de retiro en las obras e instalarlos nuevamente logrando así su aprovechamiento. Tener en cuenta los aspectos según la normatividad vigente y los requerimientos de las obras a realizar. Se deberán utilizar elementos reciclados y provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados en las etapas constructivas y de desmantelamiento, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y según lo contemplado en la normatividad vigente.”

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Para las capas de la estructura del pavimento susceptibles de empleo de material tipo RCD, el documento de diseño del pavimento, especifica que la totalidad (100%) de las capas de base y subbase granular deben estar compuestas por material tipo RCD. Así mismo, se estima que el material granular puede provenir de la demolición de las losas de concreto existentes, el 40% del material de relleno seleccionado puede provenir de la excavación y que el 20% del material granular estabilizado con material asfáltico puede obtenerse a partir de las capas asfálticas existentes. Este cálculo se refleja en las memorias de cálculo de cantidades del componente de pavimentos. De lo anterior, se concluye que se cumple con las disposiciones ambientales ya que se supera ampliamente el requisito del 25% de material RCD y que su empleo ha sido tenido en cuenta en el POE del proceso. **RESPUESTA ÍTEM D:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección. **RESPUESTA ÍTEM** E. Se le aclara al posible oferente que la previsión presupuestal planteada derivada del manejo del COVID-19 está en concordancia con lo establecido en el apéndice BIOSEGURIDAD COVID 19 (MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19), en el que se encuentran las obligaciones al respecto para la etapa de obra del contratante y del contratista. En ese orden de ideas, las obligaciones asumidas por el contratista son las plasmadas en el presupuesto mediante el rubro MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Este pago se efectuará mediante los establecido en la Minuta y en los Estudios Previos, y su desglose presupuestal es de su conocimiento. **RESPUESTA ÍTEM F:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección. **RESPUESTA ÍTEM G.** Se aclara que el manejo de basuras y residuos peligrosos se encuentra incluido en el VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, el cual se realiza acorde con lo estipulado en el APÉNDICE E “ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE AMBIENTAL & SST (A&SST)”, del presente proceso. **RESPUESTA ÍTEM H:** En relación al PMT, este se encuentra acorde a los requerimientos establecidos por la SDM, por lo que las actividades relacionadas con este se encuentran incluidas en el POE del proceso.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			RESPUESTA ÍTEM I: Se le aclara al posible oferente que la estructuración del presupuesto estimado del proceso de selección es acorde con los requerimientos del proyecto, por lo que los ítems, de ser requeridos, se encuentran incluidos en el POE del proceso. **RESPUESTA ÍTEM J:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección. **RESPUESTA ÍTEM K:** Se le aclara al posible oferente que el presupuesto oficial estimado publicado obedece a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en los que le se debe incluir al costo directo de

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			cada precio el valor del porcentaje asociado para el AIU. Esto deriva en que el precio publicado incluye el valor de AIU para cada tramo. En este orden de ideas, y al tener un porcentaje de AIU diferente para cada grupo, los valores presentados y analizados por el proponente no son comparables entre sí. La Entidad se ratifica en la estimación de costos y en los valores publicados. **RESPUESTA ÍTEM L:** Se aclara al posible oferente que los ensayos necesarios para que el contratista realice el control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, los necesarios para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores y las pruebas y certificaciones necesarias para el recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos como el de RETILAP, RETIE, o presión, desinfección, hermeticidad y estanqueidad, se

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			incluyen en se incluyen en el Valor de Remuneración para Obras de Construcción. **RESPUESTA ÍTEM M:** Se le aclara al posible oferente que no se incluyen ítems para CCTV, debido a que esta actividad se define una vez se construyan o intervengan las redes. Es decir que, dependiendo de lo que se ejecute, se define si se realiza o no la actividad y la longitud, de acuerdo a las solicitudes específicas de la EAAB.
		13- En el cronograma No se evidencia memoria de cálculos de rendimientos contra la cantidad, imposible evaluar tiempos y recursos para verificar tiempos contractuales exigidos por el IDU. Solicitamos a la entidad que por favor publique esta memoria de cálculo en pliegos definitivos.	**RESPUESTA:** Esta información puede consultarse en los productos entregados por el consultor, que hacen parte del Contrato IDU-1352 del 2017 en el centro de documentación. La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link:

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing
		14- En el apéndice Ambiental no es posible saber si hay reconocimiento de costos para el traslado de nidos y otras especies a sitios de recepción. Solicitamos por favor publicar esta información.	**RESPUESTA:** El Instituto informa que de acuerdo con el APÉNDICE E "ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE AMBIENTAL & SST (A&SST)", el cual es la línea técnica general de la ejecución de las actividades en la etapa constructiva No se incluye lo referente a presupuesto. En este apéndice se contempla en el numeral 4.1.5. "Manejo Ambiental en Obra (MAO)": "El MAO es el documento que contiene en detalle las acciones que debe implementar El Contratista para la ejecución del contrato con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad A&SST vigente aplicable al proyecto y desarrollar el proyecto con prácticas amigables con el medio ambiente, el personal de la obra y la población." Por lo anterior, se informa que dentro de este documento se encuentra los requerimientos respecto al manejo de avifauna como se describe en el numeral 1.2.3 "responsabilidades del contratista".

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Por último, el reconocimiento de costos para el traslado de nidos y otras especies a sitios de recepción se contempla por medio del VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST.
		15- Solicitamos se aclare que las obras de adecuación de las vías aledañas que serán utilizadas como desvíos durante la ejecución de las obras, se pagan es mediante el rubro asignado al capítulo correspondiente a VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVIOS (INCLUYE A.I.U) y no hacen parte del capítulo de VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	**RESPUESTA:** El pago de la ejecución de estas actividades de desvíos se regula en la cláusula 14.3 Remuneración para las obras de adecuación de desvíos, la cual será por precios unitarios.
		16- Nos adherimos también a la solicitud de Yamill Sabbagh Construccuines SA en done reza “Solicitamos se revise y se modifique el porcentaje de amortización del anticipo, en el sentido que debe ser igual al anticipo entregado (20%) y no del 40% como se plantea, ya que esto genera un flujo de caja negativo lo que implica que el Contratista debe buscar recursos bien sea de entidades financieras o propios. Importante destacar que la entidad siempre ha considerado que en caso de que el Contratista tenga que financiar parte de la ejecución de las obras, los gastos financieros que esto genera deben ser asumidos por él, lo cual no tienen ningún sentido ya que va en detrimento de la utilidad esperada del proyecto”. De nuestra posición es igual puesto que al considerar una amortización del 40% implica una carga impositiva al flujo de caja generado asi disminución en los recursos para la ejecución de la obra.	**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, la Entidad realizo modificaciones respecto a la entrega y amortización del anticipo, las cuales se verán reflejadas en los pliegos de condiciones definitivos.
		17- Solicitamos a la entidad publicar en Excel el detalle de los presupuestos asignados a las partidas que componen los siguientes conceptos y que por lo general se hab venido presentando en anteriores proyectos con el IDU:	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		✓ Costos estimados para ensayos de laboratorio (incluye ajustes e iva) ✓ Costos estimados para compensaciones sda (incluye ajustes) ➢ ✓ Valor para reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio ✓ Valor para remuneración ambiental y sst ✓ Valor para remuneración de labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica ✓ Valor para remuneración por manejo de tránsito, señalización y desvíos ✓ Valor para pagos asociados al fondo de compensaciones ✓ Costo total estimado implementación medidas bioseguridad (Por Covid-19) ✓ Valor estimado para actividades de mantenimiento	reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección:

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
21	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S** 5/06/2020 3:25:13 PM CO1.MSG.1685736	Respetados señores: Teniendo en cuenta que para la evaluación de los tramos de medición del Índice de Rugosidad Internacional (IRI), no se excluyen los pozos, s sumideros y cámaras de inspección. Solicitamos a la entidad sean excluidos estos elementos de los tramos de medición, ya que por su proceso constructivo alterarían el valor admisible para el cumplimiento del ensayo	**RESPUESTA:** De acuerdo con el apéndice A, capítulo 6, numeral 6.9 - Normatividad aplicable, las obras deberán encontrarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción para proyectos de Infraestructura Vial y de Espacio Público en Bogotá D,C., IDU-ET-2011.V.3, las cuales mencionan (Sección 510, artículo 510.6.2.5.8 – Rugosidad) que en la evaluación de obras de rehabilitación, reconstrucción o construcción no se excluirán los pozos, sumideros y cámaras de inspección de las empresas de servicios públicos; mientras que en actividades de mantenimiento periódico o rutinario, las exclusiones incluirán los pozos de

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			alcantarillado, sumideros y cámaras de las empresas de servicios públicos.
22	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S** 5/06/2020 3:36:17 PM CO1.MSG.1685837	Respetados señores: Solicitamos a la Entidad que para la evaluación de los tramos de medición del Índice de Rugosidad Internacional (IRI) se excluyan los pozos, sumideros y cámaras de inspección, teniendo en cuenta que por su proceso constructivo y su irregularidad, alterarían el valor admisible para el cumplimiento del ensayo, cabe anotar que al tener en cuenta estas estructuras para el cálculo del IRI se generaría el incumplimiento del mismo que no es causa imputable al contratista o a la ejecución del proceso de instalación de la mezcla asfáltica	**RESPUESTA:** De acuerdo con el apéndice A, capítulo 6, numeral 6.9 - Normatividad aplicable, las obras deberán encontrarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción para proyectos de Infraestructura Vial y de Espacio Público en Bogotá D,C., IDU-ET-2011.V.3, las cuales mencionan (Sección 510, artículo 510.6.2.5.8 – Rugosidad) que en la evaluación de obras de rehabilitación, reconstrucción o construcción no se excluirán los pozos, sumideros y cámaras de inspección de las empresas de servicios públicos; mientras que en actividades de mantenimiento periódico o rutinario, las exclusiones incluirán los pozos de alcantarillado, sumideros y cámaras de las empresas de servicios públicos.
23	**CONSTRUCTORA MECO SA 5/06/2020 10:12:01 AM CO1.MSG.1684122**	**1-**Desde diciembre de 2019 hemos realizado la presente observación si ser atendida por parte de la entidad. A la fecha, el repositorio del IDU con la información para este proceso aún se encuentra incompleto, carpetas vacías y con información no editable y suficiente para el análisis técnico adecuado; esto no ha permitido que se pueda realizar la actividad de cálculos de cantidades y estudio riguroso en particular de los	**RESPUESTA:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		componentes a precio global, no se ha publicado el presupuesto detallado como si se realizó para las demás licitaciones de Transmilenio; sin esta información completa no es posible ofertar y menos en el poco tiempo otorgado. Es por ello que, bajo el principio de responsabilidad que recae sobre la entidad, nuevamente solicitamos que se publique toda la información de los estudios y diseños y una vez confirmada la publicación se genere un plazo mínimo de 2 meses para su estructuración ya que en este momento no es posible avanzar con la valoración y el volumen de información que habrá que estudiar es alto.	documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing
		2-Considerando las restricciones de los últimos días y los plazos que ha otorgado la cámara de comercio para los trámites de renovación de matrícula y RUP, solicitamos que, tal como lo está haciendo Invias y otras entidades, se acepte información financiera de 2019 ya que algunas empresas están realizando este trámite	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta las medidas normativas expedidas por el Gobierno Nacional, en el Marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la entidad da estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, razón por la cual se realizará la modificación pertinente respecto de la causal de rechazo.
		3- En vista de la falta de información y diferentes dudas técnicas, solicitamos se programe una visita guiada al sitio de las obras para verificar el alcance y resolver dudas en este sentido en conjunto con la entidad.	**RESPUESTA:** Se informa al posible proponente que el lugar de ejecución de los trabajos es de acceso público. En el mismo sentido los Documentos Técnicos con los cuales dispone el IDU en el Centro de Documentación, también son de acceso público.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Por lo anterior, no procede la Observación.
		4- Considerando que existen diseños iniciales del tramo en contratación y que posteriormente se ajustaron a fin de llevarlos al presupuesto disponible por el CONPES, agradecemos confirmar y aclarar el alcance especifico de las obras incluidas para cada uno de los Lotes a fin de evitar cualquier tipo de confusión o interpretación errónea respecto a los estudios completos e información técnica elaborada dentro de las consultorías preliminares del proyecto.	**RESPUESTA:** El alcance de las obras a ejecutar será el indicado en las especificaciones Particulares del presente Proceso Licitatorio, sin que ello signifique que el contratista no deba ejecutar las obras necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. El alcance de las obras no se limita a las características de las vías, puesto que, para el mismo, es necesaria la ejecución de las metas físicas propuestas, las cuales hacen posible la funcionalidad de la troncal de manera integral. Sin embargo, se aclara que en el documento Estudios previos, anexo al presente proceso de selección, establece las metas físicas para cada uno de lotes, así como las obras de mayor impacto. La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link:

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing
		5- Hemos evidenciado que algunos de los precios unitarios de las actividades de redes y adecuación de desvíos fueron reducidos, lo que no tiene sentido ya que ha pasado un año y el ICCP acumulado es superior al 4,7% que debería ser el factor para estos unitarios; por ejemplo, no es posible que el acero esté más económico cuando es conocido su incremento. Agradecemos revisar estos precios y proceder con los ajustes del caso.	**RESPUESTA:** La entidad aclara que cada uno de los precios contemplados para estructurar el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación están estructurados con base en precios reales del mercado y los rendimientos de mano de obra, insumos, equipos y demás, por lo que están acorde con los típicos establecidos por la Entidad para este tipo de contratos. De igual forma la ley establece que es responsabilidad de cada posible oferente hacer una revisión técnica, económica, financiera, legal, etc., para la presentación de su oferta y así mismo establece que el posible oferente está en libertad de presentar o no su oferta si producto de dicha revisión y evaluación el proyecto no le es favorable. Finalmente, la entidad informa que el presupuesto fue ajustado a la última lista de precios IDU publicada por la entidad. Sin perjuicio de lo cual se aclara que conforme lo previsto en la minuta en materia de ajustes en el precio del insumo asfalto emitido por Ecopetrol y en el

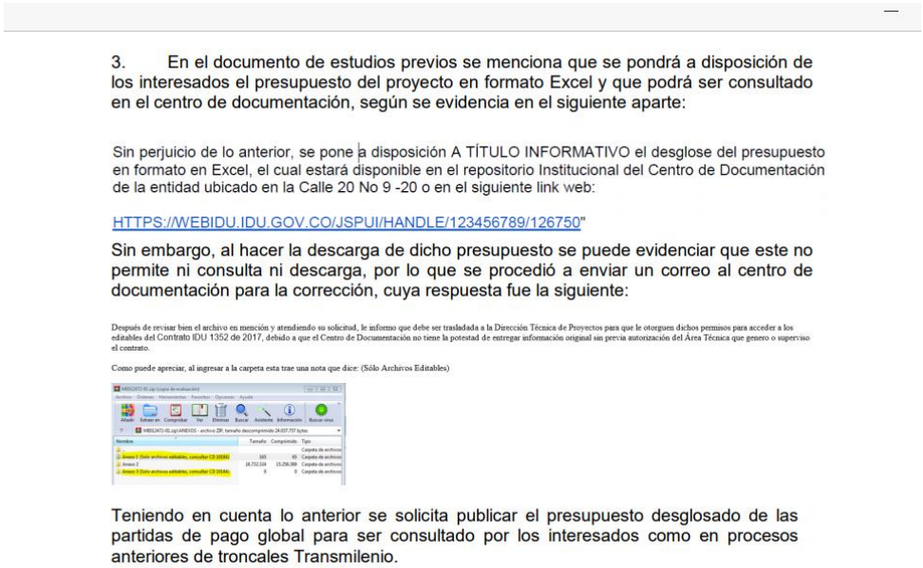
IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			ICCP, las remuneraciones a favor del contratista serán ajustadas conforme a lo allí establecido.
		6- Para el riesgo No. 11, considerando que el componente predial es responsabilidad del Contratante, se solicita eliminar al contratista de la asignación ya que éste no tiene que verse afectado por responsabilidades a cargo del IDU	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		7- Para el riesgo No. 18, considerando que los recursos públicos son de responsabilidad del Contratante, se solicita eliminar al contratista de la asignación ya que éste no tiene que verse afectado por responsabilidades a cargo del IDU considerando que la falta de recursos debe ser tramitada por la entidad y los retrasos y demoras en este caso solo son atribuibles al IDU	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		8- . Tratándose el riesgo 20 de sobrecostos por eximentes de responsabilidad, la asignación debe recaer directamente sobre el IDU pues como su nombre lo indica, el contratista esta eximido de responsabilidad y por ello no puede entrar responder ya que sería inconsistente y puede generar controversias en el momento del pago de sobrecostos.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		9- Para el riesgo 21, los cambios normativos no pueden asignarse al contratista ya que éste formula su oferta con base en las normas y especificaciones actuales; cualquier cambio que afecte el normal desarrollo y equilibrio económico del contrato no puede	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		extenderse al contratista pues es totalmente impredecible. Por lo anterior se debe asignar exclusivamente al IDU	La Entidad se mantiene en lo correspondiente a la asignación del riesgo, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 9. Riesgos que asume el contratista de la minuta del contrato.
		10- El riego No. 22 y 23 que corresponden a decisiones judiciales y caso fortuito deben ser asignado únicamente al IDU ya que el contratista no posee responsabilidad allí y no podría entrar a responder por ello y mucho menos que se asigne todo al contratista si es una condición eximente y externa impredecible para el ejecutor.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		11- . Solicitamos que se incluya el riesgo biológico asignado al contratante que cubra cualquier imprevisto futuro en este sentido.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
24	**CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS** **5/06/2020 10:46:33 AM** CO1.MSG.1684347	**1-**ENTREGA DE LA OFERTA 1. En atención a la magnitud e importancia del proyecto y en aras de presentar una oferta seria y competitiva que cumpla con las exigencias de los pliegos, se solicita a la Entidad de manera atenta, ampliar del plazo de presentación de oferta un (1) mes, motivado en que el plazo establecido que la Entidad otorga para la presentación de la oferta resulta insuficiente, teniendo en cuenta que la repercusión del componente global del proyecto requiere de un mayor tiempo para su análisis, las condiciones contractuales	**RESPUESTA:** La Entidad para la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección realizara la modificación de las fechas relacionadas en el Anexo 2 – Cronograma, ajustándolas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, y considerando las necesidades específicas del proyecto a ejecutar.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		del proyecto han cambiado respecto de la disminución de los plazos de ejecución y la situación actual por las que se atraviesa en materia de salud pública dificultan hacer un estudio juicioso en tan corto tiempo.	
		2-PLAZO DEL PROYECTO En el documento de proyecto de pliegos de condiciones en el numeral 1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, Plazo y Ubicación se establece que los plazos de los cuatro (4) lotes son 101, 104, 101 y 101 meses, sin embargo, en el documento de estudios previos numeral 3.3 se relacionan que los plazos serán 83, 84, 88 y 93 meses. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la Entidad aclarar los plazos reales de los cuatro (4) lotes y hacer las correcciones respectivas en la documentación de la Licitación. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO	**RESPUESTA:** Con relación con su observación, se aclara al interesado que en el pliego definitivo se efectuara el ajuste correspondiente en lo pertinente al numeral 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		3-  3. En el documento de estudios previos se menciona que se pondrá a disposición de los interesados el presupuesto del proyecto en formato Excel y que podrá ser consultado en el centro de documentación, según se evidencia en el siguiente aparte: Sin perjuicio de lo anterior, se pone a disposición A TÍTULO INFORMATIVO el desglose del presupuesto en formato en Excel, el cual estará disponible en el repositorio Institucional del Centro de Documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link web: HTTPS://WEBIDU.IDU.GOV.CO/JSPUI/HANDLE/123456789/126750" Sin embargo, al hacer la descarga de dicho presupuesto se puede evidenciar que este no permite ni consulta ni descarga, por lo que se procedió a enviar un correo al centro de documentación para la corrección, cuya respuesta fue la siguiente: Después de revisar bien el archivo en mención y atendiendo su solicitud, le informo que debe ser trasladada a la Dirección Técnica de Proyectos para que le otorguen dichos permisos para acceder a los editables del Contrato IDU 1352 de 2017, debido a que el Centro de Documentación no tiene la potestad de entregar información original sin pervia autorización del Área Técnica que genero o superviso el contrato. Como puede apreciar, al ingresar a la carpeta esta trae una nota que dice: (Sólo Archivos Editables) Teniendo en cuenta lo anterior se solicita publicar el presupuesto desglosado de las partidas de pago global para ser consultado por los interesados como en procesos anteriores de troncales Transmilenio.	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
		4- En línea con la observación anterior, se solicita publicar en Excel el detalle de los presupuestos asignados a las partidas que componen los siguientes conceptos: • Costos estimados para ensayos de laboratorio (incluye ajustes e iva) • Costos estimados para compensaciones sda (incluye ajustes) • Valor para reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio • Valor para remuneración ambiental y sst • Valor para remuneración de labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica • Valor para remuneración por manejo de tránsito, señalización y desvíos	Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		• Valor para pagos asociados al fondo de compensaciones • Costo total estimado implementación medidas bioseguridad • Valor estimado para actividades de mantenimiento	jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
		5- MATRIZ DE RIESGOS 5. Riesgo 4: *Demora en la obtención de avales, autorizaciones, aprobaciones, no objeciones y/o recibos por parte de las ESP, Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP,IDPC y otras) o Nacionales, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la etapa de Pre-construcción y/o la ejecución de las obras previstas en el contrato y/o la liquidación del contrato*. Se solicita modificar la asignación de este riesgo para que sea compartida entre la Entidad y el Contratista, en el sentido de trasladar la responsabilidad a la Entidad cuando la demora no sea imputable al contratista o cuando esta dependa de terceros. Por los efectos y el impacto económico que tiene dentro del proyecto el proceso de gestión de redes ante las empresas de servicios se sugiere una nueva metodología implementada por otras Entidades para sus proyectos, que consiste en establecer un evento de fuerza mayor cuando transcurran noventa (90) días desde la presentación de la solicitud de traslado o reubicación de redes de conformidad al artículo 48 de la Ley 1682 de 2019 por parte del Contratista a la empresa titular de las redes, sin que se haya logrado iniciar las obras de traslado y/o intervención de las Redes y siempre que i) el Contratista demuestre al Interventor que ha adelantado de manera diligente y dentro de los plazos previstos todos los trámites a cargo del responsable de la infraestructura de transporte, tal y como esos trámites se definen en la norma citada, y	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		ii) que el no inicio de la obras sobre las Redes no se deba a causas imputables al Contratista. Lo anterior también fundamentado en la disminución de plazos que contempla el proyecto comparado con el proceso de Licitación anterior.	
		6- *Riesgo 11: No disponibilidad de predios al momento de intervención del terreno*. Para el riesgo de poder determinar los costos adicionales que generen una reprogramación de las obras, se solicita establecer un límite en el tiempo como suele hacerse para otros proyectos de espacio público, modificando la asignación del riesgo así: *"IDU: Asume el riesgo si el retraso en el cronograma del contrato por la disponibilidad predial es mayor a tres (3) meses.* *Contratista: Asume el riesgo si el retraso en el cronograma del contrato por la disponibilidad predial es menor o igual a tres (3) meses*. Lo anterior fundamentado en que un retraso en la gestión predial que no es responsabilidad del contratista y la misma no puede generar una condición lesiva al no ser esta el titular de las obligaciones emanadas de las actividades prediales, más si puede impactar de manera grave el plazo de ejecución del contrato.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		7- Se solicita información actualizada respecto de la cantidad de predios disponibles a la fecha con un detalle especificado tramo a tramo	**RESPUESTA:** El proceso de gestión predial que adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano a través de la Dirección Técnica de Predios, presente al siguiente estado con corte al 08 junio de 2020.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA

PROYECTO	TRAMO	TOTAL PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS A ADQUIRIR	PREDIOS A NO ADQUIRIR	PREDIOS OFERTADOS	PREDIOS DISPONIBLES (INCLUYE PREDIOS A NO ADQUIRIR)
Troncal Av. Ciudad de Cali entre la Av. Circunvalar del Sur y la Av. Manuel Cepeda Vargas	**TRAMO 1**-Troncal Av. Ciudad de Cali desde Av. Circunvalar del Sur hasta la Av. Bosa (Calle 61A Sur)	262	245	17	115	6
	TRAMO 2-Troncal Av. Ciudad de Cali desde Av. Bosa (Calle 61A sur) hasta Av. Villavicencio (Calle 42F sur)	186	104	82	13	45
	TRAMO 3-Troncal Av. Ciudad de Cali desde Av. Villavicencio (Calle 42F sur) hasta antes Intersección Av. Manuel Cepeda Vargas(Calle 2A)	88	76	12	0	4
	TRAMO 4-Troncal Av. Ciudad de Cali Intersección Av. Manuel Cepeda Vargas	104	97	7	2	1
Total Troncal Av. Ciudad de Cali		**640**	**522**	**118**	**130**	**56**

FECHA DE CORTE: 08/06/2020

Igualmente se cuenta con las siguientes áreas disponibles:

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA

Troncal Av. Cali - Grupo 1 desde la Circunvalar del sur hasta la Avenida Bosa

AREA TOTAL PROYECTO	Área M2	Porcentaje
Línea Intervención	90.118,07	100%
Disponible	52.734,43	58,52%
No Disponible	37.383,64	41,48%

Troncal Av. Cali - Grupo 2 desde la Avenida Bosa hasta la Avenida Villavicencio

AREA TOTAL PROYECTO	Área M2	Porcentaje
Línea Intervención	192.017,63	100%
Disponible	154.451,76	80,44%
No Disponible	37.565,86	19,56%

Troncal Av. Cali - Grupo 3 Av. Villavicencio hasta la Av. Manuel Cepeda Vargas.

AREA TOTAL PROYECTO	Área M2	Porcentaje
Línea Intervención	93.437,38	100%
Disponible	65.189,06	69,77%
No Disponible	28.248,32	30,23%

Troncal Av. Cali - Grupo 4 Intersección Avenida Manuel Cepeda Vargas

AREA TOTAL PROYECTO	Área M2	Porcentaje
Línea Intervención	63.985,05	100%
Disponible	51.735,11	80,85%
No Disponible	12.249,94	19,15%

En el desarrollo del proceso de adquisición y de conformidad con el manual de gestión predial, la Dirección Técnica de Predios del IDU expide el concepto de viabilidad, el cual permite dar inicio a la ejecución de las obras en terreno una vez se cuente con la disponibilidad del 80% del total área requerida para el proyecto, la cual también se podrá dar por etapa o fase, por lo tanto, la ejecución de la obra deberá adelantarse en virtud de la disponibilidad de las áreas.

"VIABILIDAD PREDIAL: cuando se trate de proyectos que implique gestionar la adquisición de predios, se deberá contar de manera previa al momento de iniciar la obra en terreno con el

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			concepto de Viabilidad Predial expedido por la Dirección Técnica de Predios - DTDP, dicho concepto debe contener el cumplimiento de cada uno los siguientes requisitos: *i) Que el 100% de los predios que integran el área del proyecto se encuentren con oferta de compra debidamente notificada y,* *ii) Que se cuente con la disponibilidad del 80% del área requerida para el proyecto. Es entendido que el 20% restante del área requerida, no podrá estar integrada por un número plural de predios que representen más del 80% de los inmuebles que se deba adquirir, caso en el cual, no se expedirá el certificado de viabilidad predial.* *En los eventos en que el área encargada de ejecutar la obra determine que el proyecto se construirá por etapas o fases, la viabilidad predial a cargo de la Dirección Técnica de Predios — DTDP, será expedida previa solicitud de la dependencia que tome la decisión, para cada una de las fases o etapas aprobadas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos."* De conformidad con lo indicado en el anexo predial publicado, la Dirección Técnica de Predios tiene previsto expedir el concepto de viabilidad predial previo al inicio de la etapa de ejecución de las

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			obras, para finales del mes de marzo del 2021. No obstante, la programación y elaboración de los cronogramas de ejecución de obra por parte del contratista, se deben realizar de conformidad con los tramos y áreas disponibles, para lo cual se realizarán comités con la participación de la Dirección Técnica de Predios, donde se informará el estado que presenta el proceso de gestión predial y las áreas disponibles que pueden ser intervenidas.
		8- Entendemos que, en caso de cambios normativos o legislativos, el Contratista tendrá derecho a una revisión de las condiciones contractuales del contrato, en materia de plazo y costo. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.	**RESPUESTA:** La Entidad se mantiene en lo correspondiente a la asignación del riesgo, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 9. Riesgos que asume el contratista de la minuta del contrato.
		9- Se solicita a la Entidad de manera atenta, incluir dentro de la minuta del contrato, los eventos en que el mismo se podrá suspender.	**RESPUESTA:** En respuesta se aclara al observante que no es posible efectuar una enumeración taxativa de eventos de suspensión del contrato. Se aclara que conforme lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDU La suspensión “es un acuerdo entre las partes de un contrato para interrumpir en el tiempo, el plazo de ejecución del contrato, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, de interés público”.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			En el mismo sentido, la minuta del Contrato establece en su cláusula 40, previo cumplimiento del procedimiento allí establecido, la posibilidad de suspender el contrato ante la ocurrencia de eventos eximentes de responsabilidad, entendido este como "cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Se entiende incluido dentro del concepto de Evento Eximente de Responsabilidad, cualquier evento de Fuerza Mayor".
		10- Se solicita a la Entidad de manera atenta, limitar la responsabilidad del Contratista hacia la Entidad y sobre el proyecto al 100% del valor total del proyecto	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		11- Se solicita a la Entidad de manera atenta, aclarar cuál es el procedimiento y las compensaciones que la misma pagará al contratista en caso de que la terminación del contrato se dé por aspectos imputables a la Entidad.	**RESPUESTA:** La Cláusula 34. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, establece las fórmulas aplicables para el pago de obligaciones en caso de terminación anticipada del contrato en cualquiera de las etapas.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		12- Se solicita de manera atenta a la Entidad, aclare las soluciones y procedimientos que realizará la misma, en caso de modificación unilateral por parte de la Entidad, de acuerdo con sus obligaciones para mantener las condiciones pactadas en el contrato	**RESPUESTA:** La entidad le aclara al observante, que de requerirse y solo cuando no se llegue a un acuerdo entre las partes, acudirá de manera excepcional a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, que dispone: *"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.* *Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo."* *Es así, que tal excepcional circunstancia se aplicará conforme a lo señalado en la ley y la jurisprudencia.*

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		13- Se solicita de manera atenta a la Entidad, aclare cuál será la responsabilidad del contratista en el evento que se susciten daños indirectos o consecuenciales dentro del proyecto, de acuerdo con sus obligaciones para mantener las condiciones pactadas en el contrato	**RESPUESTA:** Se remite al observante a la minuta en su última versión que se publicará – pliegos definitivos, la cual contiene las determinaciones de los riesgos que son imputables al contratista y al IDU (CAPITULO II - OBLIGACIONES PRINCIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS), y se le aclara que más allá de los riesgos previsibles no es posible determinar por parte de la entidad las responsabilidades y su atribución.
25	**Yamil Sabbagh Construcciones S.A.S 5/06/2020 11:42:25 AM CO1.MSG.1684627**	**1-** Solicitamos se aclare que las obras de adecuación de las vías aledañas que serán utilizadas como desvíos durante la ejecución de las obras, se pagan es mediante el rubro asignado al capítulo correspondiente a VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVIOS (INCLUYE A.I.U) y no hacen parte del capítulo de VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	**RESPUESTA:** Es correcta la apreciación, el Contrato contempla la REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS, la cual remunera las Obras de Adecuación de Desvíos para implementación de PMTs e indica que se pagarán por precios unitarios, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, para lo cual el Contratista facturará mensualmente, durante la Etapa de Preconstrucción y de Construcción, el 100% de la obra ejecutada soportada en las Actas Mensuales De Recibo Parcial De Obra, previa revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.
		2- Solicitamos incluir las siguientes situaciones dentro de la matriz de riesgos	**RESPUESTA A:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		a. Riesgo: Mayores tiempos y costos generados por modificaciones en los procesos constructivos aprobados por la Secretaria de Movilidad durante el proceso de aprobación del PMT y que establezca obligaciones no previstas en la elaboración del presupuesto oficial y la propuesta del contratista. Nota explicativa: las aprobaciones de SDM afectan directamente los rendimientos, costos directos y tiempos. En el diseño se definieron unos lineamientos para el PMT y con esta viabilidad asumimos se debieron definir los tiempos de ejecución, los costos directos y el costo de manejo de tránsito. Si durante la ejecución del contrato la SDM cambia las condiciones de viabilidad del PMT, los mayores costos deben ser asumidos por la entidad. Como ejemplo, si se definió un cierre total de la vía para su intervención y en el proceso de aprobación en obra SDM plantea la intervención por medias calzadas, esto implicaría una reducción de rendimientos en las actividades de obra, un aumento en los costos y un mayor tiempo de ejecución. b. Riesgo: Deficiencias en la elaboración del presupuesto oficial por parte del IDU, al no considerar todo lo requerido para ejecutar algunas actividades, incluyendo omisión de costos en el cálculo de la Administración. Nota explicativa: Durante la elaboración del presupuesto oficial hay ítems que no son ofertables como los globales para manejo social, ambiental, transito, sst. Estos globales son elaborados por la entidad y no son ofertables. Teniendo en cuenta lo anterior las deficiencias en estos presupuestos por una mala planeación donde los costos de implementación son mucho mayores a los previstos, deben ser asumidos por el cliente. c. Riesgo: Errores encontrados en los diseños que impliquen modificaciones en los costos de las actividades que se tienen que ofertar como global (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN) Nota explicativa: Los proponentes elaboramos los costos de las actividades globales con base en la información suministrada y se confía plenamente en la idoneidad de los mismos y en esta etapa es casi imposible poder validar dicha idoneidad, ya que ameritaría realizar estudios para los cuales no hay	Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos. **RESPUESTA B:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		tiempo. En caso tal, que durante la etapa de Preconstrucción prevista en el Contrato se encuentren errores en los diseños que impliquen mayores cantidades de obra, solicitamos que la Entidad debe asumir los posibles mayores costos generados por los ajustes que haya que hacer.	prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección. **RESPUESTA C:** El **Contratista** es el único responsable de entregar al **Interventor** los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las **Obras de Construcción** durante la **Etapa de Construcción**, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las **Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción** conforme las opciones enunciadas en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, que a continuación se enuncian:

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			"… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores." El ejercicio legal de la Ingeniería en Colombia se encuentra regulado en la Ley 842 de 2003 y por tanto debe ceñirse a lo estipulado en dicha disposición.
		3- Con respecto al riego No.11 "No disponibilidad de predios al momento de intervención del terreno", solicitamos se revise y se modifique, en el sentido que el riesgo debe ser un 100% asumido por el IDU y en ningún caso compartido con el Contratista, ya que es el deber de la Entidad realizar esta gestión. Tampoco se puede pretender que el contratista asuma algún sobre costo por un evento imprevisible imposible de estaimar en la etapa de preparación de oferta	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		4- Solicitamos cual sería el tratamiento a la situación que se puede presentar, en el caso que la SDM demore y/o niegue los permisos para la ejecución de las obras según lo planteado en el PMT presentado, motivado por darle prioridad a la movilidad de la Ciudad en vez darle viabilidad a la obra; ¿es decir si llega a considerar que el cierre de las vías para el proyecto no puede prevalecer sobre la movilidad de la ciudad? Este caso suele ocurrir en obras de menor impacto y consideramos que los costos generados deben ser asumidos por el IDU, ya que últimas hace parte del Gobierno Distrital al igual que la SDM.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		5- Solicitamos se revise y se modifique el porcentaje de amortización del anticipo, en el sentido que debe ser igual al anticipo entregado (20%) y no del 40% como se plantea, ya que esto genera un flujo de caja negativo lo que implica que el Contratista debe buscar recursos bien sea de entidades financieras o propios. Importante destacar que la entidad siempre ha considerado que en caso de que el Contratista tenga que financiar parte de la ejecución de las obras, los gastos financieros que esto genera deben ser asumidos por él, lo cual no tienen ningún sentido ya que va en detrimento de la utilidad esperada del proyecto	**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, la Entidad realizo modificaciones respecto a la entrega y amortización del anticipo, las cuales se verán reflejadas en los pliegos de condiciones definitivos.
		6- Solicitamos se publique el desglose de los componentes del AIU considerados por la Entidad con el fin de validar si la planeación estimada por la Entidad corresponde a la realidad del Proyecto y si realmente incluye todos los costos en que se incurre para la ejecución de este tipo de obras	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		7- Solicitamos se establezca un mecanismo dentro del contrato por parte de la entidad con respecto al tratamiento con terceros, tales como Empresas Públicas y Entidades Distritales, con el fin de que se mejoren los tiempos de respuesta a los trámites y solicitudes; lo anterior teniendo en cuenta las afectaciones a los plazos de ejecución, recibo y liquidación del contrato, ya que en algunos casos aparecen exigencias de estos terceros que hasta podrían estar por fuera de lo contratado. Ejemplo: un contrato que no se puede liquidar por no tener paz y salvo de SDM ante la falta de semáforos instalados, sin embargo; el contrato no incluía la instalación de semáforos dentro de sus ítems (Caso de la vida real). En otros casos ha tocado recurrir a tutelas para que resuelvan los trámites oportunamente	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		8- Solicitamos se amplíe el plazo para la presentación de las ofertas, ya que consideramos que teniendo en cuenta que existen componentes de costos globales, se requiere por las menos 2 semanas más para poder realizar una evaluación seria y objetiva.	**RESPUESTA:** La Entidad para la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección realizara la modificación de las fechas relacionadas en el Anexo 2 – Cronograma, ajustándolas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, y considerando las necesidades específicas del proyecto a ejecutar.
26	**SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA SUCURSAL COLOMBIA 5/06/2020 4:00:44 PM CO1.MSG.1686004**	**1-** Cronograma del Proceso de contratación Solicitamos la revisión y modificación del cronograma del proceso de contratación, debido a la situación de calamidad de salud pública que presenta el país, a la necesidad de realizar una valoración profunda de las obras de construcción consideradas por precio global y a la falta de información técnica. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad la ampliación del plazo de presentación de la oferta por un término mínimo de 2 meses.	**RESPUESTA:** La Entidad para la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección realizara la modificación de las fechas relacionadas en el Anexo 2 – Cronograma, ajustándolas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, y considerando las necesidades específicas del proyecto a ejecutar.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		2- Diseños De acuerdo con la forma de pago, el valor de las obras de construcción se contempla como un valor global, razón por la cual solicitamos a la entidad se publiquen los diseños base para la elaboración del presupuesto. Adicionalmente se solicita a la entidad poner a disposición los documentos resultado de contrato IDU-CMA-SGDU-006-2017 cuyo objeto es la "Factibilidad y actualización, complementación, ajustes de los estudios y diseños, y estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Avenida ciudad de Cali al sistema Transmilenio, entre la avenida circunvalar del sur y la avenida calle 170 y de los equipamientos urbanos complementarios, en Bogotá", en el cual se realizaron los estudios de topografía, transito, geotecnia, pavimentos, sociales, ambiental y SST, estructurales, prediales y de arqueología, diseño geométrico, de redes de acueducto y alcantarillado, urbano y arquitectónico, de las estaciones, y el cronograma, entre otros.	**RESPUESTA:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing
		3- Presupuesto. Se solicita a la entidad sea publicado el desglose de cantidades de las obras que se encuentran consideradas como valor global	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
		4- Cuarto de datos Se solicita a la entidad se habilite un cuarto de datos virtual, de forma que publiquen la totalidad de la información técnica del proyecto (estudios, diseños, etc).	**RESPUESTA:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Y se aclara que mediante memorando 20192250368483, se remitieron los Anexos del Apéndice A al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9 - 20, los cuales pueden ser consultados en dicha dirección o en el link que se enuncia a continuación: https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		5- Amortización del anticipo Según lo establecido en el numeral 5.1.5. Anticipo, del Anexo 5 Minuta del contrato, solicitamos a la entidad considerar un porcentaje de amortización del anticipo en cada acta de recibo parcial de obra de máximo el 20%. Lo anterior, ya que consideramos que el 40% en el pago de un acta parcial es demasiado elevado y se vería afectado el contratista en la retribución.	**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, la Entidad realizo modificaciones respecto a la entrega y amortización del anticipo, las cuales se verán reflejadas en los pliegos de condiciones definitivos.
		6- **6. Plazo de ejecución del proyecto** En el numeral 1.1. del Proyecto de Pliego de Condiciones se establece el plazo de ejecución del contrato de cada uno de los lotes del proyecto (Lote 1, 2, 3 y 4), tal y como se puede observar a continuación: LOTE 1 **Objeto del proyecto:** CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA BOSA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.* **Plazo del contrato:** 101 Meses **Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA):** 141.226.481.736,0 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C) **Lugar(es) de ejecución del contrato:** La Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Circunvalar del Sur hasta la Avenida Bosa, cuyos límites finales se encuentran sobre la calle 61 A Sur	**RESPUESTA:** Con relación con su observación, se comunica al interesado que para el pliego definitivo se efectuara el ajuste correspondiente en lo pertinente al numeral 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LOTE 2

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.*	104 Meses	221.019.965.377,0 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS) SETENTA Y SIETE PESOS M/C)	La Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida Villavicencio, cuyos límites iniciales se encuentran sobre la calle 61 A Sur y los límites finales se encuentran entre las calles 42 F Sur y 42 B BIS Sur

LOTE 3

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.*	101 Meses	128.484.094.540 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/C)	La Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Villavicencio hasta la Avenida Manuel Cepeda Vargas, cuyos límites iniciales se encuentran entre las calles 42 F Sur y 42 B BIS Sur y los límites finales se encuentran entre la calle 2 A y Diagonal 2 B

LOTE 4

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.*	101 Meses	167.023.565.788,0 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C)	Intersección de la Avenida Ciudad de Cali y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, cuyos límites iniciales se encuentran entre las calles calle 2 A y Diagonal 2 B y los límites finales se encuentran sobre la calle 6 A,

Sin embargo, en el documento "Anexo 1 - Anexo Técnico", numeral 4. Plazo para la ejecución del contrato, se relacionan plazos totalmente diferentes a los establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA

GRUPO	ETAPA	DURACIÓN ETAPA	PLAZO TOTAL
1	PRECONSTRUCCIÓN	6 meses	84 meses
	CONSTRUCCIÓN	18 meses	
	MANTENIMIENTO	60 meses	
2	PRECONSTRUCCIÓN	6 meses	83 meses
	CONSTRUCCIÓN	17 meses	
	MANTENIMIENTO	60 meses	
3	PRECONSTRUCCIÓN	6 meses	88 meses
	CONSTRUCCIÓN	22 meses	
	MANTENIMIENTO	60 meses	
4	PRECONSTRUCCIÓN	6 meses	93 meses
	CONSTRUCCIÓN	27 meses	
	MANTENIMIENTO	60 meses	

Agradecemos a la Entidad, aclarar cuales son los plazos reales de Ejecución de cada uno de los lotes (Lote 1, 2, 3 y 4), y de igual forma especificar en cada caso cuantos meses corresponden a las etapas de Preconstrucción, Construcción y Mantenimiento.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		7- **7. Monedas extranjeras** El numeral 1.13 del proyecto de pliego de condiciones, establece que para contratos cuyos valores se encuentren en moneda diferente al peso colombiano, se debe realizar la respectiva conversión teniendo en cuenta el procedimiento descrito. El numeral, 1.1., de esta sección establece: *"Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato.* ***Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]***" (Subraye y negrilla fuera de texto) Teniendo en cuenta que el párrafo establece que para la conversión de valores expresados en una moneda diferente al Dólar de los Estados Unidos se deberán usar las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica, y observando que el link sugerido para acceder a la información corresponde a la pagina Oanda, solicitamos a la Entidad aclarar de que fuente debe ser tomada la información para realizar la conversión, si del Banco de la Republica o de Oanda.	**RESPUESTA:** Efectivamente el sitio que se deberá usar para las tasas de cambio es el del banco de la república, el pliego tipo de Colombia compra recomienda el link allí descrito.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		8- **8. Causales de Rechazo** El numeral 1.15. Causales de rechazo, el proyecto de pliego de condiciones, literal G, establece: *"Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el* ***quinto día hábil del mes de abril*** *de cada año."* (Negrilla y subraye fuera de texto) Teniendo en cuenta la situación que afronta tanto Colombia como los diferentes países a los cuales pertenecen proponentes interesados en el proceso de referencia, resaltando lo reglamentado en el Decreto 434 de 2020 respecto a los plazos para renovar el Registro Único de Proponentes y sabiendo que hay empresas que aun no cuentan con estados financieros debidamente auditados a corte de 31 de diciembre de 2019, solicitamos aclarar, modificar o eliminar la causal de rechazo ya enunciada **(Causal G)**, de forma que se garantice a los proponentes la igualdad de condiciones y libre concurrencia. Asimismo, solicitamos a la Entidad eliminar la causal de **rechazo F** *"Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación"*, teniendo en cuenta que esta va en contra de lo establecido en el Decreto 434 de 2020.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta las medidas normativas expedidas por el Gobierno Nacional, en el Marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la entidad da estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, razón por la cual se realizará la modificación pertinente respecto de la causal de rechazo
		9- Vinculación de personas con discapacidad El numeral 4.4. del proyecto de pliego de condiciones establece: *"La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de*	**RESPUESTA:** Con relación a la Vinculación de personas con Discapacidad, la entidad dará aplicación a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, articulo 8 el cual indica:

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) ***acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección …" (Subraye y negrilla fuera de texto)*** Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 0876 del 01 de abril de 2020 suspendió términos de los tramites administrativos que realiza usualmente, impidiendo así que las labores de actualización de certificados de vinculación de personal en condición de discapacidad se lleven a cabo. Así mismo, el Decreto 492 de 2020 indica lo siguiente: *"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*	*"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.* *Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."* Subrayado fuera de texto. Aunado a lo anterior, dado que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0876 del 01 de abril de 2020 mediante la cual en su artículo 1 estableció: *"Articulo 1 MODIFICAR los numerales 1 y 3 del articulo 2 de la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio, los cuales quedaran así:*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación." En ese sentido, y teniendo en cuenta lo establecido tanto en el Decreto 492 de 2020 como en la Resolución 0876 del 1 de abril de 2020, entendemos que, para acceder al puntaje por vinculación de personal en condición de discapacidad, es posible presentar certificados expedidos por el Ministerio de Trabajo que hallan perdido su vigencia durante la emergencia sanitaria actual. Agradecemos a la Entidad confirmar nuestro entendimiento. En caso de que la respuesta anterior sea positiva, agradecemos esta situación sea aclarada de alguna forma en el pliego de condiciones definitivo, tanto en el numeral ya enunciado como en el 4.5. Criterios de desempate, literales 4 y 8	*Articulo 2. Medidas: Las medidas administrativas a implementar son las siguientes:* *1. Establecer que no corren términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección las Direcciones de Inspección Vigilancia, Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de Tribunales de Arbitramento, tramites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas y que requieran el computo de términos de las diferentes dependencias de este Ministerio. (…)"* Con base a lo anterior, para el presente proceso de selección se validará el certificado allegado por los proponentes que se encuentren dentro de la situación antes descrita.
		10-Audiencia de asignación de riesgos Agradecemos a la Entidad, especificar de qué manera se llevará a cabo la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de contenido del pliego de condiciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Anexo 2 – Cronograma está establecido que la misma se realizará de forma presencial, y	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		debido a las condiciones en que se encuentra el país y a los decretos adoptados por el presidente, entendemos que sería imposible hacerlo de esta forma.	Con relación a la realización de la Audiencia de Riesgos del presente proceso de selección, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el Decreto 537 del 12 de abril de 2020, "Por el cual se adoptan medidas en Materia de Contratación Estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual en su artículo 1 establece: *"Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19,* ***las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y/a cualquier ciudadano interesado en participar.*** *La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia. (…)" Subrayado y negrilla fuera texto. En consecuencia, el IDU, adelantará la Audiencia de Asignación de Riesgos mediante la plataforma electrónica Google Meet, por medio del link relacionado en el Anexo 6 - Instructivo Plataforma Meet de Google - Audiencia de Asignación y Distribución de Riesgos . De igual forma, para garantizar el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar, dicho link se publicará mediante el módulo de mensajes de la plataforma SECOP II.
		11-Matriz de riesgos • Riesgo #3: Se solicita que este riesgo sea asignado únicamente a la entidad, teniendo en cuenta que el contratista no tiene relación en el proceso de selección de la interventoría y que una vez firmado el contrato empieza a incurrir en gastos como la póliza de cumplimiento entre otras. • Riesgo #11: teniendo en cuenta que en el contrato de la referencia no se considera gestión predial por parte del futuro contratista y las labores las viene adelantando únicamente la Entidad, solicitamos que este riesgo sea asignado únicamente al IDU. –	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos, complementados con lo establecido en la minuta del contrato.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		• Riesgo #15: Se solicita a la entidad que el riesgo de oposición o condicionamiento de la comunidad sea asignado a la entidad teniendo en cuenta que el proyecto ya ha sido comunicado a la entidad y se encuentra en proceso la adquisición de predios de la zona. • Riesgo #18: Se considera que el riesgo de aumento de las cantidades de obra de redes, adecuación de desvíos y obras especiales por encima del valor máximo de remuneración previsto debe ser asumido completamente por la entidad teniendo en cuenta que la cuantificación de estas y el valor asociado no dependen del contratista. • Riesgo #21: Se solicita a la entidad que el riesgo debido al cambio en la regulación y/o normativa técnica durante la ejecución del proyecto sea asumido completamente por la entidad teniendo en cuenta que el contratista no tiene control o influencia en la posibilidad de dichos cambios. – • Riesgo #24: Se solicita a la entidad que el riesgo debido a la posible inestabilidad geológica, geotécnica e hidrogeológica sea asumido por la entidad en lugar del contratista, teniendo en cuenta que ya existen estudios de factibilidad en los cuales se debe haber evidenciado si existe la posibilidad de la materialización del riesgo.	

IDU-LP-SGI-004-2020

<table>
<tr><th>N°</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td rowspan="2">27</td><td rowspan="2">FERROVIAL AGROMAN S.A. SUCURSAL COLOMBIA
/06/2020 4:17:37 PM
CO1.MSG.1686023</td><td>1

<u>PRE PLIEGO DE CONDICIONES</u>

1. Numeral 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO, PLAZO Y UBICACIÓN. Agradecemos sean aclarados los plazos dado que hay diferencias entre lo indicado en el Apéndice Técnico y el Proyecto de Pliegos así:

<table>
<tr><th>LOTE</th><th>PLAZO PRE PLIEGOS</th><th>PLAZO APÉNDICE TÉCNICO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>101</td><td>84</td></tr>
<tr><td>2</td><td>104</td><td>83</td></tr>
<tr><td>3</td><td>101</td><td>88</td></tr>
<tr><td>4</td><td>101</td><td>93</td></tr>
</table>
</td><td>RESPUESTA:

Con relación con su observación, se comunica al interesado que para el pliego definitivo se realizará el ajuste correspondiente en lo pertinente al numeral 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>2- Literal O Numeral 1.15. Causales de Rechazo. Hacemos referencia a lo indicado: “...Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año

PREGUUNTA. Solicitamos sea modificada dicha causal, por cuanto el decreto No. 439 del 19 de marzo de 2020 en su artículo 2, extendió el plazo para la renovación del RUP hasta el quinto día hábil del mes de julio.</td><td>RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las medidas normativas expedidas por el Gobierno Nacional, en el Marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la entidad da estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, razón por la cual se realizará la modificación pertinente respecto de la causal de rechazo</td></tr>
</table>

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		3- Literal D Numeral 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. ***"...Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia..."*** PREGUUNTA. Agradecemos sea aclarado si el 50% aportado por uno de los proponentes, será del valor total acreditado de los contratos. En los términos definidos en el numeral 3.5.7 RELACION DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.	**RESPUESTA:** Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia tal como lo requiere el numeral 3.5.7 *RELACIÓN* La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera: **Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada** / **Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)** De 1 hasta 2 — 75% De 3 hasta 4 — 120% De 5 hasta 6 — 150% La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6. El valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo lote expresado en SMMLV *DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL* del pliego de condiciones que indica:

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		4-Numeral 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Agradecemos sea ampliado el plazo para la entrega de la propuesta, por la magnitud del proyecto, consideramos que 15 días (publicación de pliego de condiciones definitivo / entrega de propuestas) no son suficientes para las estimaciones requeridas para la evaluación del proyecto.	**RESPUESTA:** La Entidad para la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección realizara la modificación de las fechas relacionadas en el Anexo 2 – Cronograma, ajustándolas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, y considerando las necesidades específicas del proyecto a ejecutar.
		5-Numeral2.3. ELABORACION DE LA PROPUESTA. Hacemos referencia a lo indicado en el párrafo No. 2 del Numeral en mención: ***"...La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente para cada lote. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma...", frente a lo indicado en el literal b numeral 2.10: "...El Proponente debe presentar un solo Sobre No. 1 para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta; y el Sobre No. 2, que contiene la oferta económica, de forma independiente para cada uno..."*** PREGUUNTA. Agradecemos aclarar, si se deberá entregar una propuesta para cada lote o será una sola propuesta en la que se deberá identificar a cuáles lotes se está participando, toda vez que los numerales 2.3 y 2.10 del Pre Pliego de Condiciones se presenta contradicción en la información.	**RESPUESTA:** Se aclara al observante, que en el caso de estar interesado en presentar propuesta para uno o más lotes del presente proceso de selección, deberá indicar a que lotes presenta oferta mediante el diligenciamiento del FORMATO 1 — CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, mediante la cual los proponentes podrán manifestar para que lote o lotes, están presentando oferta.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		6- MINUTA DE CONTRATO Numeral 7 CLAUSULA SEOUNDA Minuta de Contrato. Se citan las obligaciones del IDU dentro del esquema de Cooperación INTERINSTITUCIONAL: *"... **Adelantar los procesos de adquisición predial integral requerida para el proyecto, b• i • !• metodología que emplea la entidad y los parámetros establecidos en la Resolución 1023 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, para la cual el IDU elaborará los insumos necesarios para la gestión predial como estudio de títulos, resoluciones de oferta de compra, escrituras públicas de transferencia de inmuebles, resoluciones de expropiación, facilitará toda la información predial y cartográfica existente de los Inmuebles para su correcta gestión...".*** PREGUNTA. Agradecemos sea publicado dentro del cuarto de datos del proceso, información actualizada, ubicando en la Tira Predial del proyecto los predios a la fecha disponibles para la ejecución de los trabajos, toda vez que esta información se convierte en un input fundamental para que el oferente pueda realizar las respectivas estimaciones en programación y frentes de obra.	**RESPUESTA** De conformidad con lo indicado en el anexo predial publicado, la Dirección Técnica de Predios tiene previsto expedir el concepto de viabilidad predial previo al inicio de la etapa de ejecución de las obras, para finales del mes de marzo del 2021. No obstante, la programación y elaboración de los cronogramas de ejecución de obra por parte del contratista, se deben realizar de conformidad con los tramos y áreas disponibles en su momento, para lo cual se realizarán comités con la participación de la Dirección Técnica de Predios, donde se informará el estado que presenta el proceso de gestión predial y las áreas disponibles que pueden ser intervenidas, igualmente se entregaran las tiras topográficas actualizadas con el avance del proceso de adquisición.
		7- Numeral 5.1.3. Estudios y Diseños Minuta de Contrato. ***"...Los Estudios y Diseño entregados por el contratista podrán: (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos par los ingenieros o personas responsables del Contratista, (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros a personas responsables del Contratista,• (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica***	**RESPUESTA PREGUNTAS 1 Y 2:** El Contratista es el único responsable de entregar al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		diferente a la puesta a disposición por el IDU,• o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores..." PREGUNTA 1. Confirmar si el Contratista asume el riesgo del diseño elaborado por otros íntegramente. Este riesgo y la obligación del Contratista de que los documentos técnicos que el IDU puso a disposición durante la licitación que "deberán ir Suscritos por los ingenieros del contratista asumidos como propios" (cl. 5.1.3, párrafos 2 y 3), puede resultar demasiado onerosa y cuyo cumplimiento legal puede presentar problemas: ?requieren los ingenieros no colombianos del contratista alguna habilitación legal en Colombia para firmar pianos*, proponemos, que la responsabilidad de los Estudios y Diseños de partida sean responsabilidad del Contratante, puesto que el plazo para el estudio de la licitación hace imposible detectar todos los errores e inconsistencias que éste pudiera tener. PREGUNTA 2. Se solicita que el Contratista únicamente sea responsable de los cambios y modificaciones que desarrolle, pero no así los Estudios y Diseños base utilizados para la estructuración de la licitación con el que ha hecho la oferta.	Construcción conforme las opciones enunciadas en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, que a continuación se enuncian: *"… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores."* El ejercicio legal de la Ingeniería en Colombia se encuentra regulado en la Ley 842 de 2003 y por tanto debe ceñirse a lo estipulado en dicha disposición.
		8- Mayores Cantidades de las Obras de Construcción. Si durante la fase de Pre-construcción (Estudios y Diseños), el Contratista, dando cumplimiento estricto a las Especificaciones Técnicas Generales y Especificas del IDU, a la Normatividad Vigente,	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		y debido a causas no imputables a él, detecta mayores cantidades de obra en el capítulo de Obras de Construcción. PREGUNTA 1: Se solicita que estos incrementos de importe sean asumidos por el contratante, debido a que la oferta se ha realizado por valor global, que no tiene por qué considerar estos incrementos. Entendemos que este contrato es de licitación pública, y no de Concesión donde se entendería la modalidad de oferta por precio global. PREGUNTA 2: igualmente se solicita que se reconozcan los posibles incrementos de plazo necesarios para la realización de dichas mayores cantidades. PREGUNTA 3: De materializarse esas mayores cantidades de obra, Pueden quedar Plasmadas en el Plan de Trabajo PDT, documento que deberá ser entregado por el Contratista antes de finalizar la etapa de construcción, con los impactos que las mismas generen*.	**RTA 1:** El contratista al momento de presentar su oferta entiende, que conoce todos los aspectos técnicos, financieros y demás del proceso de contratación incluidos en el proyecto. “Además, el Contratista al momento de presentar su Oferta reconoce que el ejecutar una obra bajo la modalidad de precio global, “implica que hace suyos los efectos que se derivan del riesgo comercial del negocio, lo cual, a su vez, significa que, dentro de una previsibilidad razonable, las mayores cantidades de obra y la mayor utilización de materiales, son de su propia responsabilidad y a su costa.” De presentarse cambios representativos que impliquen desequilibrio económico demostrable, se adelantará lo pertinente, previa motivación del contratista y concepto integral de la Interventoría. **RTA 2:** No procede en aplicación de lo indicado en respuesta a la pregunta anterior (1). **RTA 3:** De presentarse cambios representativos que impliquen desequilibrio económico demostrable, se adelantará lo pertinente, previa motivación del contratista y concepto integral de la Interventoría.
		9- Obras Adicionales — Mayores Cantidades de Obra. Si durante la fase de construcción son necesarias OTRAS mayores cantidades de obra adicionales a las	**RESPUESTA PREGUNTA 1 Y 2:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		mencionadas anteriormente, por efectos de Obras adicionales no previstas en la fase de Licitación en el capítulo de Obras de Construcción (que han sido ofertadas a valor global), por causas no imputables al contratista: PREGUNTA 1. Se solicita que estos sobrecostes sean asumidos por la entidad Contratante PREGUNTA 2. Se solicita le sea reconocido al contratista el posible incremento de plazo siempre que este sea necesario.	De presentarse la necesidad de ejecutar obras adicionales a las contratadas, por fuera del alcance contractual, la entidad, previo concepto Integral de la Interventoría, estudiará y de ser el caso, adelantará lo pertinente en materia presupuestal y de plazo contractual., frente al caso precontractual.
		10- Mayores importes a los Valores Estimados Fijos en la Oferta Económica: Si finalmente los costos de los Valores Fijos No Ofertables en el presupuesto de Oferta Económica (VALOR PARA LA REMUNERACION AMBIENTAL Y SST, VALOR DE LA REMUNERACION DE LABORES DE DIALOOO CIUDADANO Y COMUNICACION ESTRATEOICA, VALOR DE LA REMUNERACION POR MANEJO DE TRAFICO, SENALIZACION Y DESVIOS, VALOR PARA REMUNERACION DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO, VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO y VALOR PARA REMUNERACION PARA LAS OBRAS ESPECIALES y COSTO TOTAL ESTIMADO IMPLEMENTACION MEDIDAS BIOSEOURIDAD) son mayores a los Estimados por la Entidad: PREGUNTA 1. Se solicita que sea el Contratante el responsable por los posibles incrementos de costos de estas actividades	**RESPUESTA PREGUNTA 1 Y 2:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		PREGUNTA 2. Se solicita que sea el Contratante el responsable por los posibles incrementos de plazo necesario para la realización de estas actividades y que, por lo tanto, se reconozcan al Contratista dichos incrementos de plazo.	
		11-Parrafo 3 pág. 28 Numeral 5.1.3. Estudios y Diseños - Minuta de Contrato. ***"...En relación con los estudios y diseños de las Obras para Redes, el IDU entregará al Contratista los estudios y diseños aprobados y autorizados para las empresas de servicios públicos y entidades distritales, los cuales deberán ser verificados por el Contratista y, en caso de encontrar imprevistos, deberá reportarlos a la Interventoría, al IDU y a la ESP, a efectos de adelantar los ajustes a que haya lugar en la Etapa de Construcción. El Contratista no podrá durante esta Etapa de Pre- construcción, modificar dichos estudios y diseños..."*** PREGUNTA. Agradecemos incorporar dichos Estudios y Diseños en el cuarto de Datos del proceso, ya que, si bien el riesgo de mayores cantidades en redes está asignado a la Entidad Contratante en la medida en que las mismas NO sean por falla u omisión del contratista, esta información es relevante para que el oferente realice sus estimaciones en términos de programación y frentes de obra requeridos	**RESPUESTA:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing
		12-NUMERAL 8.1 GARANTIA UNICA CUMPLIMIENTO DE OBLIOACIONES — ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE OARANTIA. ***"...El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción o si las obras objeto del presente Contrato amenazan ruina en***	**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, la vigencia de la garantía ha sido establecida conforme la necesidad de la entidad acorde a la naturaleza y cuantía del proceso

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		todo a en parte, par causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mono de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de diez años t10l contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el IDU le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto...” PREGUNTA. Agradecemos que la vigencia de la Garantía de Estabilidad de la Obra, sea de cinco años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción	
		13- CLAUSULA 18. PREDIOS Minuta de Contrato. Hacemos referencia a lo mencionado en la cláusula: “... Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales no fueran puestos a disposición del Contratista, el Contratista deberé continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Contratista, hasta tanto sean puestos a su disposición. En ningún caso la reprogramación de obras por esta causa dará lugar al reconocimiento	**RESPUESTA:** Lo pertinente al manejo y trámite que se dará a aquellos eventos en que los predios sean entregados con posterioridad a las fechas estimadas, se tramitarán conforme a lo previsto en la Cláusula 18, numerales 1 y 2 del contrato y de conformidad a lo establecido en la matriz de riesgos.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		de sumas adicionales a las contenidas en la CLAUSULA 14 por parte del IDU al Contratista...". PREGUNTA 1. La no disponibilidad de todos los predios, y la obligación impuesta al Contratista de continuar con las obras sobre los predios disponibles, reprogramando las obras que debieran realizarse sobre los predios que am no se han entregado, sin derecho a sumas adicionales por dicha reprogramación, no puede ser asumida por un contratista como principio general. Un contratista puede gestionar cierto retraso en la entrega de los predios siempre que sea compensado en precio o plazo por ello. Pero una reprogramación completa de actividades, sin compensación, resulta muy difícil de gestionar. Se solicita que se contemple compensación al contratista en precio o plazo en estos supuestos, razón por la cual agradecemos sea modificado dicha Cláusula, toda vez que tanto el Plan de Trabajo como los recursos necesarios para la ejecución de la obra, se impactan de una forma negativa al tener una obra lineal Vs a una obra fragmentada, cuyo riesgo en este momento el oferente no tiene forma de acotar por cuanto no se cuenta con la suficiente información predial para realizar las respectivas estimaciones.	
		14-CLAUSULA 18 Numeral 18.1. PUESTA A DISPOSICION DE LOS PREDIOS CON POSTERIORIDAD A LAS FECHAS ESTIMADAS. Hacemos referencia a lo indicado: "...Si los predios a los que se relieve esta cláusula fueran puestos a disposición del Contratista con posterioridad a las fechas estimadas inicialmente, éste tendrá la obligación de ejecutar las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales correspondientes a tales predios...". PREGUNTA 1. Teniendo en cuenta que a la fecha la única información publicada es que la entidad tiene plazo de entregar la TOTALIDAD DE LOS PREDIOS DEL	**RESPUESTA PRIMERA PREGUNTA:** De conformidad con lo indicado en el anexo predial publicado, la Dirección Técnica de Predios tiene previsto expedir el concepto de viabilidad predial previo al inicio de la etapa de ejecución de las obras, para finales del mes de marzo del 2021, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el manual de gestión predial, una vez se cuente con el 100% de los predios ofertados y notificados, al igual con la disponibilidad del 80% del total del área requerida para el

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		CORREDOR Av. CIUDAD DE CALI ETAPA 1 será hasta el 31 de octubre de 2021, agradecemos sea publicada dentro de la información del cuarto de datos las fechas que tiene prevista la entidad para la entrega de predios al contratista para cada uno de los lotes, para efectos de poder realizar la respectiva programación. PREGUNTA 2. En caso de predios que no se hayan puesto a disposición durante la etapa de Construcción, el Contratista tiene la obligación de ejecutar las obras de Construcción, las de Redes y las Especiales DURANTE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO, en el plazo que se acuerde con el interventor. Esta regulación parece inconveniente desde el punto de vista constructivo o de gestión, máxima cuando no se contempla compensación especial o pago de sobrecostes o costes de disrupción al Contratista, sino las mismas remuneraciones previstas. *Se solicita que, en este caso, el Contratista tenga derecho a compensación en precio ya que la ejecución de obras que no pudieron ejecutarse durante la etapa de construcción por causas imputables al Cliente, acarrean un sobrecoste durante la etapa de mantenimiento e*n la que ya no hay equipos de obra, etc. PREGUNTA 2. De acuerdo a lo escrito en la pregunta 1, agradecemos indicar si hay un tope máximo de obra ejecutada (con la exclusión de tramos no liberados por efectos de predios) para que se pueda suscribir el Acta de inicio de Mantenimiento. PREGUNTA 3. Una vez terminados y recibidos por la interventoría, los tramos que habían quedado pendientes por entrega de predios en la suscripción del Acta de inicio de la etapa de Mantenimiento, se entienden que el plazo de mantenimiento para estos tramos corresponde al periodo comprendido entre la recepción de los mismos por la interventoría y la suscripción de terminación de la etapa de mantenimiento del contrato	proyecto, este concepto de viabilidad predial también se podrá dar por etapa o fase, por lo tanto en dicha fecha se entregaran los predios disponibles para la ejecución de la obra. Igualmente, en el anexo predial publicado, se encuentra el cronograma que tiene previsto la Dirección Técnica de Predios, para adelantar el proceso de adquisición el cual se extiende hasta el mes de octubre del 2021, no obstante, la programación y elaboración de los cronogramas de ejecución de obra por parte del contratista, se deben realizar de conformidad con los tramos y áreas disponibles, para lo cual se realizarán comités con la participación de la Dirección Técnica de Predios, donde se informará el estado que presenta el proceso de gestión predial y las áreas disponibles que pueden ser intervenidas. **RESPUESTA SEGUNDA PREGUNTA:** No procede la observación. Lo pertinente al manejo y trámite que se dará a aquellos eventos en que los predios sean entregados con posterioridad a las fechas estimadas, se tramitarán conforme a lo previsto en la Cláusula 18, numerales 1 y 2 del contrato. **RESPUESTA TERCERA PREGUNTA:** La Entidad aclara que en la Minuta del contrato en su numeral 5.2. Etapa de Construcción, se regulan las condiciones para el cambio de Etapa de Construcción a Etapa de Mantenimiento y adicionalmente

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		PREGUNTA 4. Es nuestro entendimiento, que no podrá haber ningún factor de ajuste en el valor de la etapa de mantenimiento, y por ende de su forma de pago, por los efectos de suscribir el acta de inicio de la etapa de mantenimiento, con algunos tramos pendientes de liberar por efectos de los predios	en la Cláusula 18.1 y 18.2 de la Minuta se establecen las regulaciones a tener en cuenta para la puesta a disposición o imposibilidad para la puesta a disposición de los predios. **RESPUESTA CUARTA PREGUNTA:** IMPOSIBILIDAD EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PREDIOS DURANTE LA ETAPA DE CONTRUCCIÓN. Clausula 18.2: En caso de que terminada la **Etapa de Construcción** no se hubieren puesto a disposición del **Contratista** los predios a que se refiere la presente Cláusula, el Contratista seguirá con la obligación de ejecutar las **Obras de Construcción,** las **Obras para Redes y Obras Especiales** correspondientes a tales predios durante la **Etapa de Mantenimiento**. El **IDU** pondrá a disposición del **Contratista** los predios y éste deberá ejecutar las **Obras de Construcción,** las **Obras para Redes y Obras Especiales** en el plazo que de común acuerdo establezcan con el **Interventor**, el cual no podrá ser superior al inicialmente previsto en el **Cronograma de Obras** para la realización de dichas obras. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario indicar que la Entidad ha establecido un procedimiento especial para los casos en que los predios no sean puestos a disposición del contratista al inicio de la

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			etapa de construcción estableciendo la obligación del contratista de adelantar las obras asociadas al hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas obras que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del **Contratista.** Para el caso en que se presente imposibilidad en la puesta a disposición de los predios durante la etapa de construcción, se estableció la obligación del contratista de adelantar dichas labores durante la etapa de mantenimiento, en los términos y condiciones estipulados en la precitada cláusula. Por lo anterior, la Entidad ha establecido una asignación del riesgo compartida en coherencia con lo estipulado en las disposiciones del contrato enunciadas. **RESPUESTA QUINTA PREGUNTA:** Lo pertinente al manejo y trámite que se dará a aquellos eventos en que los predios sean entregados con posterioridad a las fechas estimadas, se tramitarán con forme a lo previsto en la Cláusula 18, numerales 1 y 2 del contrato.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		15- Numeral14.1. Minuta de Contrato — REMUNERACION DE REDES: "...Las Obras Para Redes se pagarán por predios unitarios, de conformidad con la propuesta presentada par el Contratista, mediante Actas Mensuales De Recibo Parcial De Obra, según avance en la ejecución de las actividades del Contrato, previo cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos con las Empresas de Servicios Públicos (en caso de existir), y revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría..." PREGUNTA. Agradecemos sean publicados los respectivos convenios con las entidades prestadoras de servicios públicos, por cuanto esta información es relevante para que el proponente estime los tiempos requeridos para las aprobaciones de las respectivas actas.	**RESPUESTA:** La entidad informa que los convenios suscritos por el IDU con las empresas de Servicios Públicos se encuentran a disposición del público en general en la página web de la Entidad, bajo el siguiente enlace: https://www.idu.gov.co/page/convenios-marco
		16-Numeral 5.1.6 ACTA DE ARNONIZACION ENTRE TRAMOS ADYASENTES. Relación entre Contratistas de diferentes Grupos involucrados: PREGUNTA 1. Agradecemos sea publicado el documento "Acta de Armonización entre los tramos adyacentes", para efectos de conocer los términos en los cuales se van a gestionar las relaciones entre Contratista de Diferentes Grupos en cuestiones de REDES, Plan de Manejo de Transito y resto de alcances donde habría que analizar el proyecto de manera conjunta y no de manera independiente, con un Contratista diferente para cada Grupo. PREGUNTA 2. ? Como se solucionarían las posibles disputas entre los diferentes Contratistas*	**RESPUESTA:** **RTA 1:** El acta es construida entre los contratistas de los tramos adyacentes, sin embargo, en caso de que exista un formato dado por el IDU al momento de la firma de la misma este deberá usarse. **RTA 2:** La coordinación entre contratistas, para la ejecución de las obras en el límite de cada uno de los contratos, esta reglada por el acta de armonización. En el evento que no haya acuerdo entre los contratistas de tramos adyacentes acerca de los límites físicos definitivos entre tramos, será el IDU el encargado de su definición, decisión que el Contratista y el Interventor aceptan con la suscripción del Contrato y del contrato de Interventoría.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		PREGUNTA 3. En caso tal que se presenten demoras atribuibles a la coordinación entre Contratistas de diferentes grupos, agradecemos sea reconocida la correspondiente compensación por retrasos o sobrecostes causados por dicha situación.	El acta de armonización será requisito para la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción. Cada contratista debe realizar como obligación dentro de su contrato, siendo su responsabilidad, la investigación y armonización del proyecto con planes parciales, planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes de movilidad, planes de renovación urbana, y demás proyectos con terceros, adyacentes y con influencia directa en la ejecución del mismo. Para el caso del plan de manejo de tráfico, corresponderá a la Secretaria Distrital de Movilidad, determinar las viabilidades e impactos. Cada contratista en oportunidad, deberá tramitar los PMTs que requiera. De presentarse demoras atribuibles a terceros, las causales y soportes del caso, serán analizadas en su oportunidad, determinando la pertinencia o no de prorrogas o adiciones. **RTA 3:** No se acepta la observación toda vez que para el caso se contempla que "En el evento que no haya acuerdo entre los contratistas de tramos adyacentes acerca de los límites físicos definitivos entre tramos, será el IDU el encargado de su definición, decisión que el Contratista y el Interventor aceptan con la suscripción del Contrato y del contrato de Interventoría.", mitigando con esto retrasos derivados de indefinición de acuerdos.
		17- Clausula 4.- No consta cual es el coste de la interventoría que sería a cargo del	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		contratista en caso de retraso en el plazo por su culpa.	"El costo de la Interventoría será el inicialmente pactado con esta, de acuerdo a la etapa en que se encuentre el proyecto", Establece además la minuta del contrato de obra en la Cláusula 4 "Cuando por causas imputables al Contratista se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr la ejecución del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Contratista. El valor del pago total de la Interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente. El Contratista con la suscripción del presente Contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato, el valor que se le reconozca a la Interventoría por dicha prórroga." (subraya fuera de texto).
		18- Numeral 5.1.5 Se solicita reducir el % de amortización del anticipo ya que un ñ0% es muy elevado. Se solicita reflejar el plazo de aprobación por la interventoría del Plan Detallado de inversión del Anticipo.	**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, la Entidad realizo modificaciones respecto a la entrega y amortización del anticipo, las cuales se verán reflejadas en los pliegos de condiciones definitivos. Se informa al posible proponente que el Manual de Interventoría y Supervisión de contratos V7, establece en su numeral 10.4.2.1.2

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Etapa de Preconstrucción, las obligaciones de la interventoría respecto a la aprobación del plan detallado de Inversión del Anticipo en los siguientes términos: *"4. Revisar y aprobar el Plan Detallado de Inversión del Anticipo, la solicitud de la apertura de la fiducia para el pago del anticipo y el contrato de fiducia, cuando el contrato lo contemple, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de dicho documento."*
		19- Numeral 5.2.1 Resulta confusa la regulación de aceptaciones parciales y puestas en servicio parciales. La totalidad de las obras no se recibe hasta que no finalicen todas las Obras de Construcción, y las Obras para Redes y se suscriba el Acta de Finalización, por lo que no queda muy clara la puesta en servicio mencionada en esta cláusula. El modelo de Contrato no asocia expresamente la puesta en servicio con la terminación de un Hito, aunque hay Actas Mensuales de Recibo Parcial de Obras para los distintos trabajos a efectos de pago, pero no se indica la relación con la puesta en servicio. Puesto que según la cl. 5.2.1 la puesta en servicio es en los términos de las Especificaciones de Manejo de Trafico, Señalización y Desvió, quiere ello decir que la puesta en servicio solo se refiera a los desvíos* Si no es así, por favor aclarar cómo opera la puesta en servicio con anterioridad a la recepción.	**RESPUESTA:** La minuta en el numeral 5,2,1, es clara al indicar que las obras se reciben a satisfacción una vez finalizan todas las obras de construcción y las Obras para Redes y sea suscrita el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, esto sin perjuicio de la puesta al servicio de las obras que pueda darse durante la etapa de construcción, en los términos de las Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.
		20. Cláusula. 6 existe un gran desequilibrio entre las Obligaciones del Contratista (ítems a- rr), y las del IDU (ítems a-e). Adicionalmente, se imponen al Contratista, con	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		carácter general las que se desprendan de la “naturaleza” del Contrato. Esto implica un claro desbalanceo en el Contrato. Se solicita eliminar o modificar, de la amplia lista de obligaciones del contratista, aquellas mas indeterminadas y ambiguas, tales como: a. informar al cliente de cualquier reclamación que “indirectamente” pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato: tal y como está redactado, podría ser prácticamente cualquier cosa, incluso asuntos completamente fuera del control y/o conocimiento del contratista. b. informar cualquier cambio en la composición del capital social del Contratista o la existencia de “investigaciones, medidos de aseguramiento o condenas en Colombia o en el extranjero”: la existencia de una política de cumplimiento en vigor en el contratista asegura el cumplimiento de la normativa. No obstante, no presenta problema la información de condenas firmes, pero si la información de investigaciones iniciadas o medidas de aseguramiento ya que la propia confidencialidad de dichos procesos puede hacer la obligación de imposible o difícil cumplimiento. c. informal periódicamente la composición del capital Social en caso de una Sucursal de sociedad extranjero: Debe hacerse constar la periodicidad de la información requerida. d. coordinar, armonizar y programar Sus actividades con los proyectos de infraestructura de transporte en el área de influencio”: Esta obligación resulta de difícil cumplimiento por su ambigüedad y amplitud. Es posible que el contratista tenga un papel muy limitado en relación con la política de infraestructuras del área de influencia y la obligación resulta indefinida y en exceso onerosa si implica la limitación sobre las actividades del contratista.	La entidad brinda respuesta a cada una de las observaciones del numeral así: a) No se acoge la observación, en razón a que como se limita en la redacción de la cláusula, el contratista debe “Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones”, limitando así tal situación a aquellas que conozca y que puedan afectar el objeto del Contrato o sus obligaciones. b) No se acoge la observación en lo que respecta a los literales ***mm y nn*** de la cláusula, ya que lo solicitado tiene relación directa con la capacidad del contratista que es evaluada en el proceso de selección y cualquier modificación podría tener repercusiones en la correcta ejecución del contrato. c) Respecto de la observación del literal c, aplica igualmente lo señalada en el literal anterior. En relación con el literal ***qq*** de la cláusula, el contratista debe contemplar lo previsto y señalado por el IDU en los estudios previos, anexos y apéndices del contrato, donde se señala la identificación de los proyectos y contratos con los que se ha identificado por parte del área técnica, que se podría tener que realizar tales actividades. Aunado a ello, debe remitirse igualmente a la matriz del riesgo que también tiene disposiciones al respecto de estas circunstancias **RESPUESTA ÍTEM E:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Paralelamente, y ya que apenas se establecen obligaciones para el IDU, se solicita añadir las siguientes obligaciones fundamentales del IDU: e. la entrega de terrenos en una fecha determinada a establecer en el Contrato, f. resolver en plazos concretos que deben establecerse en el contrato (por ejemplo, no consta el plazo de aprobación del que dispone la interventoría para aprobar el Programa Detallado de Trabajo de cara al pago de los Hitos (cl. 11.1 I)), o como indicábamos, no consta el plazo del IDU para entregar las obras pertenecientes al tramo correspondiente (cl. 17), ni el plazo del IDU para la puesta a disposición de los predios (cl. 18).	De conformidad con lo indicado en el anexo predial publicado, la Dirección Técnica de Predios tiene previsto expedir el concepto de viabilidad predial previo al inicio de la etapa de ejecución de las obras, para finales del mes de marzo del 2021, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el manual de gestión predial, una vez se cuente con el 100% de los predios ofertados y notificados, al igual con la disponibilidad del 80% del total del área requerida para el proyecto, este concepto de viabilidad predial también se podrá dar por etapa o fase, por lo tanto en dicha fecha se entregaran los predios disponibles para la ejecución de la obra. Igualmente, en el anexo predial publicado, se encuentra el cronograma que tiene previsto la Dirección Técnica de Predios, para adelantar el proceso de adquisición el cual se extiende hasta el mes de octubre del 2021, no obstante, la programación y elaboración de los cronogramas de ejecución de obra por parte del contratista, se deben realizar de conformidad con los tramos y áreas disponibles, para lo cual se realizarán comités con la participación de la Dirección Técnica de Predios, donde se informará el estado que presenta el proceso de gestión predial y las áreas disponibles que pueden ser intervenidas. **RESPUESTA ÍTEM F:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			La entrega de la información completa y oportuna es de entera responsabilidad del contratista, para que la interventoría efectué la adecuada verificación y pronunciamiento dentro de los 5 días calendario siguientes. Se informa al posible proponente que el Manual de Interventoría y Supervisión de contratos V7, establece en su numeral 10.4.2.1.2 Etapa de Preconstrucción, en las obligaciones iniciales, el plazo total para la revisión, verificación y aprobación por parte de la Interventoría a los documentos presentados por el Contratista de Obra. Respecto a la puesta a disposición de los predios, aplica la respuesta del **Ítem E.**
		21- Cláusula. 8 GARANTIAS: Se solicita reducir el volumen del paquete de garantías, excesivamente amplio para los estándares de mercado	**RESPUESTA:** La entidad le informa, que no acoge su solicitud en ocasión a que de acuerdo al análisis realizado por el área técnica y las disposiciones normativas sobre la materia, se encuentran ajustadas acorde con la magnitud y complejidad del proyecto a desarrollar

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Se aclara al observante que las garantías incluidas corresponden a las señalas en el decreto 1082 de 2015 y son iguales a las que el IDU viene solicitando en procesos de construcción de troncales, aunado al hecho de que el costo de las garantías se encuentra incluida dentro del POE.
		22- Numeral 8.1 Periodo de garantía excepcionalmente extenso = 10 años. Se solicita su reducción	**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, la vigencia de la garantía ha sido establecida conforme la necesidad de la entidad acorde a la naturaleza y cuantía del proceso
		23-Numeral 11.2 El Contratista no puede ser quien penalice su oferta mediante la inclusión de un riesgo completamente ajeno a su control como es el riesgo político contemplado en esta cláusula. Se solicita su exclusión de los riesgos del Contratista, ya que no beneficia al proyecto ni a la oferta	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		24-Numeral 14.1III) Hay una palabra que falta en relación con el último pago de los Hitos, que dificulta la comprensión del texto. “Lo acordado en los d? LOS Contratistas	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		de tramos vecinos, falta contenido en esa frase. El contratista no puede ver condicionado el último pago de los Hitos a condiciones que desconoce, de otros contratistas de tramos.	Con respecto al texto que presenta incertidumbre se aclara que el párrafo incluido en las REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS numeral III, correspondiente a la forma de pago establece: “El último pago de los Hitos relacionados con las obras de empalme entre los tramos adyacentes, se condicionará al cumplimiento de lo acordado por los Contratistas de tramos vecinos. Lo anterior solo aplica a los Contratistas responsables (tramo al sur) de la armonización de cada límite.”
		25- Numeral 14.4: Se solicita reducción de las retenciones mensuales del 10%, al ser este un importe inusualmente alto en el mercado	**RESPUESTA:** Conforme con el modelo financiero elaborado por la Entidad, los indicadores financieros, incluido el capital de trabajo, exigidos a los Oferentes en el presente proceso de selección, el cumplimiento por parte del Contratista al PDT establecido para la ejecución del proyecto, la correcta inversión del anticipo definido por la Entidad para el apalancamiento del contrato, garantizan al Contratista un flujo normal para la ejecución de obras, acorde a la complejidad del proyecto, incluyendo el porcentaje de amortización del anticipo y el descuento por concepto de retención del 10%. Por lo anterior, la Entidad se mantiene en la retención del 10%, establecida en la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. Como información para análisis, se indica que la retención del 10%, será devuelta así: el 5% contra el acta de finalización de la etapa de

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			construcción, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la minuta; el 4% contra entrega y recibo de las obras por parte de las ESPs previo el cumplimiento de las obligaciones establecidas y el 1% va contra liquidación del contrato. Es decir, la devolución de un 9% depende netamente del contratista, en la medida que cumpla con la entrega documental que tiene a cargo.
		26-Clausula. 29 MULTAS La imposición de multas que no excluyen la reclamación de daños y perjuicios y potencialmente la aplicación de una cláusula penal resulta en exceso onerosa para el Contratista. Las multas, como es habitual en el mercado para este tipo de proyectos, deben constituir una evaluación anticipada de daños. La no exclusión de la reclamación de daños y perjuicios, unido a las multas y a la no existencia de un límite global de responsabilidad por todos los conceptos bajo el Contrato, hacen que la responsabilidad del Contratista, en la práctica, sea ilimitada. Siendo esta una circunstancia en exceso onerosa para el Contratista. Se solicita que las multas constituyan una evaluación anticipada de perjuicios y se elimine la posibilidad de reclamar éstos de forma adicional por parte del Cliente	**RESPUESTA:** La entidad informa que no acoge su solicitud, en consideración de lo siguiente: 1. El Consejo de Estado mediante su jurisprudencia ha definido la naturaleza jurídica de las Multas en materia de Contratación Estatal como: "*Aquella sanción pecuniaria de la cual puede hacer uso la administración en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el objeto de constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, una que vez se verifique el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual. Por consiguiente, la multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista" (Consejo de Estado, Sentencia del 10 de septiembre de 2014. Rad. 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875) M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA). 2. En cuanto a su objeto se ha manifestado en el siguiente sentido: *"1. La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa. Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración (…)" (Consejo de Estado, Sentencia del 29 de Noviembre de 2010, Rad. 11001-03-06-000- 2010-00109-00(2040) M.P. WILLIAM ZAMBRANO CETINA) 3. Sobre la cláusula penal ha señalado: "*De lo expuesto se infiere, que la cláusula penal consiste entonces en la estipulación contractual según la cual, el contratista se obliga a pagar a título de tasación anticipada de perjuicios, la cuantía que contractualmente se haya determinado, en dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo, aún vencido el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin que sea necesario demostrar el perjuicio percibido por la administración, aunque deberá sí declararse el incumplimiento mediante acto administrativo motivado, una vez se haya garantizado el debido proceso al contratista"* (Sección Tercera. Sentencia de octubre 19 de 2005. Exp. 15.011). Es así, como considerando que aunque las multas y la cláusula penal pecuniaria tienen una finalidad común -en lo sustancial-, que se concreta en el logro de los objetivos propuestos en el contrato; se diferencian en que la multa por regla general es conminatoria para

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			lograr el cumplimiento de las obligaciones en razón al acaecimiento de incumplimientos parciales y la cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento definitivo del contrato, es decir, que se impone por un incumplimiento severo y grave de las obligaciones. En este contexto, se le aclara al observante que al tener la multa y la cláusula penal una naturaleza jurídica y una finalidad distinta las dos pueden ser concurrentes y la una no excluye a la otra, por lo tanto ambas pueden ser aplicadas en caso de incumplimiento y en función de la severidad y gravedad del incumplimiento.
		27-Clausula. 30 CLAUSULA PENAL: Se solicita la eliminación de la cláusula penal y subsidiariamente, si ésta se mantiene, que el Cliente quede compensado por ella sin posibilidad de reclamación adicional de daños y perjuicios	**RESPUESTA:** Se le informa al observante que la entidad no acoge su petición, toda vez que la observancia de la magnitud del proyecto a contratar, he llevado a que la administración no tome solo las medidas convencionales para garantizar en el cumplimiento natural en la ejecución con es el seguimiento por parte de la interventoría, el uso de la imposición de multas o de la cláusula penal, sino que también ha previsto escenarios desfavorables en los que se lleguen a incumplimientos por parte del contratista que puedan sobre pasar el límite de la cláusula penal y por ello ha dispuesto en la cláusula 30,

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			el siguiente párrafo: "*La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal*.", ello solo con el fin de cubrir los intereses de la entidad.
		28-Cláusula. 35 RESOLUCION DE DISPUTAS: Se solicita que la decisión del amigable componedor no sea vinculante, sino que pueda ser remitida a un Tribunal de Arbitramento Nacional no solo en cuanto a su validez o nulidad, sino también en cuanto al fondo. En la práctica, tal y como aparece regulado, la resolución de disputas es muy restringida y en la práctica, salvo casos de nulidad, el arbitraje está vetado. Este aspecto esta fuera de mercado en proyectos de estas características, de ahí que se solicite la modificación de la regulación de la resolución de disputas.	**RESPUESTA:** Se le informa al observante que la entidad no acoge su petición, ello en razón a que la fuerza vinculante de las decisiones adoptadas por el amigable componedor, tal como lo dispone la Ley 1563 de 2012, por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones, estableció de manera expresa tal circunstancia, en el artículo 59 que es del siguiente tenor: "Definición. La amigable composición es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio del cual, dos o más particulares, un particular y una o más entidades públicas, o varias entidades públicas, o quien desempeñe funciones administrativas, delegan en un tercero, denominado amigable componedor, **la facultad de definir, con fuerza vinculante para las partes, una controversia**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			contractual de libre disposición. (…)" (negrilla fuera del texto original)
		29- Cláusula. 41.1 Se solicita la inclusión de un límite global de responsabilidad para el Contratista, por todos los conceptos bajo el Contrato, como es habitual en este tipo de proyectos. Asimismo, se solicita la exclusión expresa de la responsabilidad del Contratista de los daños indirectos y consecuenciales.	**RESPUESTA:** No se acepta la observación; No se establece un límite global de responsabilidad, ya que este dependerá de los hechos y/o actuaciones del contratista que den lugar a la misma, sin que la entidad pueda limitar el valor por el cual se deberá responder ni excluir los daños indirectos y consecuenciales.
		30- Cláusula. 40 el plazo de 2 días hábiles para notificar y en la medida de lo posible, estimar la afectación en caso de Evento Eximente de Responsabilidad resulta extremadamente corto. Se solicita su ampliación. Considerando No 4 Compromisos de Transmilenio, apartado 4: Dado que es Transmilenio quien tramita los pagos del contrato, se solicita confirmación de la disponibilidad del PAC por parte de la Tesorería de Transmilenio. En el contrato (Considerando 4 página 8), solo consta el plazo de 45 días calendario para que Transmilenio efectué el pago de las Solicitudes de Autorización de Pago del IDU. Pero no consta el procedimiento, trámites y plazos hasta llegar a dicha Solicitud. Se solicita conocer los plazos de presentación de las solicitudes de pago	**RESPUESTA:** A la primera parte de la observación, la entidad informa que no la acoge en lo relativo a la Cláusula 40, toda vez que los plazos previstos en la misma han sido establecidos en consideración de las características que tienen la ocurrencia de tales circunstancias y la premura que se tiene para su atención en caso de ocurrencia. Transmilenio e IDU realizaran la gestión de validación del PAC del contratista, una vez la Interventoría lo radique al IDU debidamente aprobado, para poder cumplir los compromisos establecido en la minuta. El Contratista tienen a su cargo obligaciones para el correcto

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		por el Contratista, plazos de aprobación por la interventoría y por el IDU hasta la emisión de la Solicitud de Autorización de Pago por el IDU.	trámite del Acta de Recibo Parcial de Obra y así lograr la oportuna aprobación por parte de la Interventoría para entregarla al IDU, teniendo en cuenta los requisitos establecidos guía de pagos a terceros de la Entidad. Situación por lo cual no es posible estipular un tiempo de aprobación mínimo por parte de la Interventoría y la Entidad. .
		31- PAGO Según la cláusula 38: "De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el contratista indicará en Sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los Sesenta (60) dios calendario siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, ¡documentada se refiere a todos IOS anexos exigidos por el INSTITUTO para su radicación! y aprobado por el IDU." Al mismo tiempo, en el Considerando 4, Obligaciones de Transmilenio se establece que una de ellas es "Tramitar IOS pagos Con ocasión de la ejecución de los contratos que se Suscriban y la gestión predial; Para este efecto contara con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario Siguientes al recibo de la Solicitud de Autorización de Pago radicado por el IDU en las Instalaciones de TMSA."	**RESPUESTA:** Se aclara al posible oferente que De conformidad con la CLÁUSULA 38. INTERESES DE MORA, de la minuta, EL IDU tendrá un plazo máximo para pago sin ocasión de intereses de mora de 60 días calendario.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Se solicita aclaración quien efectúa el pago (si el IDU o Transmilenio) el plazo para el pago (60 días calendario o 45 días calendario) y desde qué momento se computa el mismo.	
		32- MATRIZ DE RIESGOS RIESOO ARQUEOLOGICO. Agradecemos sea incluido dentro de la matriz de riesgos, el Riesgo Arqueológico dado que hay una partida dentro de las obras especiales, pero no se encuentran regulados los efectos de las demoras en el rescate y licenciamiento arqueológico, actividad que proponemos sea asumida por la entidad.	**RESPUESTA:** El contratista deberá evaluar o reprogramar las actividades de obra para dar cumplimiento al objeto contractual en el plazo establecido. La remuneración correspondiente a arqueología se encuentra regulada en el numeral 5.3.10 de la forma de pago establecida en los Estudios Previos. Por otra parte, en la matriz de riesgos se expone el tratamiento a los riesgos asociados a las demoras en otras entidades y Empresas de servicios públicos.
		33- Literal J) CLAUSULA 9 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA. Frente al riesgo que indica que: "...Los efectos desfavorables derivados de eventuales retrasos en el PDT- cronograma de ejecuciân de la etapa de Pre construcción y de Construcción por demora en la obtención de avales, autorizaciones, aprobaciones y no objeciones de las ESP, Entidades Distritales (SDA, SDN, SDP, IDPC) y otras o Nacionales para los estudios y diseños del Contratista, necesarios para la realización de las Obras de Construcción, Obras para Redes y en general para la realización de	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.

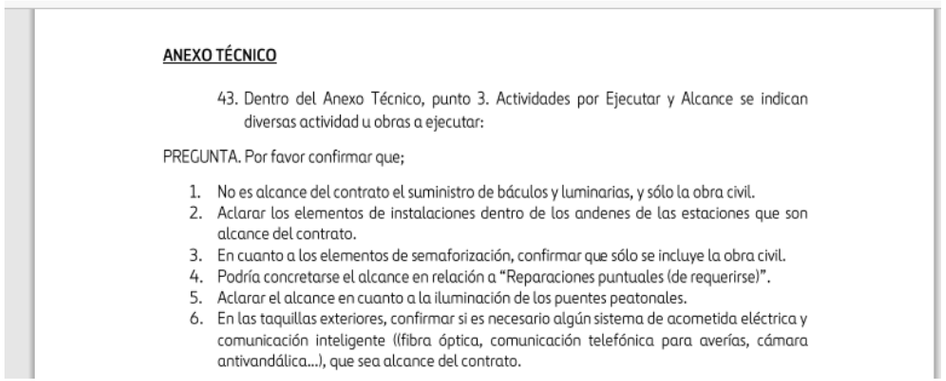
N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		todas las obras previstas en el presente Contrato...". PREGUNTA 1: Agradecemos que este riesgo sea asignado a la Entidad Contratante, por cuanto el contratista no debe sufragar esos mayores plazos si en su buena diligencia ha suministrado a dichas entidades todo lo necesario, en los tiempos establecidos, con la información requerida para la obtención de las aprobaciones.	
		34-Cl. 9 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: El volumen de riesgos asumidos por el contratista es excepcionalmente amplio. Se solicita que algunos de dichos riesgos sean compartidos con el Cliente, así como que otros sean asumidos por el cliente. En mas detalle, se solicita que: A. el riesgo de mediciones (cl. 9 a), B. el riesgo de modificación de las especificaciones técnicas y el de cambios de regulación y/o normatividad técnica (incluidos los parámetros operacionales de Transmilenio), C. el riesgo de oposición o condicionamiento de la comunidad a la ejecución del proyecto. D. el riesgo de decisiones judiciales que impliquen la terminación o suspensión del Contrato, y	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		E. el riesgo de infraestructuras existentes sea asumidos por el Cliente. El Contratista no puede asumir riesgos como la oposición social al proyecto, la impugnación y la defensa judicial del mismo o cambios en la normatividad técnica incluidos parámetros totalmente ajenos a la experiencia y control del contratista como son los parámetros operacionales de Transmilenio. F. Hacemos referencia al riesgo "c" sobre las posibles modificaciones del proyecto por peticiones sociales ciudadanas: PREGUNTA 1. ? Como se pagarán los incrementos que supongan esas modificaciones o peticiones* PREGUNTA 2. ? Se considerará aumento de plazo de contrato en caso de estas posibles modificaciones y peticiones supongan mayores tiempos de trabajo* Se solicita que se acepten dichos incrementos de plazo PREGUNTA 3. ? qué ocurre si no se consiguen los requisitos de gestión social debido a una posible oposición al proyecto por parte de la ciudadanía y no por mala gestión del contratista* Use reduciría el cobro por este concepto* Se solicita que dicha situación no sea motivo de reducción en los índices de cumplimiento del contratista	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		35- RIESGO No 4: Demora en la obtención de avales, autorizaciones, aprobaciones, no objeciones y/o recibo por parte de las ESP, Entidades Distritales o Nacionales: Se solicita que este riesgo sea compartido, debido a posibles retrasos de aprobación de las licencias y permisos por parte de las entidades responsables de su aprobación y que se reconozcan por parte del IDU los posibles aplazamientos y retrasos por este hecho, siempre y cuando el contratista haya realizado todas las gestiones de manera correcta.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		36- RIESGO N°6: Mayores Cantidades en Obras para Redes y Adecuación de Desvíos de Trafico, dado el caso que se materialice el riesgo. PREGUNTA 1: Consideramos que la entidad y el contratista deben evaluar el impacto que genera la ejecución de las mayores cantidades dentro del PDT “Plan de Trabajo”, este mayor plazo, debe ser asumido por el contratante. PREGUNTA 2: Cuando y en qué casos se considera que los gastos de mayores cantidades de obras para redes y adecuación de desvíos de tráfico es imputable al contratista*	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		37- RIESGO No 11: Gestión Predial	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		PREGUNTA 1. Se solicita que no sea un riesgo compartido, pues entendemos que debería ser responsabilidad del IDU; se solicita que, en caso de no disponerse de los predios, en el momento de realizar la intervención, se reconozcan y sean abonados al Contratista los sobrecostes por reprogramación de obra y traslado de equipos a otros frentes de trabajo donde si se dispongan de los predios. PREGUNTA 2. igualmente, se solicita que si dichos predios son entregados fuera del plazo de construcción, sean abonados al Contratista los sobrecostes que supongan la movilización de equipos y sobrecostes por bajo rendimiento producido por tener que realizar labores de construcción en una fase de mantenimiento, cuyo dimensionamiento en cuanto a equipos y personal son distintos a los de construcción y supone montar un equipo especifico de construcción debido a no disponer de dichos predios en su momento.	Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		38- RIESGO N°15: Oposición o condicionamiento de la comunidad a la ejecución del Proyecto: Gestión Social (Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		39-RIESGO N°16: Modificaciones de Especificaciones Técnicas:	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		PREGUNTA. Se solicita que dicho riesgo sea del IDU, tanto para los ítems que se pagan por predios unitarios como los de Precio Global, pues el origen de la responsabilidad es el mismo y no depende de su forma de pago; es decir, el Contratista no debe ser responsable ni asumir ningún coste por modificaciones de las que no es responsable	La Entidad se mantiene en lo correspondiente a la asignación del riesgo, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 9. Riesgos que asume el contratista de la minuta del contrato.
		40- RIESGO No18: Exceso de los valores Máximos de Remuneración previstas en la minuta del Contrato: PREGUNTA. Se solicita que dicho riesgo no sea compartido, sino que sea del IDU y que sean reconocidos los posibles incrementos de plazo necesarios para la ejecución del proyecto.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		41- RIESGO No22: Decisiones Judiciales: PREGUNTA. Se solicita que este riesgo no sea compartido, sino que solo sea responsabilidad del IDU y que, por lo tanto, asuma los costes de traslados de equipos e incluso de costos ociosos si no se pudieran desviar a otros proyectos	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		42-RIESGO No 24: inestabilidad geológica, geotécnica, hidrogeológica:	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		PREGUNTA. Se solicita que dicho riesgo sea del IDU, y considera los posibles incrementos de coste y plazo que puedan originarse por situaciones geológicas que no pudieron preverse en fase de pre construcción	misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.
		43  **ANEXO TÉCNICO** 43. Dentro del Anexo Técnico, punto 3. Actividades por Ejecutar y Alcance se indican diversas actividad u obras a ejecutar: PREGUNTA. Por favor confirmar que; 1. No es alcance del contrato el suministro de báculos y luminarias, y sólo la obra civil. 2. Aclarar los elementos de instalaciones dentro de los andenes de las estaciones que son alcance del contrato. 3. En cuanto a los elementos de semaforización, confirmar que sólo se incluye la obra civil. 4. Podría concretarse el alcance en relación a "Reparaciones puntuales (de requerirse)". 5. Aclarar el alcance en cuanto a la iluminación de los puentes peatonales. 6. En las taquillas exteriores, confirmar si es necesario algún sistema de acometida eléctrica y comunicación inteligente ((fibra óptica, comunicación telefónica para averías, cámara antivandálica...), que sea alcance del contrato.	**RESPUESTA PREGUNTA 1:** Los postes y luminarias que prestan servicio de iluminación propia solo a estaciones y puentes peatonales hacen parte del alcance del contrato. **RESPUESTA PREGUNTA 2:** Todas las obras civiles a realizarse en andenes aledaños a estaciones y considerados como espacio público hacen parte del alcance del contrato. **RESPUESTA PREGUNTA 3:** La semaforización del proyecto incluye: • La construcción de obras civiles requeridas, implica entre otros las bases para poste, las cajas de paso, el pedestal para equipo de control con espacio para UPS, así como las redes que conforman el circuito semafórico, incluidos los necesarios para la acometida eléctrica y de datos de la intersección. • Se requiere el suministro e instalación de los elementos de

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			mobiliario semafórico (semáforos LED, módulos sonoros, dispositivos de detección – cámaras, radares, botones de demanda – postes y cables). Así como lo enunciado en el numeral 9.1.4. INTERSECCIONES CON SEMÁFOROS del Apéndice A anexo al presente Pliego de Condiciones. **RESPUESTA PREGUNTA 4:** El alcance de las obras a ejecutar será el indicado en las especificaciones Particulares del presente Proceso Licitatorio, sin que ello signifique que el contratista no deba ejecutar las obras necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. El alcance de las obras no se limita a las características de las vías, puesto que, para el mismo, es necesaria la ejecución de las metas físicas propuestas, las cuales hacen posible la funcionalidad de la troncal de manera integral. **RESPUESTA PREGUNTA 5:** En los documentos adjuntos al contrato se encuentran incluidos todos los elementos que hacen parte del sistema de iluminación en lo referente a puentes peatonales.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			RESPUESTA PREGUNTA 6: Respuesta: En las taquillas exteriores son necesarias las acometidas eléctricas y de comunicaciones requeridas para su normal operación.
		44 PRESUPUESTO OFICIAL LOTES 44. Con base en el documento "Anexo 6 del personal", en el cual se menciona el personal, dedicaciones y categorías con las cuales se deberá cumplir como mínimo por cada grupo, sugerimos se revise estas mismas ya que con el % del AIU donde se plantea la Administración asignada en el presupuesto Oficial nos parece muy bajo para todo el personal requerido en este documento.	**RESPUESTA:** Se le aclara al posible oferente que el porcentaje del AIU es el resultado de cálculo de los costos administrativos, de imprevistos y de utilidad establecido por la Entidad. Este cálculo está en concordancia con lo solicitado en el Anexo 6 del personal, por lo que el IDU se ratifica en los valores de AIU estimados para el proceso licitatorio. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		45 45. Solicitamos nos sea entregado el detalle del AIU calculado en la estructuración del proyecto con el cual se basó toda la preparación del presupuesto Oficial.	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
		46 CUARTO DE DATOS 46. **CARPETAS VACÍAS EN EL CUARTO DE DATOS**: Se solicita complementar la información dispuesta en el cuarto de datos, toda vez que se presentan varias carpetas vacías, como por ejemplo la correspondiente: Anexos 1 y 3 de la Carpeta de Costos y Presupuestos: - "Anexo 1 (Solo archivos editables, consultar CD 10184)" - "Anexo 3 (Solo archivos editables, consultar CD 10184)"	**RESPUESTA:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		47 47. **PRESUPUESTO EXCEL DE REFERENCIA**: Se solicita a la Entidad publique el Presupuesto Excel de Referencia, que justifique la solución final adoptada por el IDU para el proyecto, y que incluya el desglose de las cantidades de los ítems de obra civil, para mayor precisión en el alcance del proyecto, pues en la documentación del cuarto de datos en muchos casos hace referencia a varias alternativas sin dejar claro cual es la solución final adoptada y sus mediciones y cantidades a ejecutar.	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos.

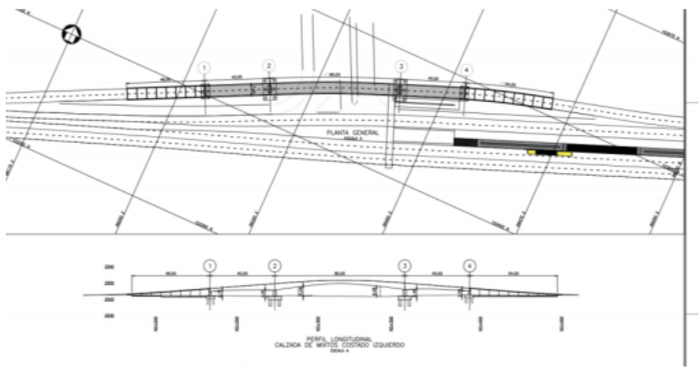
IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		48 48. De acuerdo al Documento ME012148-01, en la página 81 del mismo, se menciona la existencia de una estructura tipo Box coulver que atraviesa la Av ciudad de Cali con Av Villavicencio, en donde se menciona la Modificación parcial, favor aclarar el alcance de esta intervención de ser así, ya que en la documentación del cuarto de datos no se ha identificado obras en esta zona. Tabla 7.1 Estructuras existentes tipo Box Culvert TRAMO \| TIPO DE ESTRUCTURA \| MATERIAL \| NOMBRE \| LOCALIZACIÓN \| OBSERVACIÓN 1 \| Box Culvert \| Concreto \| Colector Piamonte \| Av. Ciudad de Cali hasta Calle 73 G Sur \| No se modifica 1 \| Box Culvert \| Concreto \| La Vaca \| Av. Ciudad de Cali con Av. Villavicencio \| Modificación parcial 1 \| Box Culvert \| Concreto \| Colector Granada \| Av. Ciudad de Cali con Calle 40 B Sur \| No se modifica 1 \| Box Culvert y Canal \| Concreto \| Canal Américas \| Av. Ciudad de Cali con Av. Manuel Cepeda Vargas \| No se modifica, Se rehabilita una parte del canal. Esta estructura tendrá una modificación en el costado occidental, ya que, se integrará con el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, y requerirá de un desvío debido a la localización de una pila de la estructura elevada. Sin embargo, se conservará el restante de la estructura box culvert, luego de cruzar la pila mencionada.	**RESPUESTA:** A pesar que, inicialmente desde el componente de geotecnia se realizó el análisis geotécnico bajo la premisa de que la pila de la estructura elevada quedaría en el costado occidental del box (se aclara que el recibo del producto geotécnico por parte del IDU se emite el 11 de octubre de 2019), posteriormente el 02 de diciembre de 2019 en oficio dirigido al IDU, mediante comunicado del acueducto S-2019-338312 radicado IDU 20195261440682 en la que se remite el memorando interno del EAAB 25510-2019-03489 se informa que la empresa Metro Bogotá le entregó a la EAAB la versión 11C de las pilas georeferenciadas en la que por una modificación de las pilas la estructura no se ve afectada, del cual se indica a continuación el siguiente extracto: 5. En el mes de agosto del 2018, la Empresa Metro Bogotá – EMB hace entrega de una nueva y última versión 11C de las pilas georeferenciadas para la Primera Línea Metro Bogotá-PLMB, en la cual se modifica el par de pilas 102 diseñando una sola, por tal razón, la EAAB-ESP junto con la EMB, deciden prescindir de las obras propuestas inicialmente por la consultoría, teniendo en cuenta que el actual diseño de la PLMB no interviene el box culvert existente. Así las cosas, las obras finalmente planificadas, tienen el objeto de conectar el Box Chucua-La Vaca y el Box Britalia con el nuevo Box Tintal II. Ver figura: Por otro lado, y de acuerdo a las patologías realizadas en el box de la Avenida Ciudad de Cali x Av. Villavicencio que reposan en los

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			documentos del componente estructural, no se requiere de ningún reforzamiento. Por lo anterior se aclara que esta estructura no requiere de ningún tipo intervención.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		49 49. Dentro de la información cargada en el Cuarto de datos, se encontró el documento " Acc portal américas _FAC_R0), la proyección de una estructura elevada para el Acceso de los BRT al portal las Américas, favor confirmar si esta alternativa de diseño hace parte del alcance del lote 2. 	**RESPUESTA:** La información que se referencia en la consulta corresponde al informe de factibilidad del proceso, habiendo sido planteada la estructura que se está mencionando, como alternativa de dicho informe. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, la información corresponde a una alternativa de la etapa de factibilidad, pero no hace parte de la etapa de estudios y diseños definitivos de la Troncal, por lo cual, para verificar las estructuras que hacen parte del proceso, el consultor debe remitirse únicamente los diseños finales presentados.
28	**Herdoiza Crespo Construcciones S.A. Sucursal Colombiana (5/06/2020 5:07:33 PM CO1.MSG.1686536**	**1**-Solicitamos se amplié el plazo de presentación de la oferta en dos meses, contados a partir de la fecha prevista para la entrega de la misma, debido al corto tiempo con el cual se cuenta para la preparación de una propuesta a precio global.	**RESPUESTA:** Se informa al observante, que será ajustado el cronograma (anexo 2) del proceso de selección para la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		2-Conforme consta en el documento “Proyecto de pliego de Condiciones”, los documentos que provengan del exterior, deberán ser apostillados. Sin embargo, debido a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, existen países que tienen este tipo de trámites suspendidos y no realizan apostillas por ningún concepto. ¿De persistir la suspensión de apostillas en algunos países, se permitirá la presentación de documentación proveniente del extranjero sin apostilla?	Respuesta 2: Con relación al apostille de los documentos dado que Instituto de Desarrollo Urbano, como Entidad Estatal sometida al Estatuto General de la Contratación Pública, adelanta sus procesos de selección con base a lo establecido en el Decreto 342 del 05 de Marzo de 2019, “Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, y la Resolución 1798 de 2019 “Por la cual se desarrollan e implementan los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte”, razón por la cual , debe dar estricta aplicación a la integralidad de las reglas establecidas en los pliegos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, no es posible modificar dicho requerimiento.
		3-Solicitamos que el requisito de experiencia de CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO se considere en metros lineales.	**RESPUESTA:** Respecto a la segunda solicitud, la entidad informa que no acoge la observación realizada, toda vez que la experiencia definida para el presente proceso de selección, corresponde a la establecida en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II, y que para este caso corresponde a la experiencia establecida en la Matriz 1 – Experiencia.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		4-Solicitamos modificar el requisito de experiencia de la siguiente manera: "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y/O EN CONCRETO".	**RESPUESTA:** Respecto a la segunda solicitud, la entidad informa que no acoge la observación realizada, toda vez que la experiencia definida para el presente proceso de selección, corresponde a la establecida en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II, y que para este caso corresponde a la experiencia establecida en la Matriz 1 – Experiencia.
29	**Constructora Conconcreto S.A 5/06/2020 5:13:53 PM CO1.MSG.1686597**	**1-**En nuestra calidad de empresa interesada en participar en el proceso de licitación pública del asunto, nos permitimos solicitar y/o aclarar lo siguiente: Solicitamos que el porcentaje de amortización del anticipo sea del 20 %y no del 40%como lo indica la minuta del contrato.	**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, la Entidad realizo modificaciones respecto a la entrega y amortización del anticipo, las cuales se verán reflejadas en los pliegos de condiciones definitivos.
		2-Solicitamos se incluyan las actividades de obras de urbanismo para el grupo 4 en los hitos de pago, lo anterior debido a que estas no se ven reflejadas en el documento "Cuadro de Hitos" publicado con los prepliegos.	**RESPUESTA:** El urbanismo en este grupo hace parte del alcance de la INTERSECCIÓN A NIVEL AV. MANUEL CEPEDA VARGAS, descrito en el numeral 5.3.1. de la forma de pago establecida en el documento Estudios Previos.

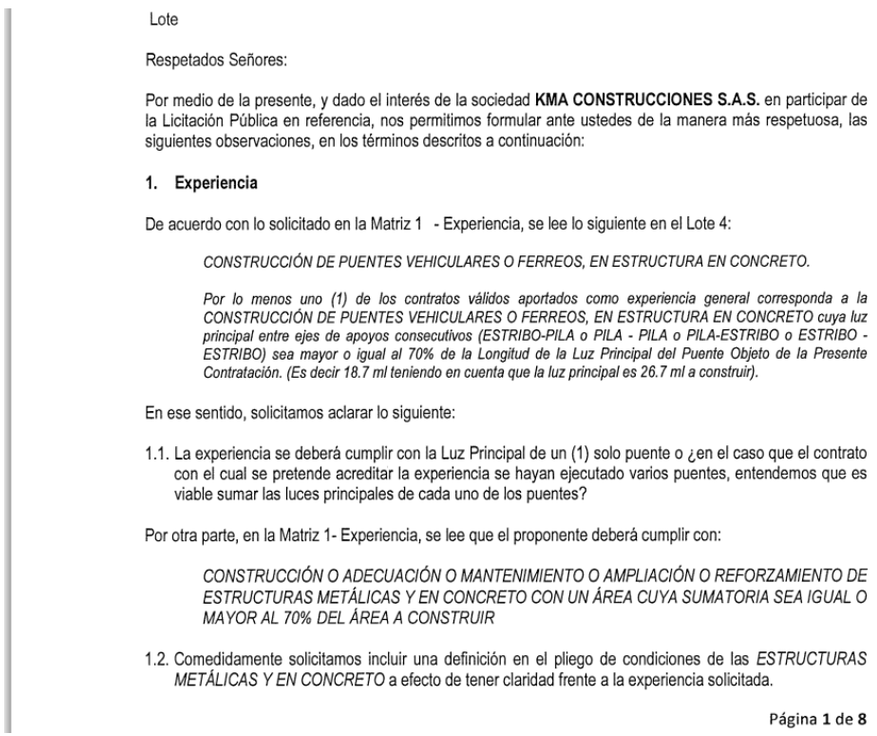
N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		3-Solicitamos que la reunión programada para audiencia de asignación de riesgos, se realice de manera virtual, (zoom o meet o algún otro medio), lo anterior con el fin, de cumplir los protocolos del aislamiento preventivo obligatorio establecido por la presidencia de la república. En caso contrario solicitamos se indiquen los protocolos que tendrá el IDU para realizar la reunión en sus instalaciones.	**RESPUESTA:** Con relación a la realización de la Audiencia de Riesgos del presente proceso de selección, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el Decreto 537 del 12 de abril de 2020, "Por el cual se adoptan medidas en Materia de Contratación Estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual en su artículo 1 establece: *"Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19,* ***las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y/a cualquier ciudadano interesado en participar.*** *La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia. (…)" Subrayado y negrilla fuera texto. En consecuencia, el IDU, adelantará la Audiencia de Asignación de Riesgos mediante la plataforma electrónica Google Meet, por medio del link relacionado en el Anexo 6 - Instructivo Plataforma Meet de Google - Audiencia de Asignación y Distribución de Riesgos . De igual forma, para garantizar el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar, dicho link se publicará mediante el módulo de mensajes de la plataforma SECOP II.
		4-Teniendo en cuenta la magnitud y relevancia del proyecto, que la información en editable en formato dwg (planos) no se han publicado, la necesidad de medir y cuantificar las actividades de obra civil, solicitamos modificar la fecha de entrega de las ofertas en el máximo permitido por la ley	**RESPUESTA:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente enlace:

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing La Entidad para la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección realizara la modificación de las fechas relacionadas en el Anexo 2 – Cronograma, ajustándolas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, y considerando las necesidades específicas del proyecto a ejecutar.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
30	**KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. (5/06/2020 5:53:08 PM CO1.MSG.1686802**	**1-**  Lote Respetados Señores: Por medio de la presente, y dado el interés de la sociedad **KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.** en participar de la Licitación Pública en referencia, nos permitimos formular ante ustedes de la manera más respetuosa, las siguientes observaciones, en los términos descritos a continuación: **1. Experiencia** De acuerdo con lo solicitado en la Matriz 1 - Experiencia, se lee lo siguiente en el Lote 4: *CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir).* En ese sentido, solicitamos aclarar lo siguiente: 1.1. La experiencia se deberá cumplir con la Luz Principal de un (1) solo puente o ¿en el caso que el contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia se hayan ejecutado varios puentes, entendemos que es viable sumar las luces principales de cada uno de los puentes? Por otra parte, en la Matriz 1- Experiencia, se lee que el proponente deberá cumplir con: *CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR* 1.2. Comedidamente solicitamos incluir una definición en el pliego de condiciones de las *ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO* a efecto de tener claridad frente a la experiencia solicitada. Página **1** de **8**	**RESPUESTA 1.1** Para la experiencia requerida en el lote 4 respecto a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO, se requiere que por lo menos **UNO (1) ,no la sumatoria** de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir). **RESPUESTA 1.2** Se aclara al observante que la experiencia definida para el presente proceso de selección, corresponde a la establecida en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II, y que para este caso corresponde al anexo 3 glosario. Por lo tanto, no se acepta la observación.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		2- **2. Discapacitados** Teniendo en cuenta la crisis generada por la pandemia, Ministerio del Trabajo no está certificando el número de empleados en situación de discapacidad que hacen parte de una empresa, Es probable que quienes se les haya vencido la certificación a que hacemos referencia no podamos aportar una certificación vigente. Le solicitamos, respetuosamente reconsiderar lo señalado en el pliego de condiciones y permitir aportar la certificación vencida. Es importante traer a colación lo dispuesto en el pliego de condiciones, así: ***4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*** *La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).* *Para esto debe presentar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.* *Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.*	**RESPUESTA:** Con relación a la Vinculación de personas con Discapacidad, la entidad dará aplicación a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, articulo 8 el cual indica: *"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.* *Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."* Subrayado fuera de texto.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		No obstante, lo anterior, en el arto 8 del Decreto 491 de 2020 se indica lo siguiente: *"**Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.** Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.* *Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.* En ese sentido, teniendo en cuenta lo estipulado en el mencionado decreto solicitamos sean válidos aquellos certificados que perdieron vigencia durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarara por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuya renovación no pueda ser realizada con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla.	Aunado a lo anterior, dado que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0876 del 01 de abril de 2020 mediante la cual en su artículo 1 estableció: *"Articulo 1 MODIFICAR los numerales 1 y 3 del articulo 2 de la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio, los cuales quedaran así:* *Articulo 2. Medidas: Las medidas administrativas a implementar son las siguientes:* *1. Establecer que no corren términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección las Direcciones de Inspección Vigilancia, Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de Tribunales de Arbitramento, tramites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas y que requieran el computo de términos de las diferentes dependencias de este Ministerio. (…)"*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Con base a lo anterior, para el presente proceso de selección se validará el certificado allegado por los proponentes que se encuentren dentro de la situación antes descrita.
		3- **3. Presupuesto Oficial** Solicitamos comedidamente publicar el presupuesto oficial desglosado, así como los rubros de pago global (presentando los precios unitarios y cantidades que sustentan el valor global) de manera referencial para los oferentes.	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		4- **4. Solución de Controversias** Observación respecto a la solicitud de controversias, esto es, cláusula 35 y siguientes de la minuta del contrato presentado por el IDU: Teniendo en cuenta lo manifestado en la minuta del contrato presentada por la Entidad Contratante, para la Construcción de la Avenida Ciudad de Cali Tramo 1, encontramos que para brindar una mayor transparencia y pluralidad de oferentes en el marco del proceso de selección, se debe brindar la posibilidad y de esta manera regular la necesaria solución de controversias que se presenten en cualquier fase o instancia del contrato, acudir a un Tribunal de Arbitramento, y no a un Amigable Componedor como se dispone en el modelo de contrato, pues es evidente que el Tribunal de Arbitramento cuenta con unas reglas claras y precisas como lo prevé la Ley 1563 de 2012, entre otras, así como los manuales de la Cámara de Comercio de Bogotá, para resolver las mismas. Conforme lo anterior, sugerimos que el marco de Solución de Controversias del Contrato sea a través de la conformación de un Tribunal de Arbitramento para lo cual se requiere una modificación en la redacción de la cláusula, así:	**RESPUESTA:** La entidad informa al observante, que no acoge su solicitud, ello en razón a que la inclusión de amigable componedor como el mecanismo alternativo de resolución de conflictos responde al análisis realizado por la entidad y que atiende aspectos de conveniencia en aspectos como tiempo, beneficios para las partes, accesibilidad, entre otros, y es por ello que en el CAPITULO X - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS se definieron entre otros temas, la composición y designación del amigable componedor, el alcance de sus decisiones, la permanencia y reemplazo de sus miembros, y demás aspectos del trámite a adelantar en esa instancia y también se definió las circunstancias en las que se acudirá a un Arbitraje Nacional.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		*"**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las PARTES deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación, cualquiera que fuese su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente Contrato, en el plazo de **un (1) mes**, contado desde la notificación que una o varias PARTES haga (n) a las otras respecto de tales diferencias.* *Todas las controversias que puedan surgir entre las PARTES con motivo de la suscripción, ejecución, validez, interpretación o cumplimiento del presente Contrato, serán resueltas definitivamente mediante un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las siguientes reglas:* *(i) Tendrá como sede la ciudad de Bogotá, en el **Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá**;* *(ii) Estará conformado por **tres (03) árbitros**.* *(iii) Los árbitros serán designados de común acuerdo, o, en caso de no llegar a un acuerdo por las Partes, se designará(n) por sorteo por el **Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá**;* (iv) *El Tribunal de Arbitramento se regirá por lo establecido en la Ley 1563 de 2012, o las normas que la complementen, sustituyan o reemplacen; funcionará en el Centro de Arbitraje de **la Cámara de Comercio de Bogotá** y fallará en derecho, aplicando la **ley colombiana**".* Redacción esta que resaltamos se encuentra ajustada a diferentes entidades del Estado como lo son Agencia Nacional de Infraestructura, entre otras tantas, y que sin lugar a duda permite tener unas reglas claras, precisas y uniformes (atadas a la legislación nacional), lo cual da claridad y confianza a los terceros a la hora de zanjar las dudas y controversias que susciten en el desarrollo de la obra.	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		No obstante lo anterior, en el evento en que la Entidad considere no ser viable dirimir las controversial a través de un Tribunal de Arbitramento en los términos antes mencionados, y se mantenga lo dispuesto en relación a la figura de Amigable Componedor, sugerimos modificar la redacción de la Cláusula 35 actual en la que el Contrato no sea optativa para las partes, sino que por el contrato las Obligue para que éstas acudan a este mecanismo para solucionar **cualquier controversia** que ocurra durante cualquier etapa del mismo, y no solamente se limiten sus determinaciones a los aspectos señalados en la cláusula que a continuación citamos: *"CAPITULO X - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS* *CLÁUSULA 35. AMIGABLE COMPOSICIÓN Las Partes de común acuerdo se obligan a acudir a un Amigable Componedor para definir cualquier controversia que surja de: (i) la suscripción de este Contrato; ii) de la ejecución de este Contrato durante la Etapa de Preconstrucción; (iii) de la ejecución de este Contrato durante la Etapa de Construcción y iv) de la liquidación del Contrato en cualquiera de los eventos de terminación anticipada durante las Etapas de Preconstrucción y Construcción de este Contrato de que trata la CLÁUSULA 34. La decisión del Amigable Componedor será definitiva y vinculante para las Partes. En el evento en que las partes de común acuerdo decidan acudir al mecanismo del Amigable Componedor, a efectos de definir controversias que surjan de la ejecución de este Contrato durante la Etapa de Mantenimiento y de la liquidación del Contrato, salvo los eventos de terminación anticipada durante las Etapas de Preconstrucción y Construcción de este Contrato de que trata la CLÁUSULA 34, se suscribirá durante la ejecución del contrato el acuerdo contentivo de su regulación."*	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Por lo anterior, encontramos que las posibles controversias entre las partes según la redacción en cita, además de señalar que -LAS PARTE DE COMÚN ACUERDO- se obligan, siendo ello potestativo y no una obligación real e irrenunciable, que el Amigable Componedor conozca de las controversias de: i) suscripción del contrato, ii) ejecución del contrato en la Etapa de Preconstrucción, iii) ejecución del contrato en la Etapa de Construcción, y iv) la liquidación anticipada del contrato, sin lugar a dudas deja a un margen infinidad de situaciones que a todas luces pueden revestir posibles conflictos entre las partes; situación ésta que nos conmina a que las mismas se encuentren incluidas en la OBLIGACIÓN DE ZANJAR LAS CONTROVERSIAS CON ESTE MECANISMO, esto es, que se incluyan **TODO TIPO DE CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN EN CUALQUIER FASE DEL CONTRATO**. De otra parte, teniendo en cuenta que la redacción de la cláusula en comento prevé que el panel del Amigable Componedor, no puede fallar en Equidad, tal como se encuentra previsto en la minuta del contrato, se hace necesario que quede expresamente que la decisión que tome ese cuerpo colegiado sea necesariamente en **DERECHO**; de ahí la importancia que la sección 35.2., sea aclarada en tal aspecto, pues de su redacción no se puede deducir ello, generando entonces posibles diferencias conceptuales que al final repercutan en la posibilidad de tener un fallo justo pero sobre todo que atienda a la fuente normativa que regula la situación. Para una mayor claridad, a continuación, citamos la redacción actual objeto de la observación, así: *"35.1. COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DEL AMIGABLE COMPONEDOR Los amigables componedores deberán ser abogados, ingenieros civiles o profesionales en finanzas o economía. El tercer miembro deberá ser de una de profesión diferente a la de los dos amigables componedores designados por las partes, o que por defecto hayan sido sorteados por el centro, en estricto orden de prelación, así: i) Abogado, ii) Ingeniero Civil, iii) Profesional en finanzas o economía".* *"35.2. ALCANCE DE LAS DECISIONES DEL AMIGABLE COMPONEDOR. El proceso por medio del cual el Amigable Componedor defina sobre la controversia deberá basarse en los principios propios del debido proceso, y su decisión deberá fundamentarse en las pruebas o experticias válidamente obtenidas en el proceso, así como respetar el Contrato y la Ley Aplicable.*	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		El Amigable Componedor no podrá decidir en equidad y deberá decidir conforme al Contrato y a la Ley Aplicable." (Subraya y negrilla fuera de texto). Cláusulas en comento que igualmente merece ser ajustada en lo que respecta a la composición del Panel, pues si bien es cierto que la redacción permite que los Amigables Componedores deberán tener una profesión como abogados, ingenieros civiles o profesionales en finanzas o economía, así como que su fallo no pueda ser en equidad, conllevando a que necesariamente sea en derecho, resulta necesario e indispensable que la composición del mismo prevea que exista en tal Panel al menos dos (02) de los integrantes con título de Abogado, los cuales estén a su turno registrados en la Cámara de Comercio de Bogotá y cuenten con amplia experiencia en los asuntos sobre los que verse la materia a decidir. Por lo anterior, insistimos en la necesidad que las diferentes de cualquier índole que susciten en el desarrollo del contrato que resulte adjudicado, sean solventadas directamente por un Tribunal de Arbitramento, y de no ser posible tal inclusión, se ajuste la redacción de la cláusula 35 de la minuta del contrato al menos en los siguientes aspectos: 1) Que el Amigable Componedor no sea optativo entre las partes, sino que el mismo sea obligatorio para dirimir los conflictos; 2) Que se someta al Amigable Componedor cualquier tipo de controversia que se presente entre las partes, siempre que entre ellas no se hubiere podido haber llegado a un acuerdo; 3) Que quede expreso que las determinaciones del Amigable Componedor sea en Derecho; 4) Que las decisiones del Amigable Componedor sean vinculantes para las partes; 5) Que los miembros que componen al Panel de Amigable Componedor sea conformado al menos por dos (2) abogados, siendo el fallo en derecho. Condiciones antes señaladas que a todas luces permitirán a los terceros interesados en participar del proceso de selección contar con la plena claridad, no solo del proceso que se debe surtir para dirimir las controversias que se presenten, sino que adicionalmente esa claridad hará que se cuente con más proponentes interesados en la participación de este.	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		5- **5. Impuestos y estampillas** Teniendo en cuenta que la entidad conocer los diferentes Impuesto y Estampillas que pagará el Contratista en la ejecución del proyecto, solicitamos que éstas sean publicadas.	**RESPUESTA:** La Entidad aclara que, las cargas tributarias que deberán contemplar los posibles oferentes, para la elaboración de su oferta económica, con sus respectivos valores base, porcentaje y demás, son los establecidos en la normatividad tributaria vigente aplicable al tipo de contrato a celebrarse. Debido a lo anterior, la Entidad aclara a los posibles interesados, que es su obligación realizar los análisis, evaluaciones técnicas, financieras y demás a las que haya lugar, atinentes a la estructuración de su oferta económica, en los términos, disposiciones consignados en los documentos del presente proceso de selección y las normativas vigentes aplicables a los mismos.
		6- **6. Solicitud de Aplazamiento** Debido al alto volumen de información que se debe revisar para la estructuración de la oferta y dadas las condiciones actuales de Pandemia donde las actividades se ejecutan con limitaciones de tiempo y espacio, solicitamos que sean postergada la entrega de oferta en al menos 1 mes.	**RESPUESTA:** La Entidad para la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección realizara la modificación de las fechas relacionadas en el Anexo 2 – Cronograma, ajustándolas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, y considerando las necesidades específicas del proyecto a ejecutar.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		7- **7. Requerimientos personal mínimo** El Anexo 6 – Requerimientos de personal y equipo mínimos del proyecto, prevé dentro del personal mínimo para la ejecución del proyecto, en las etapas de preconstrucción, construcción y Mantenimiento, tres (3) perfiles con importante experiencia técnica, los cuales son: Director de Obra, Coordinador de Obra, Residente de Obra. Para estos tres cargos se exigen títulos de posgrado en áreas específicas. Respetuosamente creemos que los cargos mencionados deben acreditar experiencia general y experiencia especifica importante de acuerdo con los parámetros definidos por IDU, pero no es necesario que deban acreditar estudios de posgrados para garantizar idoneidad en el personal. Comedidamente solicitamos eliminar este requisito de estudios de posgrado para estos perfiles mencionados con anterioridad.	**RESPUESTA:** Según las características y complejidad de este tipo de proyectos, la Entidad se mantiene en la descripción de los perfiles referidos en la observación.
		8- **8. Asignación de riesgos – Matriz de Riesgo** Documento Matriz de riesgo – El documento Matriz de riesgo en su numeral 4 prevé el siguiente riesgo: "*Demora en la obtención de avales, autorizaciones, aprobaciones, no objeciones y/o recibos por parte de las ESP, Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP,IDPC y otras) o Nacionales, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la etapa de Preconstrucción y/o la ejecución de las obras previstas en el contrato y/o la liquidación del contrato.*" Este riesgo tiene una asignación 100% para el contratista. Comedidamente solicitamos precisar que el riesgo sea asignado al contratista en un 100% siempre y cuando las demoras en la obtención de avales, autorizaciones, permisos etc., sean como consecuencia de situaciones no imputables al contratista. Existen inconvenientes y demoras en la obtención de las mencionadas actividades que muchas veces se generen por causas no atribuibles al contratista. De esta forma existirá un equilibrio frente a la asignación de riesgo establecida y el Contratista contará con elementos adicionales que potencializarán su gestión.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo expuesto en las observaciones de los posibles proponentes a la matriz de riesgos, la Entidad realizo los ajustes a la misma, la cual se verá reflejada en los documentos de los pliegos definitivos.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		9- **9. Pago ensayos de Laboratorio** Entendemos que los pagos que el IDU realizará al contratista por concepto de: Ensayos de Laboratorio y Compensaciones SDA se realizarán a través de Reembolsos. Esto implica que: El número de ensayos, Tipologías de ensayos, etc., se definirá en conjunto con interventoría durante las etapas del proyecto y su costo será pagado de acuerdo con los precios establecidos para tales ensayos en el Visor de precios del IDU. Comedidamente solicitamos confirmar nuestro entendimiento.	**RESPUESTA:** Este pago se regula en cláusula 14.8.3. Ensayos de Laboratorio de la minuta donde: Este reembolso solo se efectuará para los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción. Los ensayos necesarios para el control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, así como aquellos para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores, se incluyen en el Valor de Remuneración para Obras de Construcción.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		10- **10. Pagos remuneraciones.** Entendemos que los valores establecidos en los presupuestos de los Subtramos para las actividades de: Remuneración ambiental y SST, Remuneración de labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica y remuneración por manejo de tránsito, señalización y desvíos, corresponden a valores fijos que no se modificarán durante la ejecución del contrato. Esto es, se contempla un valor de remuneración total el cual se divide por el número de meses que prevé el desarrollo de una etapa especifica del proyecto y de esta forma se obtiene una remuneración mensual. Esta remuneración mensual en conjunto con la interventoría será distribuida y pactada en diferentes aspectos como personal y costos directos que justifiquen el valor obtenido mensualmente, por lo tanto, el contratista se obliga a cumplir con la distribución mencionada que justifica el pago mensual durante la ejecución de las etapas del proyecto y que fue acordada con la Interventoría. Comedidamente solicitamos confirmar nuestro entendimiento.	**RESPUESTA:** El pago de las remuneraciones de estos componentes está regulado en la minuta del contrato en las cláusulas 14.5 Remuneración ambiental y SST, 14.6 Remuneración de labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y 14.7 Remuneración por manejo de tránsito, señalización y desvíos, donde se indica cómo será el pago de estas en las diferentes etapas del contrato, así mismo las obligaciones del contratista se describen en los apéndices correspondientes.
		11- **11. Pagos Implementación de medidas Bioseguridad** Entendemos que los valores establecidos en los presupuestos de los subtramos para la actividad de: implementación de medidas bioseguridad, corresponde a un valor fijo que no se modificará durante la ejecución del contrato. Esto es, el contratista en conjunto con la interventoría pactará y distribuirán en ítems como personal, insumos, etc., el valor fijo presupuestado por parte de la entidad. Por lo tanto, el número de personal, ítems, elementos de protección personal, etc., se distribuirán y pactarán en conjunto con la interventoría, sin superar el valor fijo máximo establecido en el contrato. Comedidamente solicitamos confirmar nuestro entendimiento.	**RESPUESTA:** Se elaboró apéndice BIOSEGURIDAD COVID 19 - "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19". Este apéndice contiene las obligaciones en materia de la implementación de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, a las cuales el contratista debe dar cumplimiento en las diferentes etapas del Contrato y su remuneración se efectuará como se indica en la **FORMA DE PAGO**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			DE LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, la cual se encuentra establecida en el documento Estudios Previos.
		12- **12. Pagos Estudios y Diseños Definitivos** De acuerdo con las obligaciones establecidas para el contratista, encontramos que durante el periodo de preconstruccion para cualquiera de los lotes licitados en el presente proyecto, existe la obligación contractual de realizar los estudios y Diseños Definitivos por parte del Contratista. De la manera más atenta solicitamos precisar a la entidad mediante que rubro se pagarán los estudios y diseños definitivos, toda vez que no existe ningún partida ni actividad en relación con los estudios y diseños definitivos.	**RESPUESTA:** El valor de la remuneración para obras de construcción incluye el costo estimado de la etapa de preconstrucción.
		13- **13. Estudios y Diseños Definitivos** De acuerdo con las obligaciones establecidas para el contratista, encontramos que durante el periodo de preconstruccion para cualquiera de los lotes licitados en el presente proyecto, existe la obligación contractual de realizar los estudios y Diseños Definitivos por parte del Contratista, en un plazo no superior a los cinco (5) meses calendario contados a partir de la fecha de inicio. Entendemos que el proyecto actualmente cuenta con estudios y diseños fase II situación que permitirá realizar en el corto tiempo de cinco (5) meses una elaboración de llevar estudios y diseños Fase II a estudios y Diseños Fase III. De lo contrario en este tiempo establecido sería imposible partir de cero y elaborar unos estudios y diseños definitivos o fase III para el proyecto. Comedidamente solicitamos precisar nuestro entendimiento.	**RESPUESTA:** No se acepta la observación, debido a que la Entidad considera 5 meses un tiempo prudencial para que el contratista presente sus diseños de detalle, en articulación con las entregas parciales para revisión de la Interventoría. La demora de las Entidades en los avales respectivos depende de la calidad y oportunidad de la entrega de los productos. Por otro lado se informa que el proyecto se encuentra en FASE III y cuenta con los estudios técnicos y diseños, como se describe en el numeral 2. Maduración del proyecto de los Estudios Previos.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		14 **14. Ensayos de Laboratorio** El prepliego de condiciones en su nota 6 pagina 8 establece: "*Los ensayos necesarios para que el contratista realice el control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, los necesarios para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores y las pruebas y certificaciones necesarios para el recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos como el de RETILAP, RETIE, o presión, desinfección, hermeticidad y estanqueidad, se incluyen en el porcentaje del AIU del contrato.*" Sin embargo, en la minuta contractual Anexo Numero 5 se menciona que los ensayos de laboratorio se pagaran como reembolsos al contratista de acuerdo con su ejecución. Dichos reembolsos se pagarán adicionalmente sobre la actividad denominada VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO. Comedidamente solicitamos precisar cuáles ensayos deberán estar incluidos en el porcentaje de AIU del contrato y cuales se pagarán con reembolsos de la actividad VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO.	**RESPUESTA:** La Entidad aclara, que tal como lo define la minuta del contrato, este pago se regula en la cláusula 14.8.3. Ensayos de Laboratorio de la minuta donde: Este reembolso solo se efectuará para los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción. Los ensayos necesarios para que el contratista realice el control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, los necesarios para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores y las pruebas y certificaciones necesarios para el recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos como el de RETILAP, RETIE, o presión, desinfección, hermeticidad y estanqueidad, se incluyen en el Valor de Remuneración para Obras de Construcción.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		15 **15. Causales de Rechazo** El subnumeral G del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del prepliego de condiciones establece: "*Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.*" Comedidamente solicitamos precisar o eliminar este subnumeral. Como consecuencia de la coyuntura actual el plazo máximo para renovación del RUP se estableció para inicios de Julio del presente año.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta las medidas normativas expedidas por el Gobierno Nacional, en el Marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la entidad da estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, razón por la cual se realizará la modificación pertinente respecto de la causal de rechazo
		16 **16. Causales de Rechazo 1** El subnumeral O del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del prepliego de condiciones establece: "*Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.*" Comedidamente solicitamos precisar la frase Presupuesto Oficial. El formulario 1 no es el presupuesto oficial es la Propuesta económica de los proponentes. Finalmente solicitamos precisar en todos los apartes del documento Prepliego de condiciones en donde se mencione Formulario Numero 1 que el mismo hace relación a la oferta económica de los proponentes y no al presupuesto oficial.	**RESPUESTA:** Con relación a su observación la entidad aclara, que la aplicación de la causal de rechazo hace referencia al caso en el cual los proponentes lleguen a realizar modificaciones a la información suministrada por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. Ahora bien, respecto a realizar modificaciones en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, se debe recordar que el Instituto de Desarrollo Urbano, como Entidad Estatal sometida al Estatuto General de la Contratación Pública, adelanta sus procesos de selección con base a lo establecido en el Decreto 342 del 05 de Marzo de 2019, "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y la Resolución 1798 de 2019 "Por la cual se desarrollan e implementan los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte", por lo que la Entidad da estricta aplicación a los pliegos tipo incluidos los formatos, anexos y demás documentos que lo integran, expedidos por Colombia Compra Edificante como ente rector. Así las cosas, la Entidad no puede bajo ninguna circunstancia modificar los Formatos, Anexos, matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		17 **17. Metodología de Método de asignación de puntaje** El Subnumeral 4.1.4 del Prepliego de Condiciones establece: "*Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)* *El día de la audiencia efectiva de adjudicación la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad abrirá los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija ese mismo día.* ***En el evento que la Entidad no agote la actividad prevista en la primera parte del párrafo anterior y deba suspender la audiencia, se tendrá como método de ponderación el que rija el día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre***." Con el ánimo de generar transparencia en el proceso licitatorio, comedidamente sugerimos que el método de ponderación de las propuestas sea realizado con base en la TRM que rija en el día establecido como audiencia de adjudicación/apertura sobre No. 2 establecido en el Anexo2 - cronograma de la licitación y que rige para la fecha de cierre y entrega de las propuestas por parte de los oferentes. Si la fecha de audiencia de adjudicación/apertura sobre No. 2 se modifica posterior al cierre de ofertas su efecto será únicamente para la celebración de la audiencia, pero no tendrá efectos para determinar el método de ponderación.	**RESPUESTA:** No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso de selección, dado que los mismos, corresponden a los emitidos por Colombia Compra Eficiente, en la versión 2 de los Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, la cual puede ser consultada siguiendo la siguiente ruta: https://www.colombiacompra.gov.co/content/version-02 Así las cosas, se ratifica que, el método de ponderación será el establecido en el 4.1.4 *DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		18 **18. Adjudicación de Lotes** El subnumeral F del subnumeral 2.10 del prepliego de condiciones establece: "*En los eventos en los cuales no existan Proponentes a quienes adjudicar los lotes o grupos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo Proponente* ***más de dos (2) lotes o grupos****, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.*" Comedidamente solicitamos precisar "Se podrá adjudicar a un mismo proponente más de un (1) lote o grupo". La restricción establecida en el subnumeral A del subnumeral 2.10 del prepliego de condiciones establece que un proponente podrá ser adjudicatario máximo de un (1) lote sin perjuicio de la regla establecida en el subnumeral F del subnumeral 2.10.	**RESPUESTA:** Se aclara que la regla general establecida en el literal A. del numeral 2.11 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS, indica que: *"El proponente (o integrante de un proponente plural) puede presentar oferta a uno o a varios LOTES, sin embargo, el pro ponente (o integrante de un proponente plural) que se presente a más de un LOTE,* ***sólo podrá ser adjudicatario de uno de ellos*** *(…)".* La negrilla y subrayado es nuestro No obstante, lo anterior, nótese que a renglón seguido se señala que: *"Esta regla* tiene las excepciones que *se indican en el literal E. de este mismo numeral."* Literal E. del numeral 2.11 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS: *"(…) En los eventos en los cuales no existan Proponentes a quienes adjudicar los lotes o grupos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			dos (2) lotes o grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones." Es decir, si bien se establece como regla general que cada proponente solo podrá ser adjudicatario de un solo lote, no quiere decir que esto sea así en todos los casos y es para estos casos de excepción que el numeral 2.6 APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN subtitulo Orden de adjudicación de los LOTES, regula el recalculo del capital de trabajo
		19 **19. Adjudicación de Lotes 1** El subnumeral H del subnumeral 2.10 del prepliego de condiciones establece: "***El Proponente deberá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta.*** *Si la capacidad residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de los lotes a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, empezando con el lote de mayor valor al cual presentó oferta, y así en forma descendente.*" Entendemos que esta regla aplica para el caso en que un proponente pueda resultar adjudicatario de más de un (1) lote. Por lo tanto, la evaluación del proponente por Lote desde el punto de vista de capacidad residual se aplicará de manera independiente para cada Lote. Comedidamente solicitamos confirmar nuestro entendimiento.	**RESPUESTA:** Se aclara que la regla general establecida en el literal A. del numeral 2.11 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS, indica que: *"El proponente (o integrante de un proponente plural) puede presentar oferta a uno o a varios LOTES, sin embargo, el pro ponente (o integrante de un proponente plural) que se presente a más de un LOTE,* ***sólo podrá ser adjudicatario de uno de ellos*** *(…)".* La negrilla y subrayado es nuestro

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			No obstante, lo anterior, nótese que a renglón seguido se señala que: *"Esta regla* tiene las excepciones que *se indican en el literal E. de este mismo numeral."* Literal E. del numeral 2.11 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS: *"(…) En los eventos en los cuales no existan Proponentes a quienes adjudicar los lotes o grupos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de dos (2) lotes o grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones."* Es decir, si bien se establece como regla general que cada proponente solo podrá ser adjudicatario de un solo lote, no quiere decir que esto sea así en todos los casos y es para estos casos de excepción que el numeral 2.6 APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN subtitulo Orden de adjudicación de los LOTES, regula el recalculo del capital de trabajo.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		20 **20. Experiencia** El subnumeral G del subnumeral 3.5.2 del prepliego de condiciones establece: "*Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.*" Comedidamente solicitamos precisar que el dimensionamiento no solo se refiere a Longitud sino también a Área De antemano agradecemos a la Entidad por la recepción y contestación de las observaciones	**RESPUESTA:** Efectivamente la longitud no solo se refiere a longitud, por lo tanto, la entidad no realizará conversión alguna ni equivalencias, toda vez que la matriz 1 indica la siguiente experiencia para ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO: *CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO* *CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (es decir xxx **m2** teniendo en cuenta que son xxx **m2** a construir).* Por lo tanto, el requisito que se debe aportar para la acreditación de experiencia en ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO es la unidad de *M2*
31	**REX INGENIERIA 5/06/2020 8:02:55 PM CO1.MSG.1687289**	**1-**En nuestra calidad de empresa interesada en participar en el proceso de licitación pública del asunto, nos permitimos solicitar y/o aclarar lo siguiente: 1. Solicitamos ampliar la clasificación de los códigos del numeral 3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS", ya que solo están 721410 y 721411, y solicitamos que se incluyan los siguientes: 951115	**RESPUESTA:** A partir de la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"*., de Colombia Compra Eficiente, los códigos asignados a servicios corresponden a los segmentos del 70 al 94, razón por la cual no se aceptan los códigos del segmento 95 a los

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		951116 721033 721519 La anterior solicitud, debido a que la experiencia solicitada en la Matriz 1, no solo obedece a vías, sino también a estructuras	que hace mención la observación. Por otra parte, respecto de los códigos clasificados dentro del segmento 72 a que hace referencia, los mismos están relacionados con mantenimientos y albañilería, objetos que no son acordes con las necesidades del proyecto, teniendo en cuenta que éste es un proyecto de infraestructura vial de alta complejidad.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		2-En el literal D. Numeral 3.5.2 mencionan: "Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia". Solicitamos a la entidad aclarar si al 50% hace referencia solo a los SMMLV de los contratos a aportar.	**RESPUESTA:** Dando alcance a su observación le informamos que para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera: **Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada** / **Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)** De 1 hasta 2 — 75% De 3 hasta 4 — 120% De 5 hasta 6 — 150% La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6. El valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo lote expresado en SMMLV tal como lo requiere el numeral 3.5.7 *RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO,* mas no a los SMMLV de los contratos a aportar.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		3-Solicitamos a la Entidad aclarar si un proponente que se presente a varios lotes, puede ser adjudicatario de varios lotes, ya que se contradice con lo que explican en el numeral 3.7 versus el numeral 2.10 En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del Capital de Trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente LOTE No. / CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO LOTE 1 — $ 42.367.944.521 LOTE 2 — $ 66.305.989.613 LOTE 3 — $ 38.545.228.362 LOTE 4 — $ 50.107.069.736	**RESPUESTA:** Se aclara que la regla general establecida en el literal A. del numeral 2.11 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS, indica que: *"El proponente (o integrante de un proponente plural) puede presentar oferta a uno o a varios LOTES, sin embargo, el pro ponente (o integrante de un proponente plural) que se presente a más de un LOTE,* ***sólo podrá ser adjudicatario de uno de ellos*** *(…)".* La negrilla y subrayado es nuestro No obstante, lo anterior, nótese que a renglón seguido se señala que: *"Esta regla* tiene las excepciones que *se indican en el literal E. de este mismo numeral."* Literal E. del numeral 2.11 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS: *"(…) En los eventos en los cuales no existan Proponentes a quienes adjudicar los lotes o grupos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			dos (2) lotes o grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones." Es decir, si bien se establece como regla general que cada proponente solo podrá ser adjudicatario de un solo lote, no quiere decir que esto sea así en todos los casos y es para estos casos de excepción que el numeral 2.6 APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN subtitulo Orden de adjudicación de los LOTES, regula el recalculo del capital de trabajo.
		4-Solicitamos a la entidad, ampliar el plazo de la presentación de las ofertas, ya que, debido a la gran magnitud del proyecto, se requiere por lo menos 2 semanas más para realizar un correcto análisis y evaluación	**RESPUESTA:** La Entidad para la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección realizara la modificación de las fechas relacionadas en el Anexo 2 – Cronograma, ajustándolas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, y considerando las necesidades específicas del proyecto a ejecutar.
		5-Se solicita a la entidad modificar el literal G Numeral 1.15, según lo establecido en la normatividad vigente, según decreto 439 del 19 de marzo de 2020, el cual extendió el plazo hasta el quinto día hábil del mes de julio	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta las medidas normativas expedidas por el Gobierno Nacional, en el Marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la entidad da estricto cumplimiento a la normatividad

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			vigente aplicable, razón por la cual se realizará la modificación pertinente respecto de la causal de rechazo
32	**SUBSUELOS S.A.S (5/06/2020 8:47:42 PM** **CO1.MSG.1687334**	**1-**Interesa dos en el proceso del asunto, de manera atenta solicitamos acoger las siguientes observaciones, así: Debido al paquete de procesos de selección que actualmente tiene convoca do el IDU (aproximadamente 9 procesos), todos ellos con intención para su presentación, por el volumen considera do de información técnica para evaluar en todos ellos, y por qué la fecha de presentación de todos ellos están para el mismo día, entre el 24 y 25 de junio; de manera atenta solicitamos prorrogar el plazo de presentación de la oferta en al menos tres (3) semanas, conta das a partir de la fecha actual estipula da para el cierre	**RESPUESTA:** La Entidad para la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección realizara la modificación de las fechas relacionadas en el Anexo 2 – Cronograma, ajustándolas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, y considerando las necesidades específicas del proyecto a ejecutar.
		2-Solicitamos la publicación del presupuesto desglosa do del componente de CONSTRUCCION, así como el archivo que contiene los Análisis de Precios Unitarios APUs, tanto del componente de CONSTRUCCION, como para el resto de actividades.	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
33	**CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (5/06/2020 10:17:58 PM CO1.MSG.1687452**	**1**-Encontrándonos dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones según el cronograma del proceso del asunto, amablemente manifestamos las siguientes inquietudes y/o solicitudes de aclaración Favor aclarar si en la evaluación de experiencia en proyectos cuyo alcance incluyó estudios y diseños, ¿Se descuentan los valores por estudios y diseños?	**RESPUESTA:** Por regla general el valor a considerar será el registrado en el RUP. No obstante, lo anterior es importante tener en cuenta que Colombia Compra Eficiente ya ha conceptuado respecto a este tema, como por ejemplo la respuesta dada mediante número de radicado 2201913000007852 de fecha 21 de octubre de 2019, en donde frente a las estipulaciones del documento tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte, indica: *" (…)Colombia Compra Eficiente considera que la desagregación únicamente será procedente en aquellos eventos en los cuales las actividades que se pretenden desagregar son totalmente ajenas a las actividades requeridas en la "Matriz 1 – Experiencia", por ejemplo, cuando el contrato aportado para la acreditación de experiencia era objeto mixto, compuesto por el estudio, diseño y construcción de la obra, o tratándose de contratos de concesión en los cuales únicamente se considerará la etapa de construcción, sin embargo, en aquellos eventos en los cuales las actividades se encuentren relacionadas e incluyan las actividades exigidas en la "Matriz 1 – Experiencia" no será procedente efectuar la desagregación."*

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Así las cosas, se trata de no desagregar la experiencia acreditada, no obstante, pueden existir casos que deben ser evaluados frente a cada proceso en particular por parte de la entidad, de acuerdo con la experiencia exigida en la “Matriz 1 –Experiencia” y el contrato que se pretende acreditar
		2. A fin de permitir la presentación de experiencia válida y correspondiente con las obras a ejecutar, se solicita a la entidad que sean incluidos los siguientes códigos adicionales de acuerdo con la clasificación de la experiencia en el “Clasificador de Bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas”: • Vías de tráfico limitado \| 95 \| 11 \| 15 \| 00 • Vías de tráfico abierto \| 95 \| 11 \| 16 \| 00 • Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura \| 72 \| 10 \| 33 \| 00 • Servicios de albañilería y mampostería \| 72 \| 15 \| 19 \| 00 • Servicios de construcción de edificios públicos especializados \| 72 \| 12 \| 14 \| 00	**RESPUESTA:** A partir de la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"*., de Colombia Compra Eficiente, los códigos asignados a servicios corresponden a los segmentos del 70 al 94, razón por la cual no se aceptan los códigos del segmento 95 a los que hace mención la observación. Por otra parte, respecto de los códigos clasificados dentro del segmento 72 a que hace referencia, los mismos están relacionados con mantenimientos y albañilería, objetos que no son acordes con las necesidades del proyecto, teniendo en cuenta que éste es un proyecto de infraestructura vial de alta complejidad.
		3-Se solicita que la amortización del valor otorgado como anticipo, se realice de acuerdo con el avance de la obra y con un valor máximo del mismo porcentaje en que es otorgado esto es 20%, del costo directo de las obras ejecutadas en cada corte de	**RESPUESTA:**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		obra. Teniendo en cuenta que, si se realiza una amortización con un porcentaje estándar, se puede dejar al contratista sin recursos propios del avance de obra. Teniendo en cuenta que conocemos de primera, que mano que pueden presentarse demoras para el desembolso de los recursos del anticipo, lo que implica una condición negativa para el constructor. Por tanto, solicitamos respetuosamente a la entidad que se presente la siguiente redacción: "El Contratista deberá amortizar el anticipo, en un porcentaje no menor al VEINTE POR CIENTO del valor de cada acta de recibo parcial de obra, en la etapa de construcción, excluido el Fondo De Compensación., hasta completar el 100% del valor entregado a título de anticipo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, máximo al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de dichas obras."	Una vez analizada la observación, la Entidad realizo modificaciones respecto a la entrega y amortización del anticipo, las cuales se verán reflejadas en los pliegos de condiciones definitivos.
		4- Se solicita a la entidad publicar el AIU oficial, estimado para el proyecto, así como también el listado de profesionales con la dedicación mínima a tener en cuenta para el contrato.	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección. **Por otro lado, la Entidad informa que en el documento ANEXO - REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO**

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			DEL PROYECTO, se presentan los profesionales y sus respectivos perfiles exigidos como **personal mínimo** para el proyecto, las cantidades solicitadas sobre las cuales los proponentes deben estructurar sus propuestas, según lo estipulado en los pliegos del respectivo proceso selectivo.
		5-¿En caso de procesos con varios lotes o grupos, se puede presentar la misma experiencia para participar en diferentes módulos? Entendemos que la acreditación de los valores del módulo de mayor se entiende como cumplido el requisito de los de más módulos de menor valor. ¿Es correcta nuestra interpretación?	**RESPUESTA:** Efectivamente, parte de la economía procesal buscada con los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de lotes/grupos, se refiere a que los documentos que son transversales a todos los lotes/grupos son presentados una sola vez con efecto para todos ellos. En el caso particular de la acreditación de experiencia, el oferente tiene la posibilidad de aportar la misma para ambos lotes u optar por aportar experiencia diferente para cada uno. En todo caso, la verificación de aquella experiencia será efectuada de acuerdo con las condiciones establecidas para cada lote, por lo que el proponente, en caso de aportar la misma experiencia para ambos lotes, deberá asegurarse que con aquel cumple con las condiciones de cada lote.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		6- En los requisitos habilitantes de experiencia, para los contratos de "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR", respetuosamente solicitamos que se amplíe la descripción del tipo de infraestructura que es válida para acreditar este requisito. A su vez, consideramos que es conveniente que se amplíen los códigos de clasificación de experiencia para este tipo de proyectos y sea posible presentar estructuras de obras tales como, puentes (acreditación por peso), bodegas, cubiertas, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que un criterio de experiencia más amplio, permite la pluralidad de oferentes y a su vez permite que se evalúen contratos que permiten contar con una idoneidad técnica para las obras a ejecutar en el presente proceso.	**RESPUESTA:** Se aclara al observante que la experiencia definida para el presente proceso de selección, corresponde a la establecida en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II, y que para este caso corresponde a la experiencia establecida en la Matriz 1 – Experiencia. **Respuesta códigos de clasificación de experiencia:** La Entidad informa que se ratifica en los códigos solicitados ya que estos son lo que se ajustan a las necesidades del proyecto, lo anterior a partir de la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"*., de Colombia Compra Eficiente.
34	**Constructora Conconcreto S.A 8/06/2020 11:21:01 AM CO1.MSG.1689461**	**1- OBSERVACIÓN A CAUSALES DE RECHAZO Y APLICABILIDAD DECRETO 434 DE 19 DE MARZO DE 2020** Saludo cordial,	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta las medidas normativas expedidas por el Gobierno Nacional, en el Marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la entidad da estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, razón por la cual se realizará la modificación pertinente respecto de la causal de rechazo

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Una vez revisado el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES,** numeral 1.5 **CAUSALES DE RECHAZO** se proyecta establecer los literales F y G así**:** *"**F.** Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o **cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme** en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.* ***G.** Que el Proponente no acredite la presentación de la información para **renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**." (Subrayado y negrillas fuera de texto)* Teniendo en cuenta que los dos literales son dependientes el uno del otro vemos que el literal F habla sobre la condición de Inscribirse o volver a inscribirse y que el Registro Único de Proponente debe estar **en firme** para la fecha de cierre y para el caso del Literal G sobre la presentación de la información para **renovar el Registro único de Proponentes** a más tardar del **mes de Abril de cada Año**, en concordancia al Decreto 1510 de 2013, ponemos a su consideración para debida instalación de las condiciones en los Pliegos definitivos de la licitación, lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y aprobado por la y la Presidencia de la Republica, puesto que al no aplicarlas sería de imposible cumplimiento por parte de los Interesados en la Licitación Pública incurriendo en las causales de rechazo anteriormente mencionadas. Conscientes de la situación actual, el 19 de marzo de 2020 se expidió y aprobó el Decreto No 434 de la misma fecha, por medio del cual se **establecen plazos**	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		especiales para mitigar los efectos económicos del coronavirus COVID-19. y que en su Artículo 2 indica: *"**Articulo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes.** Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar **el quinto día hábil del mes de julio de 2020**" (Subrayado y negrillas fuera de texto)* Por lo anteriormente mencionado se solicita actualizar a la condición especial, el Pliego de Condiciones Definitivo respetando y dando aplicación a los plazos establecidos por el Decreto 434 de 2020.	
35	**DOBLE A INGENIERIA S.A.S. (28/05/2020 11:00:22 PM CO1.MSG.1663457**	**1-** EL prepliego de condiciones expresa que el plazo del proyecto para cada lote es 101 meses, pero revisando los estudios previos es de 84 meses. Solicitamos aclarar el plazo de cada lote, ya que entendemos que es 84 meses.	**RESPUESTA:** Con relación con su observación, se le aclara al interesado que para el pliego definitivo se realizara el correspondiente ajuste en lo pertinente al numeral 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

IDU-LP-SGI-004-2020

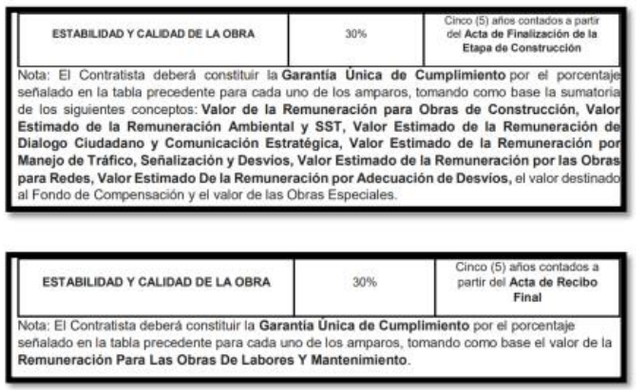
N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		2- . Si un proponente a la fecha de cierre del proceso, en el rup contiene información financiera con corte a 31 de diciembre de 2.019, ¿la entidad acogerá dicha información para la evaluación?	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta las medidas normativas expedidas por el Gobierno Nacional, en el Marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la entidad da estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, razón por la cual se realizará la modificación pertinente respecto de la causal de rechazo
		3- Solicitamos que sea válida la presentación de información financiera a corte de 31 de diciembre de 2.019 vigente y en firme a la fecha de la adjudicación, siempre y cuando esta fue la presentada para la presentación de la propuesta.	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta las medidas normativas expedidas por el Gobierno Nacional, en el Marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la entidad da estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, razón por la cual se realizará la modificación pertinente respecto de la causal de rechazo.
		4-Entendemos que para este proceso, se deben adoptar las disposiciones del gobierno nacional donde estableció que la información financiera del 2.018 inscrita en el RUP está vigente hasta el 5 día hábil del mes de julio de 2.019 y no hasta el 31 de marzo de 2.019. ¿Es correcta nuestra interpretación?	**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta las medidas normativas expedidas por el Gobierno Nacional, en el Marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la entidad da estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, razón por la cual se realizará la modificación pertinente respecto de la causal de rechazo

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			.
36	**CASS CONSTRUCTORES SAS (10/06/2020 11:56:39 AM CO1.MSG.1697773**	Buen día. En el volumen denomidado "Estudio Previo", numeral 5.2.1, de las páginas 54 a la 72, se presenta un resumen de los valores por gr upo de las diferentes componentes del presupuesto, en la página 72, después de la presentación de los cuadros resumen de los costos por c omponenete y por grupo, el texto dice "Sin perjuicio de lo anterior, se pone a dispición a TITULO INFORMATIVO el desglose del presupuesto e n formato Excel, el cual estará disponible en el repositorio Institucional del Centro de Documentación de la entidad en la calle 20 No 9-20 o en el siguiente link:HTTPS://WEBIDU.IDU.GOV.CO/JSPUI/HANDLE/123456789/126750", como el Centro de Documentación está cerrado debido a la emergencia sanitaria y el citado link no funciona, es importante que la entidad haga pública la mencionada información, o que nos indique la manera como la podemos conseguir para su respectivo análisis, ya que el desglose de los valores por cada grupo de las diferentes componet es del presupuesto oficial, son indispensables para la preparación de una oferta que cumpla los requisitos exigidos por la entidad, esto en ben eficio de la Ciudad e Bogotá, el Instituto de Desarrollo Urbano y los oferentes que estamos analizando la posibilidad de ofertar dentro del marc o legal y económico de la licietación IDU-LP-SGI-004-2020. Por tal razón, muy respetuosamente, pedimos al Instituto de Desarrollo Urbano que nos indique la manera como podemos tener la menciona información	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
		2-De otra parte, solicitamos al Instituto de Desarrollo Urbano, analizar la posibilidad de aplazar la fecha de entrega de las ofertas, esto con el fin de poder analizar en detalle la información solicitada líneas arriba, para ajustar de la mejor manera la oferta que se presentará como respuesta a esta licitación pública.	**RESPUESTA:** Respecto la fecha de entrega se le informa que la Entidad para la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección realizara la modificación de las fechas relacionadas en el Anexo 2 – Cronograma, ajustándolas de acuerdo

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, y considerando las necesidades específicas del proyecto a ejecutar
37	SEGUROS DEL ESTADO S.A. **11/06/2020 6:05:07 PM CO1.MSG.1703868**	1 **1 - Proyecto de Pliego de Condiciones – Sección 7.2.1.- Garantía de Cumplimiento Etapa de Mantenimiento**  **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** \| 30% \| Cinco (5) años contados a partir del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción** Nota: El Contratista deberá constituir la **Garantía Única de Cumplimiento** por el porcentaje señalado en la tabla precedente para cada uno de los amparos, tomando como base la sumatoria de los siguientes conceptos: **Valor de la Remuneración para Obras de Construcción, Valor Estimado de la Remuneración Ambiental y SST, Valor Estimado de la Remuneración de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Valor Estimado de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, Valor Estimado de la Remuneración por las Obras para Redes, Valor Estimado De la Remuneración por Adecuación de Desvíos,** el valor destinado al Fondo de Compensación y el valor de las Obras Especiales. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** \| 30% \| Cinco (5) años contados a partir del **Acta de Recibo Final** Nota: El Contratista deberá constituir la **Garantía Única de Cumplimiento** por el porcentaje señalado en la tabla precedente para cada uno de los amparos, tomando como base el valor de la **Remuneración Para Las Obras De Labores Y Mantenimiento**.	**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, las garantías han sido establecidas conforme la necesidad de la entidad acorde a la naturaleza y cuantía del proceso, y además se acogerá para dicha cláusula lo correspondiente ala Divisibilidad de la Garantía consignado en el decreto 1082 de 2015.

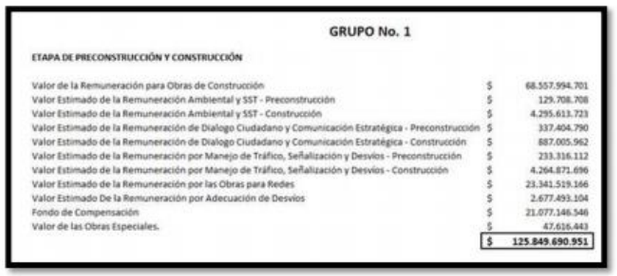
N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Al tenor literal de la sección mencionada, de manera posterior a la finalización de la Etapa de Construcción se debe emitir un amparo de "*Estabilidad y Calidad de la Obra*", por un valor equivalente al 30% del valor del contrato, y con una vigencia total de cinco (5) años. Sobre este particular, podemos decir que tal requerimiento se encuentra ajustado al contenido del Decreto Único 1082 de 2015 pues el mismo prevé que este amparo cubre "*los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la* ***obra entregada a satisfacción***.", por tanto, en el momento en el cual la obra nueva es entregada al contratante, este amparo empieza a tener vigencia. Conociendo entonces que la entrega a satisfacción de la obra nueva se da únicamente en el momento de la finalización de la Etapa de Construcción, consideramos impreciso que este amparo vuelva a ser solicitado por el mismo plazo, al momento de la finalización de la Etapa de Mantenimiento, puesto que durante esta última fase no se está desarrollando obra a nivel estructural, y la misma se encuentra sometida a un desgaste natural por su uso, que impide que las obras puedan volver a ser garantizadas por un amparo como el de "*Estabilidad y Calidad de la Obra*". Sin perjuicio de lo mencionado, desde un punto de vista de evaluación de riesgos, lo que consideramos procedente solicitar de manera posterior a la finalización de la Etapa de Mantenimiento es un amparo de "*Calidad del Servicio*" el cual resulta más adecuado para con la naturaleza de las obligaciones que serán prestadas en dicho momento cronológico del proyecto; pues el contratista pondrá a disposición de la obra ya construida, todos los medios necesarios para mantener en la mayor medida posible su integridad, sin embargo como ya se dijo, la misma no puede ser exigida de manera totalmente equiparable a como se haría en el escenario de evaluación de una obra nueva, pues se encuentra sometida a un desgaste natural por uso.	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Un ejemplo ilustrativo de como las entidades públicas que se encuentran a la vanguardia han reconocido este tema, es la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, quien en sus invitaciones para la formación de asociaciones público-privadas[1] reconoce que efectivamente después de finalizadas las etapas de [1] Véase proceso Agencia Nacional de Infraestructura ANI VJ-VE-APP-IPB-001-2020 cuyo objeto es: "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato*" – Tomado de Secop I.	

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		reversión y agotados los cinco años de estabilidad de la obra, existe una obligación de parte el privado de garantizar las obras que ya construyó tiempo atrás, pero que sin embargo su calidad no puede ser la misma que obra nueva debido a que han tenido un uso y desgaste natural. El amparo es solicitado como "Calidad de las Obras de Mantenimiento", que si bien no cuenta con una reglamentación expresa en el Decreto 1082 de 2015, nuestra compañía lo ha reconocido como un riesgo cuya viabilidad de ser asegurado es total y podríamos ofrecerlo. Veamos: (e) Calidad de las Obras de Mantenimiento: El objeto de este amparo será cubrir a la ANI de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro de la infraestructura revertida que resulte imputable a Concesionario por mala calidad en la ejecución de las Obras de Mantenimiento: (i) El valor de este amparo será el señalado en la Parte Especial. (ii) Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la terminación de la Etapa de Reversión. (iii) El amparo de calidad de las Obras de Mantenimiento no se incluirá necesariamente en la Garantía Única de Cumplimiento desde su presentación inicial. En caso de no incluirse inicialmente, la Garantía Única de Cumplimiento deberá ser ampliada por el Concesionario para incluir este amparo, como requisito para la suscripción del Acta de Reversión.	

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		2 **2 - Observaciones relativas al Plazo de Ejecución y Presupuesto Oficial:** A. Agradecemos a la entidad precisar el plazo total del proyecto en la página No. 50 del Estudio Previo y en la página No. 06 del Pliego de condiciones ya que en nuestro criterio este debe tener estricta correlación con el del Contrato de Interventoría (Proceso IDU-CMA-SGI-009-2020). B. En igual sentido de la observación precedente y para tener una total coherencia entre los contratos de obra e interventoría, sugerimos el planteamiento de valores globales para cada una de las etapas del contrato, o por lo menos valores de referencia que vayan pro de un estudio del riesgo mucho más objetivo donde los garantes podamos precisar el riesgo máximo expuesto para nuestras compañías en cada momento cronológico del proyecto. C. En caso de no ser aceptada la petición precedente, de manera subsidiaria, agradecemos precisar si para las etapas de Preconstrucción y Construcción para calcular los valores aseguradas tendrán en cuenta el valor de las cuentas solo para esas etapas. Agregamos ejemplo ilustrativo:	**RESPUESTA PREGUNTA A:** En relación con su observación, se comunica al interesado que para el pliego definitivo se efectuara el respectivo ajuste en lo pertinente al numeral 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **RESPUESTA PREGUNTAS B Y C:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico,

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		 Esto, pues el pliego aporta valores de cuenta globales para cada fase, lo que nos arroja un cálculo de $125.849.690.951 En igual sentido confirmar si para la etapa de mantenimiento del grupo No. 01 el resultado es el siguiente: 	previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		D. Por último, agradecemos a la entidad el precisar que el valor del anticipo para el grupo No. 01 de la convocatoria será de $21.101.806.161 (correspondiente al 20% de $105.509.030.803 según la fórmula propuesta en la página 61 del Pliego de Condiciones.  ANTICIPO Presupuesto Oficial del Grupo No. I $ 141.226.481.736 Fondo de Compensación $ 21.077.146.546 Valor para la Etapa de Mantenimiento $ 11.586.091.537 *Plo discriminado Partida: Valor estimado para actividades de Mantenimiento. Valor Estimado de la Remuneración Ambiental y SST - Preconstrucción $ 129.708.708 Valor Estimado de la Remuneración Ambiental y SST - Mantenimiento $ 569.999.735 Valor Estimado de la Remuneración de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica - Preconstrucción $ 337.404.790 Valor Estimado de la Remuneración de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica - Mantenimiento $ 1.227.101.681 Valor Estimado de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos - Preconstrucción $ 233.316.112 Valor Estimado de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos - Mantenimiento $ 556.681.826 $ 35.717.450.933 Base de cálculo para Anticipo $ 105.509.030.803 Valor del Anticipo 21.101.806.161 Valores para la Etapa de Preconstrucción y Mantenimiento En todo caso, se sugiere que si la entidad conserva la posibilidad de publicar los presupuestos en formato Excel, sin duda alguna facilitaría la tarea de verificación tanto de proponentes, como de garantes. Guardamos la expectativa de que todas estas impresiones sean recogidas en una adenda al proceso licitatorio, y se tenga en cuenta que estas se exponen con la intención de dar cumplimiento a lo ordenado en el literal (b) del numeral quinto (5) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual indica:	Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing **RESPUESTA PREGUNTA D:** La Entidad aclara que, el porcentaje de entrega del anticipo y su respectivo porcentaje de amortización se encuentra descrito según los establece el numeral 5.3 FORMA DE PAGO de los Estudios Previos y en la Minuta que acompaña los pliegos de condiciones definitivos del presente proceso de selección

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		"Artículo 24. Del Principio de Transparencia. *En virtud de este principio: (…) 5. En los pliegos de condiciones (…) b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación."* Quedamos muy atentos a sus comentarios al respecto. A efectos de recibir notificaciones del presente derecho de petición, se aporta la siguiente información: jose.triana@segurosdelestado.com, michael.espitia@segurosdelestado.com y correspondencia en la Carrera 11 No. 90 – 20 de Bogotá D.C.	
38	**CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S 16/06/2020 12:41:41 PM CO1.MSG.1710871**	El tiempo otorgado para la presentación de la oferta del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-004-2020** es insuficiente para preparar una oferta que cumpla con los requisitos solicitados por la entidad. Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo para la presentación de la oferta quince (15) calendario teniendo en cuenta la importancia del presente proceso licitatorio. Debido a que la entidad no ha publicado los documentos definitivos para la presentación de la oferta en los tiempos establecidos. Adicionalmente, la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional perjudica notablemente los tiempos de preparación de ofertas de las empresas interesadas. La ampliación del plazo permitirá una mayor cantidad de oferentes en el proceso logrando que este sea más competitivo y transparente.	**RESPUESTA:** La Entidad para la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección realizara la modificación de las fechas relacionadas en el Anexo 2 – Cronograma, ajustándolas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, y considerando las necesidades específicas del proyecto a ejecutar

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
39	**Constructora Conconcreto S.A 17/06/2020 11:38:59 AM CO1.MSG.1714546**	Respecto a los prepliegos de condiciones tenemos la siguiente consulta: El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, 7.2.3. es solicitado con una vigencia igual a la del contrato. Entendiendo que este seguro es “Derivado de la Garantía Única de Cumplimiento” el mismo debe también tener incorporada la posibilidad de aplicar la divisibilidad de etapas. por favor ajustar en el Pliego de Condiciones Definitivo	**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que en la Cláusula de la Minuta- “Garantías” de dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, sobre divisibilidad de la garantía
40	**CASS CONSTRUCTORES SAS (20/06/2020 9:15:12 AM CO1.MSG.1724954**	Buen día. Debido a que el Instituto de Desarrollo Urbano no ha dado respuesta a las dudas planteadas por los interesado en el proceso licitatorio y a que a la fecha no se ha manifestado con respecto a la entrega del presupuesto desglosado de construcción de las vías, además que no hay pliego definitivo, muy respetuosamente solicitamos sea aplazada la fecha de entrega de ofertas y cierre de esta licitación, otorgándose un tiempo prudente para el análisis de las respuestas que el Instituto entregue y para la preparación de respectiva oferta	**RESPUESTA:** La Entidad para la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección realizara la modificación de las fechas relacionadas en el Anexo 2 – Cronograma, ajustándolas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, y considerando las necesidades específicas del proyecto a ejecutar
41	**CASS CONSTRUCTORES SAS 20/06/2020 2:47:17 PM CO1.MSG.1725178**	**1•**Por favor aclarar, si la medida en kilómetros que la entidad ha tomado como referencia de acarreo desde cualquier obra hasta los botaderos autorizados en la ciudad de Bogotá, es de 28 km, que pasa en los casos en que esta distancia, en una obra en particular, ¿es superior a los 28 km?, por favor aclarar como la entidad reconocerá el kilometraje adicional desde el sitio de obra hasta el sitio de disposición final de sobrantes	**RESPUESTA:** Se le aclara al posible oferente que las distancias promedio de transporte que contempla la Entidad en el POE, están acordes con las experiencias en ejecución de contratos similares en vigencias anteriores.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Cualquier condición particular que se presente en la ejecución de la obra, deberá ser analizada entre las partes conforme a las disposiciones establecidas en la minuta del contrato y el manual de interventoría.
		2- Los procesos constructivos de cámaras, pozos de Inspección, sumideros, redes de acueducto y alcantarillado y demás excavaciones que se hagan en la obra, siempre tendrán un volumen real mayor al teórico plasmado en los planos, esto debido a que los planos no consideran la sobre excavación necesaria para que sea posible realizar la construcción de estos elementos, siendo por ejemplo, un caso muy recurrente el de tuberías paralelas y muy cercanas, que los plano suponen que entre los tubos paralelos se deja una franja muy angosta de separación de terreno sin tocar, situación imposible de cumplir en la realidad ya que constructivamente es imposible mantener la estabilidad de estas franjas de terreno sin intervenir, hecho que genera volúmenes adicionales de excavación que las interventorías no reconocen como debiera ser, ya que se basan en los supuesto teóricos y no en la realidad de la obra. Se le solicita al IDU dar una explicación de cómo se hará el pago de estos volúmenes adicionales que se deben excavar y que se dé la instrucción a las Interventorías para que las excavaciones sean pagadas de acuerdo con la realidad del material que se mueva dentro de los parámetros técnicos razonables ajustados a la realidad de la obra y no al ideal mundo plasmado en planos	**RESPUESTA:** Se aclara al posible oferente que la excavación de esas actividades no está considerada por volumen sino en el rendimiento de la mano de obra, la cual considera todas las actividades necesarias para la ejecución del ítem. En conclusión el valor unitario fijado para la construcción de cámaras, pozos, sumideros ya se encuentran contemplados dentro del valor unitario asociado al mismo.
		3-En las licitaciones del IDU se establecen unos valores que corresponden a unos recursos para el manejo de los planes de manejo de tránsito, luego, durante la ejecución de la obra la Secretaria de Movilidad exige muchos más recursos a los contemplados por el IDU en su fase de formulación de los proyectos, se le pide a la	**RESPUESTA:** Se aclara al posible oferente que, la Entidad ha establecido el valor para PMT a partir del presupuesto producto de la etapa de diseños,

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		entidad armonizar los presupuestos con la Secretaria de Movilidad, de tal manera que los valores tenidos en cuenta en la fase planeación, de licitación y de firma de los contratos sea ajustada a la realidad de los insumos solicitados por la Secretaría de Movilidad para la aprobación e implementación de los PMTs, de tal manera que se le reconozca al contratista todos los insumos utilizados para la implementación de los PMTs.	el cual ha sido desarrollado por una firma de consultoría escogida por el IDU para tal fin, cuyo resultado se ha tomado como punto de referencia para establecer el valor estimado para manejo de tráfico del POE del presente proceso de contratación. Adicionalmente, los elementos que componen el mismo han sido verificados por diferentes especialistas de la Entidad en estas áreas de ingeniería en su etapa precontractual. Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que los PMT son una herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado por la construcción de un proyecto de infraestructura, los cuales son presentados por el interesado responsable de la ejecución. Por lo anterior, el contratista de obra es el que define y propone los tipos de intervención y la cantidad de personal y dispositivos necesarios con base en los recursos disponibles los cuales han sido evaluados de su parte y aceptados con la firma del contrato de ejecución de obra. Finalmente, la ley establece que es responsabilidad de cada posible oferente hacer una revisión técnica, económica, financiera, legal, etc., para la presentación de su oferta y así mismo establece que el posible oferente está en libertad de presentar o no su oferta si producto de dicha revisión y evaluación el proyecto no le es favorable.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		4-En las fases iniciales de los proyectos se obtienen de las empresas prestadoras de servicios públicos las aprobaciones de los diseños, sin embargo, con el transcurrir de la ejecución de los trabajos y con mucha frecuencia, estas empresas solicitan estudios y diseños adicionales, se le pide al Instituto de Desarrollo Urbano aclarar cómo se hará el pago de estas actividades que no están contempladas dentro de los valores iniciales del contrato	**RESPUESTA:** Conforme a las opciones enunciadas en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, la Entidad aclara que: *"…El Contratista deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los estudios y diseños de detalle presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de obtener los resultados previstos en el presente Contrato."* *"…En relación con los estudios y diseños de las Obras para Redes, el IDU entregará al Contratista los estudios y diseños aprobados y autorizados por las empresas de servicios públicos y entidades distritales, los cuales deberán ser verificados por el Contratista y, en caso de encontrar imprevistos, deberá reportarlos a la Interventoría, al IDU y a la ESP, a efectos de adelantar los ajustes a que haya lugar en la Etapa de Construcción..."* El ejercicio legal de la Ingeniería en Colombia se encuentra regulado en la Ley 842 de 2003 y por tanto debe ceñirse a lo estipulado en dicha disposición.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		5- Es necesario que el IDU revise el valor de la mano de obra de algunas actividades en las que esta componente del costo está muy barata, tal es el caso de la construcción de sumideros, actividad que requiere dos ayudantes y un oficial por alrededor de 6 días, tiempo en el que alistan la zona de labor, perfilan la excavación, montan formaletas, aceros y demás insumos necesario para la construcción de estas estructuras, labor imposible de hacer en menos tiempo y que, desafortunadamente el Instituto de Desarrollo Urbano no contempla en su totalidad, hecho que resulta perjudicial desde todo punto de vista para el contratista. Invitamos a que las personas encargadas de hacer los APUs y fijar los precios de este tipo de actividades, hagan presencia en una obra de este tipo y cuantifiquen la realidad de las labores que se deben hacer, los recursos y el tiempo que demora la cuadrilla construir estos elementos, de tal manera, que en los análisis de precios unitarios base del presupuesto oficial, se tenga en cuenta la realidad de los costos de este tipo de actividades. En el caso específico de la construcción de sumideros, el tiempo contemplado en los APUS de la entidad no contemplan el total del tiempo de la mano de obra requerida, arrojando un menor valor de este recurso.	**RESPUESTA:** Se aclara al posible oferente, que todos y cada uno de los análisis de precios unitarios contenidos en el presupuesto de obra del presente proceso de contratación están estructurados con base en precios reales del mercado y los rendimientos de mano de obra, insumos, equipos y demás, están acorde con los típicos establecidos por la Entidad para este tipo de contratos. Por lo anterior, el IDU se ratifica en el valor de la mano de obra establecida en todos y cada uno de los APU contenidos en el POE del presente proceso de contratación
42	**CASS CONSTRUCTORES SAS 23/06/2020 8:37:34 AM CO1.MSG.1726027**	**1**.Cordila saludo, Revisando los precios de las actividades de las licitación IDU-LP-SGI-004-2020 a la IDU-LP-SGI-012-2020, nos encontramos que en Bogotá, no hay ningún distribuidor de la arena de peña para relleno de tuberías, esto debido a que las canteras de la Sabana de Bogotá no cumplen con la especificación vigente que tiene el Instituto de Desarrollo Urbano, para que este material cumpla los requerimientos de dic ha especificación, se hace necesario mezclar el producto de las canteras de la Sabana de Bogotá con material importado del Guamo en el departamento del Tolima, o de las canteras existentes en Villavicencio, razón por	**RESPUESTA:** La Entidad aclara que el Contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula 45. Información y conocimiento del proceso el cual establece:

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		la que este insumo tiene un costo muy superior al establecido por el Instituto de Desarrollo Urbano en las licitaciones que en este momento están en abiertas, por ende, muy amablemente solicitamos al IDU revisar el costo de esta arena versus la especificación y la mezcla que se debe hacer para mejorar la calidad del material, situación que lo encarece al menos en un 70%, esto como consecuencia de la necesidad, como ya mencionó, de mezclar las arenas de la Sabana de Bogotá con arena de río importada desde el Tolima o desde le Meta. Quedamos atentos a sus respuestas y observaciones ya que, en varios ítems de los presupuestos oficiales de las citadas licitaciones, se usa este material, siendo insuficiente el valor contemplado por metro cúbico, en los Formularios 1 de presupuesto que aparecen publicados por el IDU en los procesos que se encuentran abiertos a la fecha	*"El **Contratista** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este **Contrato**, la forma de pago del **Contrato**, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del **Contrato** con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el **Contrato**, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor de Bogotá D.C., incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, el régimen tributario a que estará sometido el **Contratista**, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del **Contrato**, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la **Oferta** del **Contratista**.."*
43	**CASS CONSTRUCTORES SAS 23/06/2020 9:21:21**	**1**.Buen día. Dentro de los presupuestos de cada uno de los lotes de la licitación IDU-LP-SGI-004-2020 aparece un valor global para ensayos de laboratorio, ajustes e IVA, para el lote 1 se asignan $383.611.543, para el lote 2 $753.816.835, para el lote 3 $462.090.626 y para el lote 4 $237.134.644, se pide al IDU que nos	**RESPUESTA:** La Entidad aclara, que tal como lo define la minuta del contrato, este pago se regula en la cláusula 14.8.3. Ensayos de Laboratorio de la

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
	AM CO1.MSG.1726381	aclare que incluyó en el análisis para obtener estos valores, ya que se ven insuficientes si contemplan pruebas de hermeticidad de redes y ensayos de materiales en general, razón por la que necesitamos saber que debemos tener en cuenta en nuestro análisis y si los precios de estas actividades corresponden a la realidad del mercado, ya que al incluir la totalidad de los ensayos y pruebas requeridos el dinero no alcanza a cubrir los costos que se generan por la totalidad de las actividades a realizar. De igual manera, queremos saber si los dineros que aparecen en cada lote asignados a las áreas ambiental, social y de comunicaciones, tienen incluidos los ajustes correspondientes, esto debido a que las asignaciones presupuestales se ven cortas frente a los requerimientos del IDU para la realización de estas labores, por ende, es indispensable que el Instituto de Desarrollo Urbano publique el análisis detallado y completo de la manera como obtuvo el valor asignado a cada uno de los lotes para estos ítems y así poder cotizar de igual manera, ni más ni menos de lo estipulado por el IDU, esto con el objeto de no tener inconvenientes en la ejecución de la obra por precio y/o cantidades, y/o actividades no contempladas en el análisis hecho por el IDU para la asignación de los recursos a la parte ambiental, social y/o de comunicaciones. ¿En conclusión que debemos tener en cuenta en estos rubros de presupuesto? Estas situaciones se repiten en las demás licitaciones que están publicadas en el Secop2, es decir de la IDU-LP-SGI-005-2020 A LA IDU-LPSGI-012-2020, por ende, de igual manera se solicita a aclarar las situaciones antes mencionadas.	minuta donde: Este reembolso solo se efectuará para los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción. Los ensayos necesarios para que el contratista realice el control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, los necesarios para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores y las pruebas y certificaciones necesarios para el recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos como el de RETILAP, RETIE, o presión, desinfección, hermeticidad y estanqueidad, se incluyen en el Valor de Remuneración para Obras de Construcción. Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
44	**CASS CONSTRUCTORES SAS 23/06/2020 12:28:49 PM CO1.MSG.1727542**	1-Buena tarde. Continuando con la revisión de los precios de las licitaciones que el Instituto de Desarrollo Urbano tiene en este momento en fase de observaciones, muy respetuosamente solicito a ustedes la revisión del precios del acero de refuerzo, esto debido a que el valor que está en los formularios No 1 de las licitaciones no cubre el costo de este insumo, al parecer en el precio de referencia que tienen el IDU se han olvida do del costo del manejo de dicho insumo y del alambre que se debe utilizar para el amarre del mismo, con el valor presentado por el IDU solo se alcanza a cubrir el costo del material, pero queda por fuera el valor del manejo y amarre del acero, como el valor del alambre que se requiere en el proceso constructivo de las actividades donde se debe usar el acero de refuerzo. Para cubrir el costo de este insumo, por lo mano se deberá incrementar en un 156% el valor de referencia que pone el IDU en los formularios de actividades, cantidades y precios denominados Formulario 1 presupuesto oficial	La entidad aclara que cada uno de los precios contemplados para estructurar el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación están estructurados con base en precios reales del mercado y los rendimientos de mano de obra, insumos, equipos y demás, por lo que están acorde con los típicos establecidos por la Entidad para este tipo de contratos. De igual forma la ley establece que es responsabilidad de cada posible oferente hacer una revisión técnica, económica, financiera, legal, etc., para la presentación de su oferta y así mismo establece que el posible oferente está en libertad de presentar o no su oferta si producto de dicha revisión y evaluación el proyecto no le es favorable. Finalmente, la entidad informa que el presupuesto fue ajustado a la última lista de precios IDU publicada por la entidad. Sin perjuicio de lo cual se aclara que conforme lo previsto en la minuta en materia de ajustes en el precio del insumo asfalto emitido por Ecopetrol y en el

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			ICCP, las remuneraciones a favor del contratista serán ajustadas conforme a lo allí establecido.
45	**CASS CONSTRUCTORES SAS (25/06/2020 7:08:23 AM CO1.MSG.1735119**	Cordial Saludo. En la revisión detallada de los precios del presupuesto base para la construcción de los 4 tramos de la Troncal de Transmilenio de la Av Ciudad de Cali se observa que en algunos casos en los tramos 2 y 3 los valores de referencia están por debajo de los valores de referencia de los precios utilizados por el IDU en el tramo 3 para el calculo del presupuesto oficial, esto pareciera que se debe a que los valores de los tramos 1 y 2 no han sido actualizados al año 2020, situación que deja un sin número actividades con costo por debajo del valor de mercado a junio de 2020, es el caso por ejemplo de las tuberías de presión de PVC o la ductería tipo TPD, en el caso de las redes secas. Por lo anterior se le solicita al IDU actualizar los precios de los lotes 1,2 y 4 de tal manera que queden actualizados al año 2020 y que se revisen los valores de las tuberías en PVC para ponerles el valor de mercado a la fecha en los APUs de referencia de la entidad. De igual manera, que se revise la especificación versus el precios de los materiales granulares que no se consiguen en la Sabana de Bogotá, esto con el fin que se actualice el precio, ya que, por ejemplo, las arenas que se utilizan para rellenos de tuberías, para soporte y sello de adoquines y losetas, toca traerlas de fuera, presentándose un incremento en el precio de estos insumos, incremento debido a los kilómetros de transporte que se requieren para traerlos del Guamo Tolima o de Villavicencio, de no ser posible este incremento, que la entidad cambie la especificación para poder utiliza r arenas de la Sabana de Bogotá, es claro que no hay una concordancia entre precio, especificación y transporte, de los mencionados agregados pétreos; Inclusive este hecho afecta el costo de las mezclas asfálticas, las cuales tienen un importante consumo de arena en su fórmula de trabajo. Quedamos a la espera de una solución con respecto a estos inconvenientes, esto con el fin de poder presentar una oferta que se ajuste totalmente a las especificaciones	**RESPUESTA** Se le aclara al posible oferente que el presupuesto oficial estimado publicado obedece a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en los que le se debe incluir al costo directo de cada precio el valor del porcentaje asociado para el AIU. Esto deriva en que el precio publicado incluye el valor de AIU para cada tramo. En este orden de ideas, y al tener un porcentaje de AIU diferente para cada grupo, los valores presentados y analizados por el proponente no son comparables entre sí. La Entidad se ratifica en la estimación de costos y en los valores publicados.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		técnicas, garantizándose de esta manera la calidad y durabilidad de las obras a ejecutar	
46	**CASS CONSTRUCTORES SAS 25/06/2020 9:09:58 AM CO1.MSG.1735374**	Cordial saludo. Dentro de los documentos de la licitación del proyecto que aparecen en el Secop2, en el volumen denominado estudio previo, se hace referencia a que es posible solicitar la información de los presupuestos detallados de la construcción de las vías, es decir, de los ítems diferentes a redes secas y húmedas, en dos ocasiones se ha pasado por el IDU, en la dirección y oficina que aparece en el mencionado documento, en la página 72, y nos encontramos con que el Centro de Documentación está cerrado debido a la emergencia sanitaria que vive la ciudad, además el link publicado en el estudio previo, página 72, no funciona, razones por las que nos ha sido imposible conseguir la información detallada de los presupuestos de construcción de las actividades diferentes a redes; como es sabido por todos, es fundamental tener, conocer y analizar la información de donde el IDU sacó el valor global de las actividades correspondientes a la construcción de las actividades diferentes a redes. Por lo anterior, muy respetuosamente solicitamos que los presupuestos oficiales de construcción de las actividades diferentes a redes secas y húmedas se dé a conocer, bien sea por publicación de estos documentos en la Plataforma Secop2, o que los entreguen en el Centro e Documentación, tal como estipula el Volumen Estudio Previo o que se reestablezca el link que aparece en la página 72 del volumen denominado Estudio Previo. Es importante que el Instituto de respuestas a las preguntas que han formulado los interesados en este proceso licitatorio, ya que existen tema s económicos muy importantes, como es el caso de las mayores distancias de acarreo, en caso que se presenten, el reconocimiento de estudios y diseños que manden hacer la empresas de servicios públicos durante la construcción, los requerimientos que la Secretaria de Movilidad hace para la aprobación de los PMTs y que no se alcanzan a cubrir con los valores asignados por el IDU para estos menesteres, que se precise que	**RESPUESTA:** La Entidad aclara, que tal como lo define la minuta del contrato, este pago se regula en la cláusula 14.8.3. Ensayos de Laboratorio de la minuta donde: Este reembolso solo se efectuará para los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción. Los ensayos necesarios para que el contratista realice el control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, los necesarios para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores y las pruebas y certificaciones necesarios para el recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos como el de RETILAP, RETIE, o presión, desinfección, hermeticidad y estanqueidad, se incluyen en el Valor de Remuneración para Obras de Construcción.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		incluye y cual es el alcance del global de ensayos de laboratorio ya que de esto depende si el valor asignado alcanza o no para la ejecución de la obra. etc.	Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista.

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos.

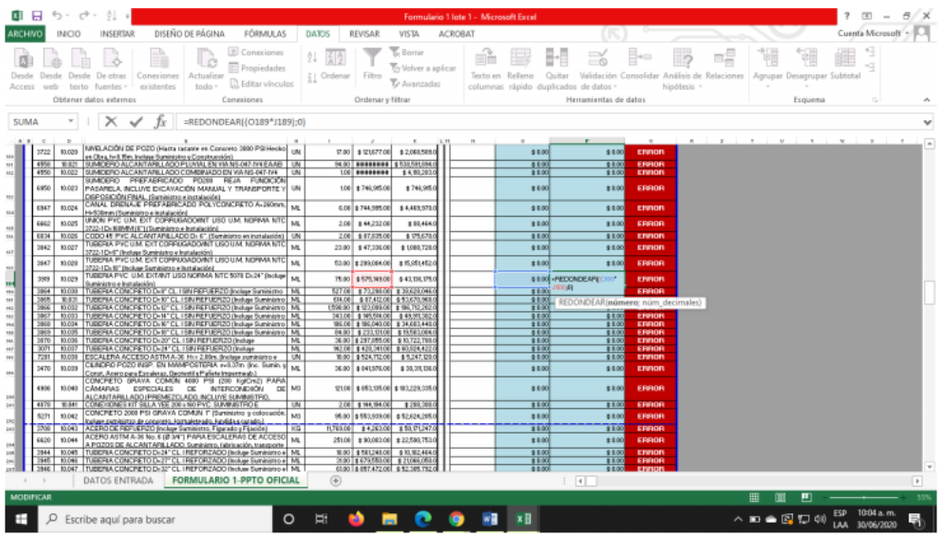
IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
	COMSA Radicado en la entidad mediante oficio No 20205260399952 2020-05-27 15:07 PM	---------- Forwarded message --------- De: **Didier Julian Sanchez Bautista** <djulian.sanchez@comsa.com> Date: mié., 27 may. 2020 a las 9:37 Subject: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROCESO IDU-LP-SGI-004-2020. To: Javier Barba Pujol <jbarba@comsa.com>, Hamilton Marin Pineda <hamilton.marin@comsa.com>, Ignacio Franch Rojo <ifranch@comsa.com>, atnciudadano@idu.gov.co <atnciudadano@idu.gov.co> Buenos días La presente es con la finalidad de solicitar la información mencionada en el memorando apéndice A del proceso IDU-LP-SGI-004-2020. - Anexos del Capítulo 3 – Componente de Geometría - Anexos del Capítulo 4 – Componente de Urbanismo, Espacio público y Arquitectura. - Anexos del Capítulo 6 – Componente de Pavimentos - Anexos del Capítulo 7 – Componente de Estructuras. En este documento se menciona que esta información se encuentra en En un DVD en el Centro de Documentación del IDU el cual se encuentra Cerrado por motivo de la pandemia y es necesario para nosotros como Proponentes tener acceso a esta información con la finalidad de cuantificar Los costos para el desarrollo del proceso Agradecemos la atención prestada a la presente	**RESPUESTA:** La Entidad aclara que mediante memorando 20192250368483, se remitieron los Anexos del Apéndice A al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9 - 20, los cuales pueden ser consultados en dicha dirección o en el link que se enuncia a continuación: https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
48	CONSORCIO TRONCAL CWG **30/06/2020 2:57:37 PM CO1.MSG.1746927**	Buena tarde En el formulario 1-PRESUPUESTO OFICIAL, para todos los lotes en la csailla VALOR PARCIAL CORREGIDO, la fórmula multiplica el VALOR UNITARIO DEL CONTRATISTA * el VALOR UNITARIO DEL PROPONENTE, lo cual genera un error en la operación aritmética. Nosotros tenemos pensado modificar el error de la formulación, sin embargo queremos saber si es el deber ser, o si usted es van a subir un nuevo formato con la corrección del error. Quedamos atentos a su pronta respuesta. Adjuntamos screen del error. Cordialmente, CONSORCIO TRONCAL CWG 	En relación con su observación, se comunica al interesado que para el pliego definitivo se realizara las respectivas correcciones al formulario 1 para los lotes1 ,2 3 y 4

IDU-LP-SGI-004-2020

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
49	**CONCIVILES CONSTRUTORA SAS 1/07/2020 9:28:46 AM CO1.MSG.1749687**	1-En nuestra calidad de empresa interesada en el proceso de la referencia y estando dentro del tiempo establecido para realizar observaciones y/o solicitud de aclaraciones a los documentos del proceso y en especial AL PREPLIEGO, APENDICE A ALCANCE Y FORMULARIO 1: Presupuesto Oficial, nos permitimos solicitar aclaraciones, modificaciones y actualización de los mismos. 1. Solicitamos a la entidad aclarar el plazo real del proyecto debido a que en el borrador pliegos de condiciones en las páginas 6 y 7 especifica una duración de 101 meses para los 4 grupos, mientras que en el anexo técnico en la página 13, especifica un plazo de 84,83,88 y 93 meses para los grupos 1,2,3 y 4 respectivamente.	**RESPUESTA:** Con relación con su observación, se comunica al interesado que para el pliego definitivo se efectuara el respectivo ajuste en lo pertinente al numeral 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
		2-Solicitamos a la entidad aclarar, de qué forma reconocerá el estudio de los diseños del proyecto (Preliminares) que tienen una duración de 6 meses.	**RESPUESTA:** El valor de la remuneración para obras de construcción incluye el costo estimado de la etapa de preconstrucción.
		3-Solicitamos a la entidad aclarar que actividades se reconocerán a través de las partidas fondo de compensaciones que se incluye dentro de los presupuestos de los diferentes grupos.	**RESPUESTA:** Los pagos asociados al Fondo de Compensaciones del contrato serán pagados al Contratista según lo indicado en el estudio previo numeral 5.3.11 “***PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES”*** de acuerdo a lo establecido en dicho numeral

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
50	**CONCIVILES CONSTRUTORA SAS (1/07/2020 10:13:33 AM CO1.MSG.1749979**	En nuestra calidad de empresa interesada en el proceso de la referencia y estando dentro del tiempo establecido para realizar observaciones y/o solicitud de aclaraciones a los documentos del proceso y en especial AL PREPLIEGO, APENDICE A ALCANCE Y FORMULARIO 1: Presupuesto Oficial, nos permitimos solicitar aclaraciones, modificaciones y actualización de los mismos. 1. Solicitamos a la entidad presentar la discriminación del AIU al igual que la tabla de impuestos que consideró para la estimación del proyecto	**RESPUESTA:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. Adicional, se considera importante resaltar que la ecuación económica surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, previo al análisis respectivo que permita concluir que las prestaciones a cargo son equivalentes, es decir, que las obligaciones que se asumen en virtud del contrato resultan proporcionales al pago

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			que pretende recibir; desde ese mismo punto de vista, la Entidad ha establecido un POE con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, por parte del contratista. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta o por el contrario de no cumplir con su expectativa de negocio, los posibles interesados están en completa libertad de abstenerse en participar en el proceso de selección.
51	**CONCIVILES CONSTRUTORA SAS 1/07/2020 3:24:28 PM** **CO1.MSG.1751620**	En nuestra calidad de empresa interesada en el proceso de la referencia y estando dentro del tiempo establecido para realizar observaciones y/o solicitud de aclaraciones a los documentos del proceso y en especial AL PREPLIEGO, APENDICE A ALCANCE Y FORMULARIO 1: Presupuesto Oficial, nos permitimos solicitar aclaraciones, modificaciones y actualización de los mismos. 1. Solicitamos a la entidad suministrar las referencias externas y los ortomosaicos de los planos CAD que la entidad puso a disposición a través de los links de acceso de información para el estudio del proyecto, ya que, sin estos, no es posible abrir ninguno de los archivos.	**RESPUESTA:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017, la cual estará disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Y se aclara que mediante memorando 20192250368483, se remitieron los Anexos del Apéndice A al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9 - 20, los cuales pueden ser consultados en dicha dirección o en el link que se enuncia a continuación: https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749 Respecto a la segunda solicitud, la entidad informa que no acoge la observación realizada, toda vez que la experiencia definida para el presente proceso de selección, corresponde a la establecida en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II, y que para este caso corresponde a la experiencia establecida en la Matriz 1 – Experiencia.

Se expide en Bogotá D.C., el 06 de julio de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)
CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General De Infraestructura

V.B.: Ferney Baquero Figueredo - Director Técnico de Procesos Selectivos. (ORIGINAL FIRMADO)
Elaboró: DTPS 90 (ORIGINAL FIRMADO) DTPS 137 (ORIGINAL FIRMADO)
Viabilizó: Memorando 20202250140003 del 03 de julio de 2020